

## **MEMORIA EXPLICATIVA DE PROYECTOS ENLACE URBANO ONG**

Revisión de los siguientes proyectos que se encuentran en ejecución:

- Convenio de implementación de loteo campamento Caramucho, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, mediante el cual se lleva a cabo el “Programa de asentamiento precario”, cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias que viven en condiciones de déficit urbano habitacional. El programa se encuentra en ejecución conforme a cronograma de actividades acordada en el convenio, en la etapa aplicación diagnóstico comunitario.
- Convenio de implementación de plan de acción social y comunitario para los campamentos Quebrada desierto florido, Tierras añañucas, campamento El triunfo, campamento Huachalalume, comuna La Serena, campamento El Remanso y los Changos, campamento Padre hurtado, campamento Las añañucas, campamento Entre rocas, de la comuna de Coquimbo, campamento Nuevo consuelo alto y Nueva costanera choapa, de la comuna de Salamanca, campamento Subida Mina Hermosa, comuna de Andacollo, Región de Coquimbo, mediante el cual se lleva a cabo el “Programa de Asentamiento precario”, cuyo objetivo es contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar problemas habitacionales de los campamentos mencionados. Los cuales comprenden familias de acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019. Por lo cual; dicho campamento podrá ser atendido por las estrategias según se determine a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera. El programa se encuentra en ejecución conforme a cronograma de actividades acordada en el convenio.
- Convenio de diagnóstico territorial campamentos Juventud de Esfuerzo, San Lorenzo, San Epedito I y II, y comité de Integración, Pueblo Unido, Jireh, Independiente Unidos, Latinos Unidos, El Pueblo, Saturno y Monserrat, Laguna Verde 2, Canadela, y macro campamento Alto Molle, comuna de Alto Hospicio e Iquique, Villa La Unión, Nuevo amanecer, Phaxi Warmi, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, mediante el cual se lleva a cabo el “Programa de Asentamiento precario”, cuyo objetivo es contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar problemas habitacionales de los campamentos mencionados. Los cuales comprenden familias de acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019. Por lo cual; dicho campamento podrá ser atendido por las estrategias según se determine a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus

necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera. El programa se encuentra en ejecución conforme a cronograma de actividades acordada en el convenio.

- Convenio de transición habitacional, el presente Convenio tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Habitabilidad Primaria en los campamentos San Martín, Phaxi Warmi, Laguna Verde central, Independiente Unidos, El Pueblo, Juventud de Esfuerzo, Saturno, Monserrat y Nueva esperanza I, en la comuna de Alto Hospicio e Iquique, Región de Tarapacá, el cual tiene por objetivo efectuar, diagnósticos, talleres de asesoría, capacitaciones, obras de seguridad y obras de infraestructura en los asentamientos precarios singularizados para mejorar de calidad de vida habitacional . El programa se encuentra en ejecución conforme a cronograma de actividades acordada en el convenio.

Para constancia firman,



Diego Alonso Díaz Sepúlveda



Tiffany Brooke Whittaker Hyland



Francisco Xavier Goñi Pení



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO PHAXI WARMI", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 453**  
**IQUIQUE - 8 AGO. 2022**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20.01.2022 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 29 de julio de 2022, del Programa asentamientos precarios, "Diagnóstico Territorial Campamento Phaxi Warmi", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G.
4. La Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°24 (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el Minvu ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.
- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las

Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- d) El Memorándum N°129 de fecha 02.06.2022 de la División Política Habitacional, en virtud del cual autoriza la transferencia de recursos a iniciativas prioritarias del subtítulo 33 para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios , región de Tarapacá.
- e) El Memorándum N°231, de fecha 06.07.2022 del departamento de Asentamientos Precarios, mediante el cual autoriza modificación de entidades receptoras a iniciativas prioritarias del subtítulo 33, para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios , región de Tarapacá.
- f) Que Enlace Urbano O.N.G., figura inscrita en el Registro de personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el N°318074, de acuerdo a lo que se acredita mediante certificado de vigencia de fecha 28.07.2022 del Registro Civil e Identificación.
- g) La Boleta de Garantía N°984794-7 del Banco de Chile, emitida a favor de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual se garantiza el oportuno y total cumplimiento del convenio a que se refiere este instrumento por parte de Fundación Enred
- h) El certificado de compromiso de disponibilidad presupuestaria Folio N° 00114 de fecha 29 de julio de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- i) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBESE** el Convenio de transferencia de recursos de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios “Diagnóstico Territorial, Campamento Phaxi Warmi”, de la comuna de Pozo Almonte, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

En Iquique a 29 de julio de dos mil veintidós, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá**, en adelante la “SEREMI”, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá**, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **Enlace Urbano O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Díaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente

de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, “el Programa”, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

#### **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, fue identificado el siguiente campamento:

Folio	Comité	Familias
140106	PHAXI WARMÍ	25

De acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019-2021, comprende las familias indicadas en el cuadro precedente. Por lo cual; estos campamentos podrán ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del

tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).

- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

#### **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en el campamento identificado en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

#### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

##### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.

4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

#### Definición de la estrategia

##### Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

#### Evaluación del Proceso

##### Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entrega</b>
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias.</li> <li>4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.</li> <li>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> <li>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> en el primer mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> en el segundo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al tercer mes de ejecución</p> <p><b>Producto 4 y 5</b> al cuarto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li> <li>3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al cuarto mes de ejecución</p> <p><b>Producto 2 y 3</b> al quinto mes de ejecución.</p>

<b>Evaluación del Proceso</b>	1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al quinto mes de ejecución
-------------------------------	--	--

### **Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)**

#### **Factibilización de las familias**

##### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Respecto a las familias que no cumplirían con los requisitos de postulación, orientar y apoyar en la subsanación de antecedentes que son factibles de serlo, tales como: no contar con RSH, tramitación de Residencia Definitiva, apertura de libreta de ahorro para la vivienda, certificado CONADI, certificado COMPIN, u otras que sean atinentes a la situación particular.
3. Charla educativa enfocada a la organización de las familias para el ahorro oportuno, en conformidad a la normativa vigente del D.S 49 (V Y U) de 2011. Conjuntamente, diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual.
4. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda. Justificar con Informe Social, en caso de ser necesario.
5. Entregar orientaciones para aplicabilidad de subsidio y convivencia y cuidado de vivienda en familias con subsidio AVC. Cuando corresponda.

#### **Fortalecimiento Social y Comunitario**

##### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipalidad y Gobernación para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.
3. Realizar talleres, asambleas o conversatorios ligadas a las buenas prácticas dirigenciales, en donde se promueva estilos de liderazgos democráticos. Asimismo, reforzar la prohibición de los cobros extras que no se encuentran permitidos, como la venta de sitios, cobros por cupos en proyectos habitacionales, etc.).
4. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité de adelanto o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
5. Levantar acciones comunitarias de apoyo a la Habitabilidad Primaria, cuando corresponda.
6. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
7. Apoyar en la confección de un mapa social de uso a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sedes comunitarias, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc. según la estrategia definida.



8. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
9. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
10. Implementar Plan Familia Preparada, en donde se genere una concientización frente a posibles focos de incendios, uso de extintores y vinculación con bomberos en donde puedan facilitar charlas informativas a la comunidad.
11. Colaborar en la elaboración de un manual de convivencia para el nuevo barrio en conjunto con la comunidad, que permita establecer la forma de ocupar y cuidar los espacios comunes y equipamiento comunitario. Según corresponda.
12. Desarrollar un Protocolo de uso, cuidado y mantenimiento de espacios comunes y equipamientos comunitarios diseñado, si la solución está dentro o cercana al plazo de la presente intervención.
13. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, diseño del proyecto, ejecución de obras y otras que se consideren relevantes para esta fase.

#### Plan de Gestión de Obras

##### Acciones:

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio u otra modalidad de subsidio de arriendo, para las familias que requieran este beneficio.
3. Diseñar e implementar (sólo si corresponde su implementación) Talleres de Mudanza para las familias asociadas a un proyecto habitacional o beneficiadas con subsidio habitacional.
4. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	1. Minuta de familias factibilidades para postular al subsidio habitacional. (en relación a las diversas situaciones de no cumplimiento de requisitos) Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al sexto mes de ejecución.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informe de subsanaciones de incumplimiento de requisitos para postulación.</li> <li>3. Registro de actividad de Charla Educativa sobre ahorro y Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado (exceptuando la estrategia de urbanización).</li> <li>4. Nómina de familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación al subsidio habitacional (adjuntar Informe Social en caso de ser necesario).</li> <li>5. Minuta con Nómina de familias para AVC, vinculación con ATL y recepción de orientaciones para convivencia y mantención de viviendas. Todas las estrategias. Exceptuando la estrategia de urbanización.</li> </ol>	<p><b>Producto 2</b> al octavo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al séptimo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al octavo mes de ejecución.</p>
<p><b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de acciones comunitarias para evitar la expansión y repoblamiento del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>2. Minuta de gestiones realizada en cuanto a la creación o fortalecimiento de un Comité de Vivienda. Adjuntar verificadores.</li> <li>3. Minuta y Registro de Actividades sobre la promoción de buenas prácticas dirigenciales. Adjuntar verificadores.</li> <li>4. Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. Todas las estrategias.</li> <li>5. Minuta de acciones vinculadas a la habitabilidad Primaria, si corresponde. Todas las estrategias.</li> <li>6. Minuta con canales de comunicación entre las familias, SERVIU y equipo ejecutor, establecidos y validados por la comunidad.</li> <li>7. Mapa social de uso elaborado, (para estrategia de radicación por CNT o Urbanización)</li> <li>8. Convenios multisectoriales activados, si es que los hubiese. Todas las estrategias. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Productos 1 y 2</b> al noveno mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al sexto mes de la ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al séptimo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes décimo de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al mes sexto de ejecución.</p> <p><b>Producto 7,8 y 9</b> al mes décimo de ejecución.</p>

	<p>9. Minuta y Registro de Actividad, con acciones desarrolladas de Inclusión Social en coordinación con los organismos regionales.</p> <p>10. Minuta y registro de las actividades del Plan familia preparada</p> <p>11. Manual de convivencia para el nuevo barrio u ordenamiento territorial, elaborado según Manual de orientaciones Minvu.</p> <p>12. Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios. Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</p> <p>13. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</p> <p>14. Informe final. Todas las estrategias.</p>	<p><b>Producto 10</b> al mes octavo de ejecución.</p> <p><b>Producto 11 y 12</b> al mes onceavo de ejecución.</p> <p><b>Producto 13 y 14</b> al mes doceavo de ejecución</p>
<p><b>Plan de Gestión de Obras</b></p>	<p>1. Plan de reubicación de familias, en caso de que el campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias.</p> <p>2. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio u otra modalidad de subsidio de arriendo, menos estrategia de urbanización.</p> <p>3. Diseño del Taller de Mudanza. Registro de actividad de taller en caso de ser implementado.</p> <p>4. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.</p>	<p><b>Producto 1</b> al mes onceavo de la intervención</p> <p><b>Producto 2</b> al mes décimo de ejecución</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al mes noveno de ejecución.</p>

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$ 6.250.000.- (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1 50%	TRANSFERENCIA N°2 50%
Phaxi Warmi	\$6.250.000	\$3.125.000	\$3.125.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.250.000</b>	<b>\$3.125.000</b>	<b>\$3.125.000</b>

TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$3.125.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2022	

TRANSFERENCIA N° 2	MONTO	\$3.125.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2023	

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.

- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la entidad, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorandum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlás a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

**SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

**SÉPTIMO: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.

**OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

**NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

**DECIMA: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a \$ 6.250.000.- (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos), ENLACE URBANO O.N.G. deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **“DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO PHAXI WARMI”**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio.

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

**DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

**Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.



Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

**DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarse inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

**DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **Diego Alonso Díaz Sepulveda** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas


ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE** a Enlace Urbano O.N.G., RUT N°65.200.569-1, la suma de \$ **6.250.000.- (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de transferencia que este acto aprueba en las condiciones y para los fines que en ella se señalan.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendiente al monto total de \$**6.250.000.- (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos)**, monto que será imputado de la siguiente forma:

- \$3.125.000 (tres millones ciento veinticinco mil pesos), con cargo al presupuesto vigente del año 2022, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, Programa Asentamiento Precario.
- \$3.125.000 (tres millones ciento veinticinco mil pesos), con cargo al presupuesto vigente del año 2023, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, Programa Asentamiento Precario, en la medida que se cuente con los recursos para ello.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

FJMS/VGC/MPA/YLL  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Enlace Urbano O.N.G.
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



# Enlace > Urbano

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
"DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO PHAXI WARMI"  
COMUNA DE POZO ALMONTE  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE  
TARAPACÁ,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y  
ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a veintinueve de julio de dos mil veintidós, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá**, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá**, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **Enlace Urbano O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Díaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.



# Enlace > Urbano

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, fue identificado el siguiente campamento:

Folio	Comité	Familias
140106	PHAXI WARMÍ	25

De acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, el citado campamento está conformado por 25 familias, el que podrá ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnóstico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).
- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.



# Enlace > Urbano

- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en el campamento identificado en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

#### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

#### **Definición de la estrategia**

Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa



# Enlace > Urbano

anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.

2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

## Evaluación del Proceso

### Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

Etapas	Productos	Plazos de entrega
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias.</li> <li>4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.</li> <li>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> <li>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> en el primer mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> en el segundo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al tercer mes de ejecución</p> <p><b>Producto 4 y 5</b> al cuarto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li> <li>3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al cuarto mes de ejecución</p> <p><b>Producto 2 y 3</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Evaluación del Proceso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al quinto mes de ejecución</p>



# Enlace > Urbano

## **Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)**

### **Factibilización de las familias**

#### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Respecto a las familias que no cumplirían con los requisitos de postulación, orientar y apoyar en la subsanación de antecedentes que son factibles de serlo, tales como: no contar con RSH, tramitación de Residencia Definitiva, apertura de libreta de ahorro para la vivienda, certificado CONADI, certificado COMPIN, u otras que sean atingentes a la situación particular.
3. Charla educativa enfocada a la organización de las familias para el ahorro oportuno, en conformidad a la normativa vigente del D.S 49 (V Y U) de 2011. Conjuntamente, diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual.
4. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda. Justificar con Informe Social, en caso de ser necesario.
5. Entregar orientaciones para aplicabilidad de subsidio y convivencia y cuidado de vivienda en familias con subsidio AVC. Cuando corresponda.

### **Fortalecimiento Social y Comunitario**

#### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipalidad y Gobernación para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.
3. Realizar talleres, asambleas o conversatorios ligadas a las buenas prácticas dirigenciales, en donde se promueva estilos de liderazgos democráticos. Asimismo, reforzar la prohibición de los cobros extras que no se encuentran permitidos, como la venta de sitios, cobros por cupos en proyectos habitacionales, etc.).
4. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité de adelanto o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
5. Levantar acciones comunitarias de apoyo a la Habitabilidad Primaria, cuando corresponda.
6. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
7. Apoyar en la confección de un mapa social de uso a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sedes comunitarias, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc. según la estrategia definida.
8. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.



# Enlace > Urbano

9. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
10. Implementar Plan Familia Preparada, en donde se genere una concientización frente a posibles focos de incendios, uso de extintores y vinculación con bomberos en donde puedan facilitar charlas informativas a la comunidad.
11. Colaborar en la elaboración de un manual de convivencia para el nuevo barrio en conjunto con la comunidad, que permita establecer la forma de ocupar y cuidar los espacios comunes y equipamiento comunitario. Según corresponda.
12. Desarrollar un Protocolo de uso, cuidado y mantenimiento de espacios comunes y equipamientos comunitarios diseñado, si la solución está dentro o cercana al plazo de la presente intervención.
13. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, diseño del proyecto, ejecución de obras y otras que se consideren relevantes para esta fase.

## **Plan de Gestión de Obras**

### **Acciones:**

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio u otra modalidad de subsidio de arriendo, para las familias que requieran este beneficio.
3. Diseñar e implementar (sólo si corresponde su implementación) Talleres de Mudanza para las familias asociadas a un proyecto habitacional o beneficiadas con subsidio habitacional.
4. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.



# Enlace > Urbano

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de familias factibilidades para postular al subsidio habitacional. (en relación a las diversas situaciones de no cumplimiento de requisitos) Todas las estrategias.</li> <li>2. Informe de subsanaciones de incumplimiento de requisitos para postulación.</li> <li>3. Registro de actividad de Charla Educativa sobre ahorro y Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado (exceptuando la estrategia de urbanización).</li> <li>4. Nómina de familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación al subsidio habitacional (adjuntar Informe Social en caso de ser necesario).</li> <li>5. Minuta con Nómina de familias para AVC, vinculación con ATL y recepción de orientaciones para convivencia y mantención de viviendas. Todas las estrategias. Exceptuando la estrategia de urbanización.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al sexto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al octavo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al séptimo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al octavo mes de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de acciones comunitarias para evitar la expansión y repoblamiento del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>2. Minuta de gestiones realizada en cuanto a la creación o fortalecimiento de un Comité de Vivienda. Adjuntar verificadores.</li> <li>3. Minuta y Registro de Actividades sobre la promoción de buenas prácticas dirigenciales. Adjuntar verificadores.</li> <li>4. Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. Todas las estrategias.</li> <li>5. Minuta de acciones vinculadas a la habitabilidad Primaria, si corresponde. Todas las estrategias.</li> <li>6. Minuta con canales de comunicación entre las familias, SERVIU y equipo ejecutor, establecidos y validados por la comunidad.</li> <li>7. Mapa social de uso elaborado, (para estrategia de radicación por CNT o Urbanización)</li> <li>8. Convenios multisectoriales activados, si es que los hubiese. Todas las estrategias. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar. Todas las estrategias.</li> <li>9. Minuta y Registro de Actividad, con acciones desarrolladas de Inclusión Social en coordinación con los organismos regionales.</li> <li>10. Minuta y registro de las actividades del Plan familia preparada</li> </ol>	<p><b>Productos 1 y 2</b> al noveno mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al sexto mes de la ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al séptimo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes décimo de ejecución. <b>Producto 6</b> al mes sexto de ejecución.</p> <p><b>Producto 7,8 y 9</b> al mes décimo de ejecución.</p> <p><b>Producto 10</b> al mes octavo de ejecución. <b>Producto 11 y 12</b> al mes onceavo de ejecución.</p>



# Enlace > Urbano

	<ol style="list-style-type: none"> <li>11. Manual de convivencia para el nuevo barrio u ordenamiento territorial, elaborado según Manual de orientaciones Minvu.</li> <li>12. Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios. Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>13. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>14. Informe final. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 13 y 14</b> al mes doceavo de ejecución</p>
<p><b>Plan de Gestión de Obras</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de reubicación de familias, en caso de que el campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio u otra modalidad de subsidio de arriendo, menos estrategia de urbanización.</li> <li>3. Diseño del Taller de Mudanza. Registro de actividad de taller en caso de ser implementado.</li> <li>4. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes onceavo de la intervención</p> <p><b>Producto 2</b> al mes décimo de ejecución</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al mes noveno de ejecución.</p>

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$6.250.000.- (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:



# Enlace > Urbano

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA Nº1 50%	TRANSFERENCIA Nº2 50%
Phaxí Warmi	\$6.250.000	\$3.125.000	\$3.125.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.250.000</b>	<b>\$3.125.000</b>	<b>\$3.125.000</b>

	MONTO	\$3.125.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
<b>TRANSFERENCIA Nº 1</b>	<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

	MONTO	\$3.125.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
<b>TRANSFERENCIA Nº 2</b>	<b>AÑO</b>	<b>2023</b>	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia Nº2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia Nº2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:



# Enlace > Urbano

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la entidad, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorándum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## **QUINTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.



# Enlace > Urbano

5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

## **SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

## **SÉPTIMO: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el



# Enlace > Urbano

campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.

## **OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

## **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

## **DECIMA: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a **\$ 6.250.000.- (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos)**, ENLACE URBANO O.N.G. deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **"DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO PHAXI WARMI"**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido



# Enlace > Urbano

la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio.

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

## **DÉCIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

## **DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las



# Enlace > Urbano

fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

## Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

## **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la





# Enlace > Urbano

SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

## **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

## **DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

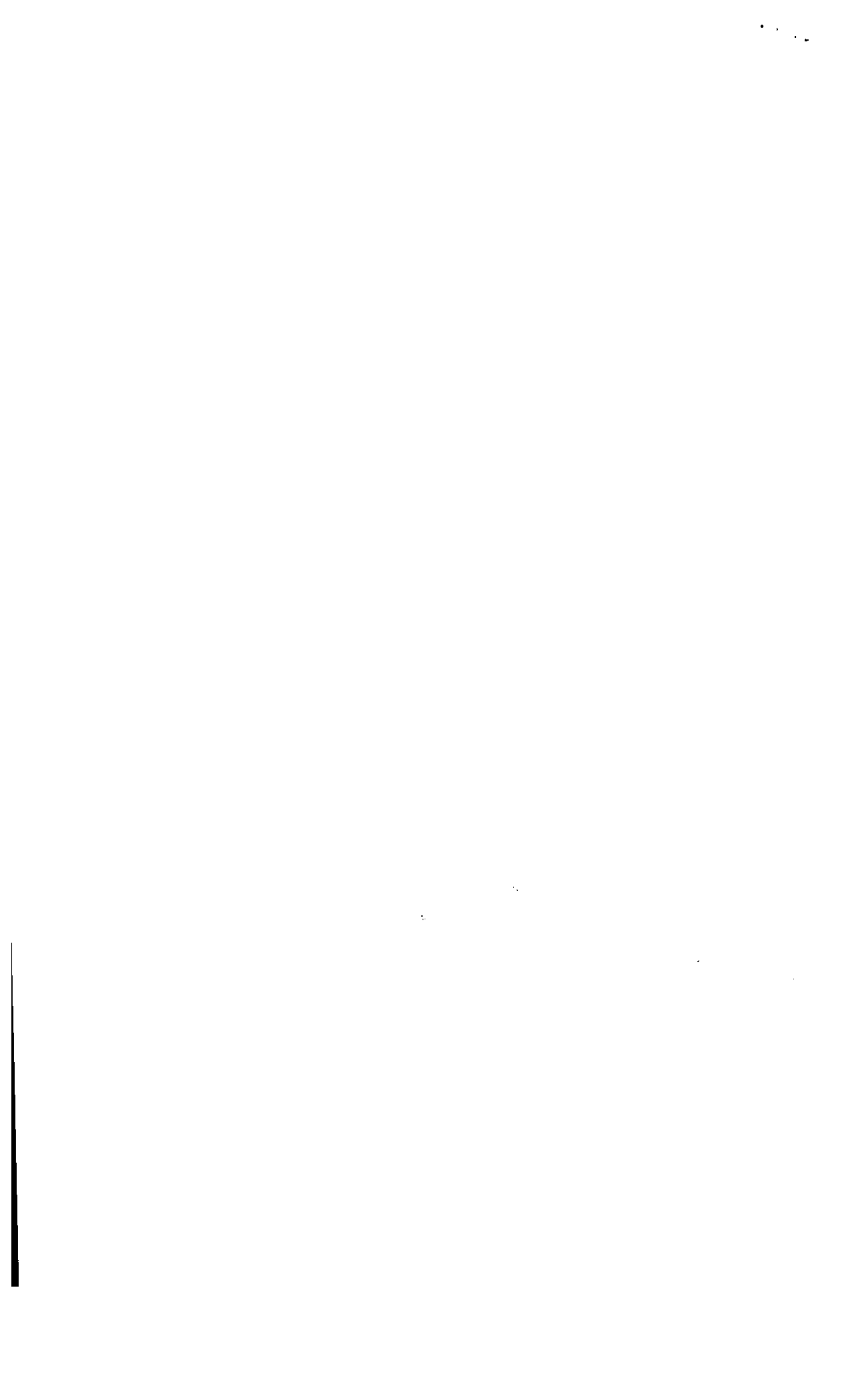
## **DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **Diego Alonso Díaz Sepulveda** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
  
**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
  
**CAROLINA GODOY ARANEDA**  
**DIRECTORA(S) SERVIU**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
**DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**  
**ENLACE URBANO O.N.G.**





**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "HABILIDAD PRIMARIA, CAMPAMENTOS: SATURNO Y JUVENTUD DE ESFUERZO", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO ONG.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 459  
IQUIQUE - 8 AGO. 2022**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20.01.2022 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 29 de julio de 2022, del Programa asentamientos precarios, "Habitabilidad Primaria" Campamentos Saturno y Juventud de Esfuerzo", suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G.
4. La Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°24 (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el Minvu ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.
- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente

que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- d) El Memorándum N°129 de fecha 02.06.2022 de la División Política Habitacional, en virtud del cual autoriza la transferencia de recursos a iniciativas prioritarias del subtítulo 33 para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.
- e) El Memorándum N°231, de fecha 06.07.2022 del departamento de Asentamientos Precarios, mediante el cual autoriza modificación de entidades receptoras a iniciativas prioritarias del subtítulo 33, para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.
- f) Que Enlace Urbano O.N.G., figura inscrita en el Registro de personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el N°318074, de acuerdo a lo que se acredita mediante certificado de vigencia de fecha 28.07.2022 del Registro Civil e Identificación.
- g) La Boleta de Garantía N°984794-8 del Banco de Chile, emitida a favor de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual se garantiza el oportuno y total cumplimiento del convenio a que se refiere este instrumento por parte de Enlace Urbano O.N.G.
- h) El certificado de compromiso de disponibilidad presupuestaria Folio N°00104 de fecha 29 de julio de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- i) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBESE** el Convenio de transferencia de recursos de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios "Habitabilidad Primaria Campamentos Saturno y Juventud de Esfuerzo", de la comuna de Alto Hospicio, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

En Iquique a 29 de julio de dos mil veintidós, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá**, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá**, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **Enlace Urbano O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Díaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### **PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el **Programa Asentamientos Precarios** (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019-2021, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e

incendios, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras de habitabilidad primaria, que permita fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, durante la espera de soluciones habitacionales definitivas.

En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de habitabilidad primaria, aquellas que mejoran la salubridad del campamento, así como toda obra de infraestructura básica e instalaciones sanitarias individuales o comunitarias, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje, así como cualquier obra que permita mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y su territorio.

Por otra parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Habitabilidad Primaria en el terreno en que se emplaza el Campamento Comité Saturno y Juventud de Esfuerzo, consistentes en fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.

Soluciones propuestas para los campamentos:

Campamento	Agua Potable: Solución comunitaria (estanque 10.000 lt.)	Agua Potable: Solución individual (estanque de 1300 lt.) AP	Remoción de basura: Soluciones comunitarias (2 ctd. 1100 lts.)	Prevención y control de incendios: 10 extintores de 10kg, 10 gabinetes porta exterior, caseta prefabricada	Luminaria: Poste, luminaria, celda)	Mejoramiento: Nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo (ml)
Saturno	0	2	2	2	20	406
Juventud de Esfuerzo	1	15	2	3	34	420

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de salubridad del tipo, dotación agua potable, manejo de basura domiciliaria y manejo de residuos sanitarios.

2. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, iluminación áreas uso común y mejoramiento de accesos a territorio.

3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como daños de infraestructura individual o comunitaria, en caso de sede social.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:

COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Alto Hospicio	Saturno	50
Alto Hospicio	Juventud de Esfuerzo	91

#### **CUARTA: PROYECTO A DESARROLLAR.**

A fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a ENLACE URBANO O.N.G. las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

##### 1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos.

El Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local.

Existen dos instancias, no cronológicas, para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

##### a. Talleres o asesorías.

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Habitabilidad Primaria Campamentos que esté vinculado con las capacidades instaladas en ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

##### b. Capacitaciones

Se realizarán Capacitaciones a la Comunidad durante la etapa de implementación de soluciones. El objetivo de las capacitaciones es entregar herramientas técnicas a la comunidad para la reparación, prevención, mantención, cuidados y buen uso de las soluciones implementadas. Las temáticas específicas se definirán a medida que avance el Diagnóstico.

##### 2- Financiamiento de Iniciativas de Habitabilidad Comunitaria

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Habitabilidad Primaria de SERVIU.

Existen tres ámbitos de iniciativas definidas:

**Salubridad:**

- Agua Potable: contempla infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias, pilón de acercamiento, Llaves de reducción de presión, extensión red agua potable, conexiones, entre otras que pudieran ser viables implementar.
- Remoción de basura: puntos limpios para la remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.
- Sanitaria: Soluciones individuales, como fosa séptica, pozo negro u otro.

**Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada.
- Mejoramiento de accesos: nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo, instalación de paraderos transitorios, entre otras.
- Instalación de luminarias públicas: Se debe verificar la factibilidad técnica y legal para su instalación, asociado específicamente al dominio del terreno en que este emplazado él.
- Implementos: Se contempla dentro de la disposición presupuestaria la instalación de juegos infantiles.

**Obras:**

- Mejoramiento de infraestructura individual y/o comunitaria, según corresponda tras la primera etapa mencionada en la primera línea de desarrollo.

En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

- Desarrollar proceso de contratación del RR.HH.
- Validación propuestas predefinidas



- Presentación del Programa a los actores locales.
- Vialidad técnica de iniciativas
- Levantamiento e ingreso de línea de entrada
- Aplicación de instrumento
- Digitación de información
- Devolución de la etapa a la comunidad.
- Presentación factibilidad solución a implementar
- Implementación del Proyecto y supervisión
- Recepción de la obra
- Recepción técnica del ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU
- Recepción comunitaria
- Evaluación de la etapa
- Elaboración Evaluación Participativa
- Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad
- Levantamiento de Línea de Salida
- Aplicación de instrumento

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$162.770.061.- (Ciento sesenta y dos millones setecientos setenta mil sesenta y un pesos)**, divididos en \$60.344.482- (Sesenta millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos) correspondiente al campamento "Saturno" y \$102.425.579 (Ciento dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos) correspondientes al campamento "Juventud de Esfuerzo". en una sola cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: [hola@enlace-urbano.org](mailto:hola@enlace-urbano.org)

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G. una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que ENLACE URBANO O.N.G. esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de ENLACE URBANO O.N.G. la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.

d) Que no existan fondos entregados a ENLACE URBANO O.N.G. en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memorándum N° 231 de 06 de julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a ENLACE URBANO O.N.G. todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por ENLACE URBANO O.N.G., en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar.

La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.

- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos Precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a esta última a realizar el cobro del instrumento de garantía y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos.

2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.

3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Décimo segundo, en su punto N°1 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Estado de avance físico (obras), y
  - b) Estados financieros de la ejecución de las obras.

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G. deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

9. ENLACE URBANO O.N.G. no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región de Tarapacá.

**SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G. entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G. por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G. dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

**OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención.

Ese Plan de Trabajo y programa de trabajo mencionado en la cláusula sexta del presente instrumento, deberán ser sociabilizados con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos, obras y toda intervención que se sostenga con las familias o en los territorios, así como toda modificación que se realice.

**NOVENA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES.**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

**DECIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula quinta, correspondiente a **\$162.770.061.- (Ciento sesenta y dos millones setecientos setenta mil sesenta y un pesos)**, ENLACE URBANO O.N.G. deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **“HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTOS SATURNO Y JUVENTUD DE ESFUERZO”**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENLACE URBANO O.N.G.se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU, Encargado del Programa Asentamientos Precarios Región Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, Jefe de sección de administración y finanzas, o quien éste designe o lo subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G. será contraparte técnica el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue y como contraparte financiera será el Director de Administración y Finanzas de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quién designe o la subrogue.

**DÉCIMO TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30 de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la región y el correcto cumplimiento del convenio y plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

**DÉCIMO CUARTA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

**Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro del instrumento de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

**DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y al SERVIU.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

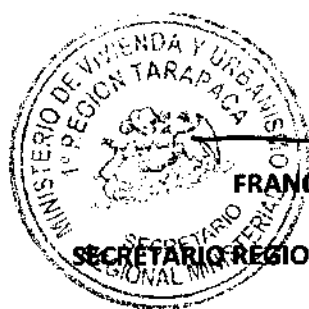
**DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **Diego Alonso Díaz Sepulveda** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIERASE** a Enlace Urbano O.N.G., RUT: 65.200.569-1, la suma de **\$162.770.061.- (ciento sesenta y dos millones setecientos setenta mil sesenta y un pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio de transferencia que este acto aprueba, sujeto a la disponibilidad de los recursos correspondientes en la región.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente de esta Seremi año 2022,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

FJMS/VGC/MPP/YJL  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Enlace Urbano O.N.G.
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



# Enlace > Urbano

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

#### "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTOS SATURNO Y JUVENTUD DE ESFUERZO "

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN TARAPACÁ,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**

Y

**ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a veintinueve de julio de dos mil veintidós, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá**, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá**, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **Enlace Urbano O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Díaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el **Programa Asentamientos Precarios** (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de





# Enlace > Urbano

obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e incendios, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras de habitabilidad primaria, que permita fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, durante la espera de soluciones habitacionales definitivas.

En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de habitabilidad primaria, aquellas que mejoran la salubridad del campamento, así como toda obra de infraestructura básica e instalaciones sanitarias individuales o comunitarias, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje, así como cualquier obra que permita mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y su territorio.

Por otra parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución,



# Enlace > Urbano

mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Habitabilidad Primaria en el terreno en que se emplaza el Campamento Comité Saturno y Juventud de Esfuerzo, consistentes en fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.

Soluciones propuestas para el campamento:

Campamento	Agua Potable: Solución comunitaria (estanque 10.000 lt.)	Agua Potable: Solución individual (estanque de 1300 lt.) AP	Remoción de basura: Soluciones comunitarias (2 ctd. 1100 lts.)	Prevención y control de incendios: 10 extintores de 10kg, 10 gabinetes porta exterior, caseta prefabricada	Luminaria: Poste, luminaria, celda)	Mejoramiento: Nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo (ml)
Saturno	0	2	2	2	20	406
Juventud de Esfuerzo	1	15	2	3	34	420

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de salubridad del tipo, dotación agua potable, manejo de basura domiciliaria y manejo de residuos sanitarios.
2. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, iluminación áreas uso común y mejoramiento de accesos a territorio.
3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como daños de infraestructura individual o comunitaria, en caso de sede social.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:

COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Alto Hospicio	Saturno	50



Alto Hospicio	Juventud de Esfuerzo	91
---------------	----------------------	----

## **CUARTA: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a ENLACE URBANO O.N.G. las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

### 1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos.

El Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local.

Existen dos instancias, no cronológicas, para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

#### a. Talleres o asesorías.

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Habitabilidad Primaria Campamentos que esté vinculado con las capacidades instaladas en ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

#### b. Capacitaciones

Se realizarán Capacitaciones a la Comunidad durante la etapa de implementación de soluciones. El objetivo de las capacitaciones es entregar herramientas técnicas a la comunidad para la reparación, prevención, mantención, cuidados y buen uso de las soluciones implementadas. Las temáticas específicas se definirán a medida que avance el Diagnóstico.

### 2- Financiamiento de Iniciativas de Habitabilidad Comunitaria

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.



# Enlace > Urbano

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Habitabilidad Primaria de SERVIU.

Existen tres ámbitos de iniciativas definidas:

### **Salubridad:**

- Agua Potable: contempla infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias, pilón de acercamiento, Llaves de reducción de presión, extensión red agua potable, conexiones, entre otras que pudieran ser viables implementar.
- Remoción de basura: puntos limpios para la remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.
- Sanitaria: Soluciones individuales, como fosa séptica, pozo negro u otro.

### **Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada.
- Mejoramiento de accesos: nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo, instalación de paraderos transitorios, entre otras.
- Instalación de luminarias públicas: Se debe verificar la factibilidad técnica y legal para su instalación, asociado específicamente al dominio del terreno en que este emplazado él.
- Implementos: Se contempla dentro de la disposición presupuestaria la instalación de juegos infantiles.

### **Obras:**

- Mejoramiento de infraestructura individual y/o comunitaria, según corresponda tras la primera etapa mencionada en la primera línea de desarrollo.

En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

- Desarrollar proceso de contratación del RR.HH.
- Validación propuestas predefinidas
  - Presentación del Programa a los actores locales.
  - Vialidad técnica de iniciativas
- Levantamiento e ingreso de línea de entrada



# Enlace > Urbano

- Aplicación de instrumento
- Digitación de información
- Devolución de la etapa a la comunidad.
- Presentación factibilidad solución a implementar
- Implementación del Proyecto y supervisión
- Recepción de la obra
- Recepción técnica del ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU
- Recepción comunitaria
- Evaluación de la etapa
- Elaboración Evaluación Participativa
- Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad
- Levantamiento de Línea de Salida
- Aplicación de instrumento

## **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$162.770.061.- (Ciento sesenta y dos millones setecientos setenta mil sesenta y un pesos)**, divididos en \$60.344.482- (Sesenta millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos) correspondiente al campamento "Saturno" y \$102.425.579 (Ciento dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos) correspondientes al campamento "Juventud de Esfuerzo". en una sola cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: [hola@enlace-urbano.org](mailto:hola@enlace-urbano.org)

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G. una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:



# Enlace > Urbano

- a) Que ENLACE URBANO O.N.G. esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de ENLACE URBANO O.N.G. la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a ENLACE URBANO O.N.G. en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memorandum N° 231 de 06 de julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## **SEXTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a ENLACE URBANO O.N.G. todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por ENLACE URBANO O.N.G., en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar. La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.
- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos Precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el



# Enlace > Urbano

tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a esta última a realizar el cobro del instrumento de garantía y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos.

2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Décimo segundo, en su punto N°1 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Estado de avance físico (obras), y
  - b) Estados financieros de la ejecución de las obras.En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G. deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.
9. ENLACE URBANO O.N.G. no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región de Tarapacá.



# Enlace > Urbano

## **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G. entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G. por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G. dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

## **OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención.

Ese Plan de Trabajo y programa de trabajo mencionado en la cláusula sexta del presente instrumento, deberán ser sociabilizados con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos, obras y toda intervención que se sostenga con las familias o en los territorios, así como toda modificación que se realice.

## **NOVENA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES.**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

## **DECIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**





# Enlace > Urbano

Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula quinta, correspondiente a **\$162.770.061.- (Ciento sesenta y dos millones setecientos setenta mil sesenta y un pesos)**, ENLACE URBANO O.N.G. deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **"HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTOS SATURNO Y JUVENTUD DE ESFUERZO"**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio, Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

## **DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENLACE URBANO O.N.G.se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

## **DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU, Encargado del Programa Asentamientos Precarios Región Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, Jefe de sección de administración y finanzas, o quien éste designe o lo subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G. será contraparte técnica el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue y como contraparte financiera será el Director de Administración y Finanzas de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quién designe o la subrogue.



## **DÉCIMO TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30 de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la región y el correcto cumplimiento del convenio y plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

## **DÉCIMO CUARTA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

### **Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro del instrumento de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.



# Enlace > Urbano

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada. La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

## **DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y al SERVIU.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

## **DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

## **DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.**



# Enlace > Urbano

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **Diego Alonso Díaz Sepulveda** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.


**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SERVIU VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIONAL MINISTERIAL  
REGIÓN DE TARAPACÁ


**CAROLINA GODOY ARANEDA**  
DIRECTORA(S) SERVIU  
SERVIU TARAPACÁ  
REGIÓN DE TARAPACÁ

**DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**  
ENLACE URBANO O.N.G.



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTOS EL PUEBLO E INDEPENDIENTES UNIDOS, SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 461 /**

**IQUIQUE - 8 AGO. 2022**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20.01.2022 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios, "Habitabilidad Primaria Campamentos El Pueblo E Independientes Unidos", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y ENLACE URBANO O.N.G.
4. La Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°24 (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el Minvu ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y

Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- d) El Memorándum N°129 de fecha 02.06.2022 de la División Política Habitacional, en virtud del cual autoriza la transferencia de recursos a iniciativas prioritarias del subtítulo 33 para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.
- e) El Memorándum N°231, de fecha 06.07.2022 del departamento de Asentamientos Precarios, mediante el cual autoriza modificación de entidades receptoras a iniciativas prioritarias del subtítulo 33, para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.
- f) Que la Entidad Enlace Urbano O.N.G., figura inscrita en el Registro de personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el N° 318074 con fecha 17.05.2021, de acuerdo a lo que se acredita mediante certificado de vigencia de fecha 28.07.2022, del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- g) Boleta de Garantía N° 984794-5, de fecha 28.07.2022, emitida en Banco Chile, por un valor de \$ 9.501.196.- (nueve millones quinientos uni mil ciento noventa y seis pesos), a favor de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la cual se garantiza el oportuno y total cumplimiento del convenio a que se refiere este instrumento por parte de ENLACE URBANO O.N.G.
- h) El certificado de compromiso de disponibilidad presupuestaria Folio N° 00106, de fecha 29.07.2022.
- i) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBESE** Convenio de transferencia de recursos de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios "Habitabilidad Primaria Campamentos El Pueblo E Independientes Unidos", de la comuna de Alto Hospicio, suscrito entre

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y ENLACE URBANO O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTOS EL PUEBLO E INDEPENDIENTES UNIDOS " ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN TARAPACÁ, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a 29 de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Javier Martínez Segovia , Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña Carolina Godoy Araneda, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y ENLACE URBANO O.N.G., persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por Diego Alonso Díaz Sepulveda, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU**, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el **Programa Asentamientos Precarios** (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en

los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e incendios, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras de habitabilidad primaria, que permita fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, durante la espera de soluciones habitacionales definitivas.



En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de habitabilidad primaria, aquellas que mejoran la salubridad del campamento, así como toda obra de infraestructura básica e instalaciones sanitarias individuales o comunitarias, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje, así como cualquier obra que permita mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y su territorio.

Por otra parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Habitabilidad Primaria en el terreno en que se emplaza los Campamentos El Pueblo e Independientes Unidos, consistentes en fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.

Soluciones propuestas para el campamento:

Campamento	Agua Potable: Solución comunitaria (estanque 10.000 lt.)	Agua Potable: Solución individual (estanque de 1300 lt.) AP	Remoción de basura: Soluciones comunitarias (2 ctd. 1100 lts.)	Prevención y control de incendios: 10 extintores de 10kg, 10 gabinetes porta exterior, caseta prefabricada	Luminaria: Poste, luminaria, celda)	Mejoramiento Nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo (ml)
El Pueblo	2	20	4	3	30	344
Independientes Unidos	1	6	3	3	33	302

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de salubridad del tipo, dotación agua potable, manejo de basura domiciliaria y manejo de residuos sanitarios.

2. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, iluminación áreas uso común y mejoramiento de accesos a territorio.

3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como daños de infraestructura individual o comunitaria, en caso de sede social.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:

COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Alto Hospicio	El Pueblo	97
Alto Hospicio	Independientes Unidos	89

#### **CUARTA: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Con el objeto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a ENLACE URBANO O.N.G. las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos.

El Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local.

Existen dos instancias, no cronológicas, para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

a. Talleres o asesorías.

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Habitabilidad Primaria Campamentos que esté vinculado con las capacidades instaladas en ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

b. Capacitaciones

Se realizarán Capacitaciones a la Comunidad durante la etapa de implementación de soluciones. El objetivo de las capacitaciones es entregar

herramientas técnicas a la comunidad para la reparación, prevención, mantención, cuidados y buen uso de las soluciones implementadas. Las temáticas específicas se definirán a medida que avance el Diagnóstico.

## 2- Financiamiento de Iniciativas de Habitabilidad Comunitaria

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Habitabilidad Primaria de SERVIU.

Existen tres ámbitos de iniciativas definidas:

### **Salubridad:**

- Agua Potable: contempla infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias, pilón de acercamiento, Llaves de reducción de presión, extensión red agua potable, conexiones, entre otras que pudieran ser viables implementar.
- Remoción de basura: puntos limpios para la remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.
- Sanitaria: Soluciones individuales, como fosa séptica, pozo negro u otro.

### **Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada.
- Mejoramiento de accesos: nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo, instalación de paraderos transitorios, entre otras.
- Instalación de luminarias públicas: Se debe verificar la factibilidad técnica y legal para su instalación, asociado específicamente al dominio del terreno en que este emplazado él.
- Implementos: Se contempla dentro de la disposición presupuestaria la instalación de juegos infantiles.

### **Obras:**

- Mejoramiento de infraestructura individual y/o comunitaria, según corresponda tras la primera etapa mencionada en la primera línea de desarrollo.

En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

-Desarrollar proceso de contratación del RR.HH

-Validación propuestas predefinidas

- Presentación del Programa a los actores locales.
- Vialidad técnica de iniciativas

-Levantamiento e ingreso de línea de entrada

- Aplicación de instrumento
- Digitación de información

-Devolución de la etapa a la comunidad.

- Presentación factibilidad solución a implementar

-Implementación del Proyecto y supervisión

-Recepción de la obra

- Recepción técnica del ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU
- Recepción comunitaria

-Evaluación de la etapa

-Elaboración Evaluación Participativa

- Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad

-Levantamiento de Línea de Salida

- Aplicación de instrumento

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$190.023.925.- (Ciento noventa millones veintitrés mil novecientos veinticinco pesos)**, divididos en \$102.425.579.- (Ciento dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos) correspondiente al campamento "El Pueblo" y \$87.598.346.- (Ochenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos) correspondientes al campamento "Independientes Unidos". en una sola cuota, sin reajustes ni intereses,

en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: [hola@enlace-urbano.org](mailto:hola@enlace-urbano.org)

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G. una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que ENLACE URBANO O.N.G. esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de ENLACE URBANO O.N.G. la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a ENLACE URBANO O.N.G. en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memorándum N° 231 de 06 de julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a ENLACE URBANO O.N.G. todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por ENLACE URBANO O.N.G., en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar. La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.
- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos Precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a esta última a realizar el cobro de la garantía y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos.

2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las

gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Décimo segundo, en su punto N°1 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Estado de avance físico (obras), y
  - b) Estados financieros de la ejecución de las obras.En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G. deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.
9. ENLACE URBANO O.N.G. no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región de Tarapacá.

#### **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G. entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G. por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G. dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención.

Ese Plan de Trabajo y programa de trabajo mencionado en la cláusula sexta del presente instrumento, deberán ser sociabilizados con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana

de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos, obras y toda intervención que se sostenga con las familias o en los territorios, así como toda modificación que se realice.

#### **NOVENA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES.**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

#### **DECIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula quinta, correspondiente a **\$190.023.925.- (Ciento noventa millones veintitrés mil novecientos veinticinco pesos)**, Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **“HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTOS EL PUEBLO E INDEPENDIENTES UNIDOS”**”

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una



vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENLACE URBANO O.N.G.se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU, Encargado del Programa

Asentamientos Precarios Región Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, Jefe de sección de

administración y finanzas, o quien éste designe o lo subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G. será contraparte técnica el Director de Enlace Urbano O.N.G. Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue y como contraparte financiera será el Director del Departamento de Administración y Finanzas de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quién designe o la subrogue.

#### **DÉCIMO TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la Región y el correcto cumplimiento del convenio y plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO CUARTA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

#### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación de incumplimiento que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlo inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y al SERVIU.

#### **DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE** a ENLACE URBANO O.N.G., RUT N° 65.200.569-1 la suma de **\$190.023.925.- (Ciento noventa millones veintitrés mil novecientos veinticinco pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio de transferencia que este acto aprueba, sujeto a la disponibilidad de los recursos correspondientes en la región.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la Ley de Presupuesto del sector público del año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

  
**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**FJMS/VGC/MPP/JCM.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



# Enlace > Urbano

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

**"HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTOS EL PUEBLO E INDEPENDIENTES UNIDOS "**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN TARAPACÁ,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Y**

**ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a veintinueve de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Javier Martínez Segovia, Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña Carolina Godoy Araneda, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y ENLACE URBANO O.N.G., persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por Diego Alonso Diaz Sepulveda, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU**, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el **Programa Asentamientos Precarios** (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios



# Enlace > Urbano

catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e incendios, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras de habitabilidad primaria, que permita fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, durante la espera de soluciones habitacionales definitivas.

En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de habitabilidad primaria, aquellas que mejoran la salubridad del campamento, así como toda obra de infraestructura básica e instalaciones sanitarias individuales o comunitarias, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje, así como cualquier obra que permita mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y su territorio.



# Enlace > Urbano

Por otra parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

## TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Habitabilidad Primaria en el terreno en que se emplaza los Campamentos El Pueblo e Independientes Unidos, consistentes en fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.

Soluciones propuestas para el campamento:

Campamento	Agua Potable: Solución comunitaria (estanque 10.000 lt.)	Agua Potable: Solución individual (estanque de 1300 lt.) AP	Remoción de basura: Soluciones comunitarias (2 ctd. 1100 lts.)	Prevención y control de incendios: 10 extintores de 10kg, 10 gabinetes porta exterior, caseta prefabricada	Luminaria: Poste, luminaria, celda)	Mejoramiento: Nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo (ml)
El Pueblo	2	20	4	3	30	344
Independientes Unidos	1	6	3	3	33	302

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de salubridad del tipo, dotación agua potable, manejo de basura domiciliaria y manejo de residuos sanitarios.
2. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, iluminación áreas uso común y mejoramiento de accesos a territorio.
3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como daños de infraestructura individual o comunitaria, en caso de sede social.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:

COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Alto Hospicio	El Pueblo	97



Alto Hospicio	Independientes Unidos	89
---------------	-----------------------	----

## **CUARTA: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a ENLACE URBANO O.N.G. las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

### 1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos.

El Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local.

Existen dos instancias, no cronológicas, para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

#### a. Talleres o asesorías.

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Habitabilidad Primaria Campamentos que esté vinculado con las capacidades instaladas en ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

#### b. Capacitaciones

Se realizarán Capacitaciones a la Comunidad durante la etapa de implementación de soluciones. El objetivo de las capacitaciones es entregar herramientas técnicas a la comunidad para la reparación, prevención, mantención, cuidados y buen uso de las soluciones implementadas. Las temáticas específicas se definirán a medida que avance el Diagnóstico.

### 2- Financiamiento de Iniciativas de Habitabilidad Comunitaria

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad





# Enlace > Urbano

financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Habitabilidad Primaria de SERVIU.

Existen tres ámbitos de iniciativas definidas:

#### **Salubridad:**

- Agua Potable: contempla infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias, pilón de acercamiento, Llaves de reducción de presión, extensión red agua potable, conexiones, entre otras que pudieran ser viables implementar.
- Remoción de basura: puntos limpios para la remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.
- Sanitaria: Soluciones individuales, como fosa séptica, pozo negro u otro.

#### **Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada.
- Mejoramiento de accesos: nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo, instalación de paraderos transitorios, entre otras.
- Instalación de luminarias públicas: Se debe verificar la factibilidad técnica y legal para su instalación, asociado específicamente al dominio del terreno en que este emplazado él.
- Implementos: Se contempla dentro de la disposición presupuestaria la instalación de juegos infantiles.

#### **Obras:**

- Mejoramiento de infraestructura individual y/o comunitaria, según corresponda tras la primera etapa mencionada en la primera línea de desarrollo.

En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

- Desarrollar proceso de contratación del RR.HH
- Validación propuestas predefinidas



# Enlace > Urbano

- Presentación del Programa a los actores locales.
- Validad técnica de iniciativas
- Levantamiento e ingreso de línea de entrada
- Aplicación de instrumento
- Digitación de información
- Devolución de la etapa a la comunidad.
- Presentación factibilidad solución a implementar
- Implementación del Proyecto y supervisión
- Recepción de la obra
- Recepción técnica del ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU
- Recepción comunitaria
- Evaluación de la etapa
  
- Elaboración Evaluación Participativa
- Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad
- Levantamiento de Línea de Salida
- Aplicación de instrumento

## QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$190.023.925.- (Ciento noventa millones veintitrés mil novecientos veinticinco pesos)**, divididos en \$102.425.579.- (Ciento dos millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos) correspondiente al campamento "El Pueblo" y \$87.598.346.- (Ochenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos) correspondientes al campamento "Independientes Unidos". en una sola cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: [hola@enlace-urbano.org](mailto:hola@enlace-urbano.org)



# Enlace > Urbano

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G. una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que ENLACE URBANO O.N.G. esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de ENLACE URBANO O.N.G. la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a ENLACE URBANO O.N.G. en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memorandum N° 231 de 06 de julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## **SEXTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a ENLACE URBANO O.N.G. todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por ENLACE URBANO O.N.G., en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar. La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.



# Enlace > Urbano

- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos Precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a esta última a realizar el cobro de la garantía y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos.

2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Décimo segundo, en su punto N°1 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Estado de avance físico (obras), y
  - b) Estados financieros de la ejecución de las obras.

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G. deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

9. ENLACE URBANO O.N.G. no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato,



# Enlace > Urbano

productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región de Tarapacá.

## **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G. entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G. por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G. dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

## **OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención.

Ese Plan de Trabajo y programa de trabajo mencionado en la cláusula sexta del presente instrumento, deberán ser sociabilizados con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos, obras y toda intervención que se sostenga con las familias o en los territorios, así como toda modificación que se realice.

## **NOVENA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES.**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez



# Enlace > Urbano

totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

## **DECIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula quinta, correspondiente a **\$190.023.925.- (Ciento noventa millones veintitrés mil novecientos veinticinco pesos)**, Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **"HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTOS EL PUEBLO E INDEPENDIENTES UNIDOS"**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio, Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

## **DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENLACE URBANO O.N.G.se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

## **DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU, Encargado del Programa Asentamientos Precarios Región Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue.



# Enlace > Urbano

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, Jefe de sección de administración y finanzas, o quien éste designe o lo subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G. será contraparte técnica el Director de Enlace Urbano O.N.G. Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue y como contraparte financiera será el Director del Departamento de Administración y Finanzas de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quién designe o la subrogue.

## **DÉCIMO TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la Región y el correcto cumplimiento del convenio y plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

## **DÉCIMO CUARTA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos



# Enlace > Urbano

Detectada una situación de incumplimiento que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada. La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

## **DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y al SERVIU.

## **DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.





# Enlace > Urbano

## DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

## DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ



**CAROLINA GODOY ARANEDA**  
DIRECTORA(S) SERVIU  
REGIÓN DE TARAPACÁ



**DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**  
ENLACE URBANO O.N.G.



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO LAGUNA VERDE CENTRAL", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 462 /**  
**IQUIQUE - 8 AGO. 2022**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20.01.2022 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios, "Habitabilidad Primaria Campamento Laguna Verde Central", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y ENLACE URBANO O.N.G.
4. La Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°24 (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el Minvu ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y

- Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.
- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
  - d) El Memorándum N°129 de fecha 02.06.2022 de la División Política Habitacional, en virtud del cual autoriza la transferencia de recursos a iniciativas prioritarias del subtítulo 33 para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.
  - e) El Memorándum N°231, de fecha 06.07.2022 del departamento de Asentamientos Precarios, mediante el cual autoriza modificación de entidades receptoras a iniciativas prioritarias del subtítulo 33, para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.
  - f) Que la Entidad ENLACE URBANO O.N.G., figura inscrita en el Registro de personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el N° 318074 con fecha 17.05.2021, de acuerdo a lo que se acredita mediante certificado de vigencia de fecha 28.07.2021, del Servicio de Registro Civil e Identificación.
  - g) Boleta de Garantía N° 984795-0, de fecha 28.07.2022, emitida en Banco Chile, por un valor de \$ 6.436.902.- (seis millones cuatrocientos treinta i seis mil novecientos dos pesos), a favor de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la cual se garantiza el oportuno y total cumplimiento del convenio a que se refiere este instrumento por parte de ENLACE URBANO O.N.G.
  - h) El certificado de compromiso de disponibilidad presupuestaria Folio N° 00107, de fecha 29.07.2022.
  - i) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBESE** Convenio de transferencia de recursos de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios "Habitabilidad Primaria Campamento Laguna Verde Central", de la comuna de Iquique, suscrito entre Secretaría

Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y ENLACE URBANO O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO LAGUNA VERDE CENTRAL "ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN TARAPACÁ, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a 29 de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Javier Martínez Segovia , Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña Carolina Godoy Araneda, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y ENLACE URBANO O.N.G., persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por Diego Alonso Díaz Sepulveda, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU**, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el **Programa Asentamientos Precarios** (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en

los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e incendios, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras de habitabilidad primaria, que permita fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, durante la espera de soluciones habitacionales definitivas.

En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de habitabilidad primaria, aquellas que mejoran la salubridad del campamento, así como toda obra de infraestructura básica e instalaciones sanitarias individuales o comunitarias, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje, así como cualquier obra que permita mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y su territorio.

Por otra parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

**TERCERA OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la

contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Habitabilidad Primaria en el terreno en que se emplaza el Campamento Comité Integración, Nuestro Sueño y Latinos Unidos, consistentes en fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.

Soluciones propuestas para el campamento:

Campamento	Agua Potable: Solución comunitaria (estanque 10.000 lt.)	Agua Potable: Solución individual (estanque de 1300 lt.) AP	Remoción de basura: Soluciones comunitarias (2 ctd. 1100 lts.)	Prevención y control de incendios: 10 extintores de 10kg, 10 gabinetes porta exterior, caseta prefabricada	Luminaria: Poste, luminaria, celda)	Mejoramiento Nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo (ml)
Laguna Verde Central	12	0	0	4	45	667

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de salubridad del tipo, dotación agua potable, manejo de basura domiciliaria y manejo de residuos sanitarios.

2. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, iluminación áreas uso común y mejoramiento de accesos a territorio.

3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como daños de infraestructura individual o comunitaria, en caso de sede social.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:

COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Iquique	Laguna Verde Central	339

#### **CUARTA: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Con el objeto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a ENLACE URBANO O.N.G. las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos.

El Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local.

Existen dos instancias, no cronológicas, para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

a. Talleres o asesorías.

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Habitabilidad Primaria Campamentos que esté vinculado con las capacidades instaladas en ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

b. Capacitaciones

Se realizarán Capacitaciones a la Comunidad durante la etapa de implementación de soluciones. El objetivo de las capacitaciones es entregar herramientas técnicas a la comunidad para la reparación, prevención,

mantención, cuidados y buen uso de las soluciones implementadas. Las temáticas específicas se definirán a medida que avance el Diagnóstico.

## 2- Financiamiento de Iniciativas de Habitabilidad Comunitaria

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Habitabilidad Primaria de SERVIU.

Existen tres ámbitos de iniciativas definidas:

### **Salubridad:**

- Agua Potable: contempla infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias, pilón de acercamiento, Llaves de reducción de presión, extensión red agua potable, conexiones, entre otras que pudieran ser viables implementar.
- Remoción de basura: puntos limpios para la remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.
- Sanitaria: Soluciones individuales, como fosa séptica, pozo negro u otro.

### **Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada.
- Mejoramiento de accesos: nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo, instalación de paraderos transitorios, entre otras.
- Instalación de luminarias públicas: Se debe verificar la factibilidad técnica y legal para su instalación, asociado específicamente al dominio del terreno en que este emplazado él.
- Implementos: Se contempla dentro de la disposición presupuestaria la instalación de juegos infantiles.

### **Obras:**



- Mejoramiento de infraestructura individual y/o comunitaria, según corresponda tras la primera etapa mencionada en la primera línea de desarrollo.

En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

- Desarrollar proceso de contratación del RR. HH
- Validación propuestas predefinidas
  - Presentación del Programa a los actores locales.
  - Vialidad técnica de iniciativas
- Levantamiento e ingreso de línea de entrada
  - Aplicación de instrumento
  - Digitación de información
- Devolución de la etapa a la comunidad.
  - Presentación factibilidad solución a implementar
- Implementación del Proyecto y supervisión
- Recepción de la obra
  - Recepción técnica del ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU
  - Recepción comunitaria
- Evaluación de la etapa
- Elaboración Evaluación Participativa
  - Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad
- Levantamiento de Línea de Salida
  - Aplicación de instrumento

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$128.738.032.- (Ciento veintiocho millones setecientos treinta y ocho mil treinta y dos pesos)**, correspondiente al campamento "Laguna Verde Central". en una sola cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: [hola@enlace-urbano.org](mailto:hola@enlace-urbano.org)

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G. una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que ENLACE URBANO O.N.G. esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de ENLACE URBANO O.N.G. la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a ENLACE URBANO O.N.G. en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memorandum N° 231 de 06 de julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a ENLACE URBANO O.N.G. todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por ENLACE URBANO O.N.G., en

conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar. La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.
- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos Precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a esta última a realizar el cobro del instrumento de garantía y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos.

2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las

garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Décimo segundo, en su punto N°1 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Estado de avance físico (obras), y
  - b) Estados financieros de la ejecución de las obras.En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicaras a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G. deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.
9. ENLACE URBANO O.N.G. no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región de Tarapacá.

#### **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G. entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G. por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G. dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención.

Ese Plan de Trabajo y programa de trabajo mencionado en la cláusula sexta del presente instrumento, deberán ser sociabilizados con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos, obras y toda intervención que se sostenga con las familias o en los territorios, así como toda modificación que se realice.

**NOVENA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES.**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

**DECIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula quinta, correspondiente a **\$128.738.032.- (Ciento veintiocho millones setecientos treinta y ocho mil treinta y dos pesos)**, Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: "**HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO LAGUNA VERDE CENTRAL**"

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

#### **DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENLACE URBANO O.N.G.se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU, Encargado del Programa

Asentamientos Precarios Región Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, Jefe de sección de

administración y finanzas, o quien éste designe o lo subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G. será contraparte técnica el Jefe del Departamento de Gestión de Programas de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue y como contraparte financiera será el Director del Departamento de Administración y Finanzas de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quién designe o la subrogue.

#### **DÉCIMO TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.

2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la Región y el correcto cumplimiento del convenio y plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO CUARTA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

#### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación de incumplimiento que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida.

La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlo inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y al SERVIU.

#### **DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden



de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE** a ENLACE URBANO O.N.G., RUT N° 65.200.569-1, la suma de **\$128.738.032.- (Ciento veintiocho millones setecientos treinta y ocho mil treinta y dos pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del convenio de transferencia que este acto aprueba, sujeto a la disponibilidad de los recursos correspondientes en la región.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la Ley de Presupuesto del sector público del año 2022.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

FJMS/VGC/MPP/JCM.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



# Enlace > Urbano

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

### **PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

#### **"HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO LAGUNA VERDE CENTRAL "**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN TARAPACÁ,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Y**

**ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a veintinueve de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Francisco Javier Martínez Segovia , Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña Carolina Godoy Araneda, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y ENLACE URBANO O.N.G., persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por Diego Alonso Diaz Sepulveda, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU**, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el **Programa Asentamientos Precarios** (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria", que consiste en toda



# Enlace > Urbano

intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e incendios, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras de habitabilidad primaria, que permita fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, durante la espera de soluciones habitacionales definitivas.

En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de habitabilidad primaria, aquellas que mejoran la salubridad del campamento, así como toda obra de infraestructura básica e instalaciones sanitarias individuales o comunitarias, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje, así como cualquier obra que permita mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y su territorio.



# Enlace > Urbano

Por otra parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

## TERCERA OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Habitabilidad Primaria en el terreno en que se emplaza el Campamento Comité Integración, Nuestro Sueño y Latinos Unidos, consistentes en fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.

Soluciones propuestas para el campamento:

Campamento	Agua Potable: Solución comunitaria (estanque 10.000 lt.)	Agua Potable: Solución individual (estanque de 1300 lt.) AP	Remoción de basura: Soluciones comunitarias (2 ctd. 1100 lts.)	Prevención y control de incendios: 10 extintores de 10kg, 10 gabinetes porta exterior, caseta prefabricada	Luminaria: Poste, luminaria, celda)	Mejoramiento: Nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo (ml)
Laguna Verde Central	12	0	0	4	45	667

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de salubridad del tipo, dotación agua potable, manejo de basura domiciliaria y manejo de residuos sanitarios.
2. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, iluminación áreas uso común y mejoramiento de accesos a territorio.
3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como daños de infraestructura individual o comunitaria, en caso de sede social.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:

COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Iquique	Laguna Verde Central	339



# Enlace > Urbano

## **CUARTA: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a ENLACE URBANO O.N.G. las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

### 1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos.

El Programa Habitabilidad Primaria para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local.

Existen dos instancias, no cronológicas, para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

#### a. Talleres o asesorías.

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Habitabilidad Primaria Campamentos que esté vinculado con las capacidades instaladas en ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

#### b. Capacitaciones

Se realizarán Capacitaciones a la Comunidad durante la etapa de implementación de soluciones. El objetivo de las capacitaciones es entregar herramientas técnicas a la comunidad para la reparación, prevención, mantención, cuidados y buen uso de las soluciones implementadas. Las temáticas específicas se definirán a medida que avance el Diagnóstico.

### 2- Financiamiento de Iniciativas de Habitabilidad Comunitaria

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.



# Enlace > Urbano

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Habitabilidad Primaria de SERVIU.

Existen tres ámbitos de iniciativas definidas:

## **Salubridad:**

- Agua Potable: contempla infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias, pilón de acercamiento, Llaves de reducción de presión, extensión red agua potable, conexiones, entre otras que pudieran ser viables implementar.
- Remoción de basura: puntos limpios para la remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.
- Sanitaria: Soluciones individuales, como fosa séptica, pozo negro u otro.

## **Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada.
- Mejoramiento de accesos: nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo, instalación de paraderos transitorios, entre otras.
- Instalación de luminarias públicas: Se debe verificar la factibilidad técnica y legal para su instalación, asociado específicamente al dominio del terreno en que este emplazado él.
- Implementos: Se contempla dentro de la disposición presupuestaria la instalación de juegos infantiles.

## **Obras:**

- Mejoramiento de infraestructura individual y/o comunitaria, según corresponda tras la primera etapa mencionada en la primera línea de desarrollo.

En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

- Desarrollar proceso de contratación del RR. HH
- Validación propuestas predefinidas
  - Presentación del Programa a los actores locales.
  - Vialidad técnica de iniciativas



# Enlace > Urbano

## -Levantamiento e ingreso de línea de entrada

- Aplicación de instrumento
- Digitación de información

## -Devolución de la etapa a la comunidad.

- Presentación factibilidad solución a implementar

## -Implementación del Proyecto y supervisión

## -Recepción de la obra

- Recepción técnica del ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU
- Recepción comunitaria

## -Evaluación de la etapa

## -Elaboración Evaluación Participativa

- Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad

## -Levantamiento de Línea de Salida

- Aplicación de instrumento

## **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$128.738.032.- (Ciento veintiocho millones setecientos treinta y ocho mil treinta y dos pesos)**, correspondiente al campamento "Laguna Verde Central". en una sola cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: [hola@enlace-urbano.org](mailto:hola@enlace-urbano.org)

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G. una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Que ENLACE URBANO O.N.G. esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.



# Enlace > Urbano

b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de ENLACE URBANO O.N.G. la cual debe ser informada a la SEREMI.

c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.

d) Que no existan fondos entregados a ENLACE URBANO O.N.G. en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memorandum N° 231 de 06 de julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## **SEXTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a ENLACE URBANO O.N.G. todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por ENLACE URBANO O.N.G., en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar. La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.
- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos Precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta





# Enlace > Urbano

Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a esta última a realizar el cobro del instrumento de garantía y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos.

2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Décimo segundo, en su punto N°1 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Estado de avance físico (obras), y
  - b) Estados financieros de la ejecución de las obras.En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G. deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.
9. ENLACE URBANO O.N.G. no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región de Tarapacá.

## **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G. entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de



# Enlace > Urbano

tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G. por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G. dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

## **OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención.

Ese Plan de Trabajo y programa de trabajo mencionado en la cláusula sexta del presente instrumento, deberán ser sociabilizados con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos, obras y toda intervención que se sostenga con las familias o en los territorios, así como toda modificación que se realice.

## **NOVENA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES.**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

## **DECIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula quinta, correspondiente a **\$128.738.032.- (Ciento veintiocho millones setecientos treinta y ocho mil treinta y dos pesos)**, Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar



# Enlace > Urbano

un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

**“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: “HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO LAGUNA VERDE CENTRAL”**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio, Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo cuarta de este instrumento.

## **DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENLACE URBANO O.N.G.se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

## **DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU, Encargado del Programa Asentamientos Precarios Región Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, Jefe de sección de administración y finanzas, o quien éste designe o lo subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G. será contraparte técnica el Jefe del Departamento de Gestión de Programas de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quien éste designe o lo subrogue y como contraparte financiera será el Director del Departamento de Administración y Finanzas de ENLACE URBANO O.N.G. Tarapacá o quién designe o la subrogue.



# Enlace > Urbano

## **DÉCIMO TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la Región y el correcto cumplimiento del convenio y plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

## **DÉCIMO CUARTA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación de incumplimiento que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.



# Enlace > Urbano

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada. La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

## **DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y al SERVIU.

## **DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

## **DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.





# Enlace > Urbano

## DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ



**CAROLINA GODOY ARANEDA**  
DIRECTORA(S) SERVIU  
SERVIU TARAPACÁ  
REGIÓN DE TARAPACÁ



**DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**  
ENLACE URBANO O.N.G.



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "DIAGNOSTICO TERRITORIAL MACROCAMPAMENTO ALTO MOLLE, ETAPA I", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 465 /**  
**IQUIQUE - 8 AGO. 2022**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20.01.2022 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 29 de julio de 2022, del Programa asentamientos precarios, "Diagnóstico Territorial Macrocampamento Alto Molle Etapa I", suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y ENLACE URBANO O.N.G.
4. La Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°24 (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el Minvu ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa

implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

d) El Memorándum N°129 de fecha 02.06.2022 de la División Política Habitacional, en virtud del cual autoriza la transferencia de recursos a iniciativas prioritarias del subtítulo 33 para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.

e) El Memorándum N°231, de fecha 06.07.2022 del departamento de Asentamientos Precarios, mediante el cual autoriza modificación de entidades receptoras a iniciativas prioritarias del subtítulo 33, para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.

f) Que la Entidad ENLACE URBANO O.N.G. figura inscrita en el Registro de personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el N° 318074 con fecha 17.05.2021, de acuerdo a lo que se acredita mediante certificado de vigencia de fecha 28.07.2022, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

g) Boleta de Garantía N° 984794-3, de fecha 28.07.2022, emitida en Banco Chile, por un valor de \$ 12.250.000.- (doce millones doscientos cincuenta mil pesos), a favor de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la cual se garantiza el oportuno y total cumplimiento del convenio a que se refiere este instrumento por parte de ENLACE URBANO O.N.G.

h) El certificado de compromiso de disponibilidad presupuestaria Folio N° 00110, de fecha 29.07.2022.

i) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**



**1. APRUÉBESE** Convenio de transferencia de recursos de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios "Diagnóstico Territorial Macrocampamento Alto Molle, Etapa I, de la comuna de Alto Hospicio, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y ENLACE URBANO O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS "DIAGNOSTICO TERRITORIAL MACROCAMPAMENTO ALTO MOLLE, ETAPA I" COMUNA DE ALTO HOSPICIO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a 29 de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y ENLACE URBANO O.N.G., persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Díaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a

nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G., como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

#### SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, fue identificado el siguiente campamento:

Folio	Campamento	Familias
M-110701	Macrocampamento Alto Molle	3788

Los cuales comprenden familias de acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019-2021. Por lo cual; dicho campamento podrá ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).
- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

#### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

**Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (6 meses)**

**Etapa I: Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

**Etapa II: Definición de la estrategia**

Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional. Mediante la realización de Talleres Mensuales (mínimo 3), en el cual debe contemplar un taller de Buenas Practicas Dirigenciales.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

**Etapa III: Evaluación del Proceso**

Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entrega</b>
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias. De los campamentos Folios 110743 y 110744</li> <li>4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.</li> <li>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> <li>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> en el primer mes de ejecución. (se considera primer me de ejecución 30 días luego de firmado Resolución que aprueba el convenio)</p> <p><b>Producto 2</b> en el segundo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3, 4 y 5</b> al cuarto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li> <li>3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al cuarto mes de ejecución</p> <p><b>Producto 2 y 3</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Evaluación del Proceso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes sexto de ejecución.</p>

--	--	--

**CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de \$ 245.000.000.- (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos), en una cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros: Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorandum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**QUINTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá

y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
  - b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarnos a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

#### **SEXTA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance trimestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.

#### **OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

#### **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU Región de Tarapacá, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

**DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a \$245.000.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos), Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **“DIAGNOSTICO TERRITORIAL  
MACROCAMPAMENTO ALTO MOLLE, ETAPA I”**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

**Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de medidas por incumplimiento, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a ENLACE URBANO O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **6 (seis) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO SEPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes



**2.- TRANSFIÉRASE** a ENLACE URBANO O.N.G., RUT N° 65.200.569-1, la suma de **\$245.000.000.- (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de transferencia que este acto aprueba y sujeto a la disponibilidad de los recursos correspondientes en la región.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución para el año 2022, al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la Ley de Presupuesto del sector público del año 2022.

Los correspondientes al año 2023, se imputarán, de ser el caso, de acuerdo a lo que determine la Ley de presupuesto respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
**ARQUITECTO**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**RÉGION DE TARAPACÁ**

**FJMS/VGC/MPP/JCM.-**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



# Enlace > Urbano

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
“DIAGNOSTICO TERRITORIAL MACROCAMPAMENTO ALTO MOLLE, ETAPA I”  
COMUNA DE ALTO HOSPICIO  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y  
ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a veintinueve de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la “SEREMI”, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Díaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.



# Enlace > Urbano

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, “el Programa”, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

## SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, fue identificado el siguiente campamento:

Folio	Campamento	Familias
M-110701	Macrocampamento Alto Molle	3788

De acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, el citado campamento está conformado por 3788 familias, el que podrá ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede



# Enlace > Urbano

significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).

- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

**Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (6 meses)**

### **Etapas I: Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.



# Enlace > Urbano

3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

## Etapa II: Definición de la estrategia

### Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional. Mediante la realización de Talleres Mensuales (mínimo 3), en el cual debe contemplar un taller de Buenas Practicas Dirigenciales.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

## Etapa III: Evaluación del Proceso

### Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

Etapas	Productos	Plazos de entrega
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias. De los campamentos Folios <b>110743</b> y <b>110744</b></li> <li>4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.</li> <li>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> <li>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> en el primer mes de ejecución. (se considera primer me de ejecución 30 días luego de firmado Resolución que aprueba el convenio)</p> <p><b>Producto 2</b> en el segundo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3, 4 y 5</b> al cuarto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li> <li>3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al cuarto mes de ejecución</p> <p><b>Producto 2 y 3</b> al quinto mes de ejecución.</p>



# Enlace > Urbano

<b>Evaluación del Proceso</b>	1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al mes sexto de ejecución.
-------------------------------	---	--

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$245.000.000.- (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos)**, en una cuota, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorándum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



# Enlace > Urbano

## QUINTA: OBLIGACIONES

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:



# Enlace > Urbano

a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.

b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

## **SEXTA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance trimestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

## **SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.





# Enlace > Urbano

## **OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

## **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

## **DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.



# Enlace > Urbano

3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a **\$245.000.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos)**, Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **“DIAGNOSTICO TERRITORIAL MACROCAMPAMENTO ALTO MOLLE, ETAPA I”**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del



# Enlace > Urbano

convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa. Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

## Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de medidas por incumplimiento, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a ENLACE URBANO O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **6 (seis) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

## **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan



# Enlace > Urbano

exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

## **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

## **DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

## **DÉCIMO SEPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes

  
**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ

  
**CAROLINA GODOY ARANEDA**  
DIRECTORA(S) SERVIU  
REGIÓN DE TARAPACÁ

  
**DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**  
ENLACE URBANO O.N.G.



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO LAGUNA VERDE 2", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 466**

**IQUIQUE - 8 AGO. 2022**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20.01.2022 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios, "Diagnóstico Territorial Campamento Laguna Verde 2", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y ENLACE URBANO O.N.G.
4. La Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°24 (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el Minvu ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y

habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

d) El Memorándum N°129 de fecha 02.06.2022 de la División Política Habitacional, en virtud del cual autoriza la transferencia de recursos a iniciativas prioritarias del subtítulo 33 para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.

e) El Memorándum N°231, de fecha 06.07.2022 del departamento de Asentamientos Precarios, mediante el cual autoriza modificación de entidades receptoras a iniciativas prioritarias del subtítulo 33, para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.

f) Que la Entidad ENLACE URBANO O.N.G., figura inscrita en el Registro de personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el N° 318074 con fecha 17.05.2021, de acuerdo a lo que se acredita mediante certificado de vigencia de fecha 28.07.2022, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

g) Boleta de Garantía N° 984794-9, de fecha 28.07.2022, emitida en Banco Chile, por un valor de \$ 1.625.000.- (un millón seiscientos veinticinco mil pesos), a favor de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la cual se garantiza el oportuno y total cumplimiento del convenio a que se refiere este instrumento por parte de ENLACE URBANO O.N.G.

h) El certificado de compromiso de disponibilidad presupuestaria Folio N° 00111, de fecha 29.07.2022.

i) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBESE** Convenio de transferencia de recursos de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios "Diagnóstico Territorial Campamento Laguna Verde 2", de la comuna de Iquique, suscrito entre Secretaría Regional

Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y ENLACE URBANO O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS "DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO LAGUNA VERDE 2" COMUNA DE IQUIQUE ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a 29 de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "**SEREMI**", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Diaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto

que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

#### **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, fue identificado el siguiente campamento:

Folio	Comité	Familias
110113	LAGUNA VERDE 2	130

Los cuales comprenden familias de acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019-2021. Por lo cual; dicho campamento podrá ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnóstico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica



traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).

- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en el campamento identificado en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

#### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

##### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.

3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

### Definición de la estrategia

Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

### Evaluación del Proceso

Acciones:

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

Etapas	Productos	Plazos de entrega
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias.</li> <li>4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.</li> <li>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> <li>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes uno de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes dos de ejecución.</p> <p><b>Producto 3, 4 y 5</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al mes cinco de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 2 y 3</b> al mes cinco de ejecución.</p>

	3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.	
<b>Evaluación del Proceso</b>	1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al mes cinco de ejecución.

## **Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)**

### **Factibilización de las familias**

#### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Respecto a las familias que no cumplirían con los requisitos de postulación, orientar y apoyar en la subsanación de antecedentes que son factibles de serlo, tales como: no contar con RSH, tramitación de Residencia Definitiva, apertura de libreta de ahorro para la vivienda, certificado CONADI, certificado COMPIN, u otras que sean atinentes a la situación particular.
3. Diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual, que incluya charlas educativas, enfocadas a la organización de las familias para el ahorro oportuno, en conformidad a la normativa vigente del D.S 49 (V Y U) de 2011.
4. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda. Incluir, sólo si se identificaron, casos de Extrema Relevancia Social.
5. Recopilación de los antecedentes de los comités que se encuentran en el territorio, nombre del comité, documentos de la personalidad jurídica, nombre de sus dirigentes y listado de los socios.

### **Fortalecimiento Social y Comunitario**

#### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos y compromisos con las familias, dirigentes y otros actores relevantes, para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Realizar talleres, asambleas o conversatorios ligadas a las buenas prácticas dirigenciales, en donde se promueva estilos de liderazgos democráticos. Asimismo, reforzar la prohibición de los cobros extras que no se encuentran permitidos, como la venta de sitios, cobros por cupos en proyectos habitacionales, etc.).
3. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.
4. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.

5. Implementar Plan Familia Preparada, en donde se genere una concientización frente a posibles focos de incendios, uso de extintores y vinculación con bomberos en donde puedan facilitar charlas informativas a la comunidad.
6. Identificar necesidades básicas del campamento, en temas de habitabilidad.
7. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
8. Apoyar en la confección de un Mapa Social de Uso, a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sede comunitaria, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc.
9. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
10. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en el Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
11. Realizar Charlas Informativas-Educativas respecto a una futura convivencia en un nuevo barrio, tales como formas de ocupar y cuidar espacios comunes y equipamiento comunitario.
12. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semi-estructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, y otras que se consideren relevantes para esta fase.

### **Plan de Gestión de Obras**

#### Acciones:

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio u otra modalidad de subsidio de arriendo, para las familias que requieran este beneficio.
3. Diseñar e implementar (sólo si corresponde su implementación) Talleres de Mudanza para las familias asociadas a un proyecto habitacional o beneficiadas con subsidio habitacional.
4. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entregas</b>
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de identificación de familias en cuanto a cumplimiento o incumplimiento de requisitos de postulación.</li> <li>2. Informe de subsanaciones de incumplimiento de requisitos para postulación.</li> <li>3. Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado. Registro de Actividad de Charla Educativa sobre ahorro.</li> <li>4. Minuta de identificación de familias, que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido. En caso de ser necesario ingresar nómina de familias de Extrema Relevancia Social (en caso de ser identificadas) con Informe Social adjunto y documentación que acredite situación social de relevancia para el servicio.</li> <li>5. Minuta de identificación de Comités presentes en el territorio, incluyendo dirigentes, socios y personalidad jurídica.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al mes ocho de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes seis de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe con Actas de Acuerdos y Compromisos con las familias para evitar y prevenir la expansión y repoblamiento del campamento.</li> <li>2. Minuta y Registro de Actividades sobre la promoción de buenas prácticas dirigenciales. Adjuntar verificadores que den cuenta de dichas acciones.</li> <li>3. Registro de Actividades de la creación o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, en caso que la estrategia lo requiera.</li> <li>4. Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.</li> <li>5. Minuta y Registro de Actividades del Plan familia preparada.</li> <li>6. Minuta de acciones vinculadas a la Habitabilidad Primaria (posibles acciones de H.P)</li> <li>7. Minuta con canales de comunicación entre las familias, SERVIU y equipo ejecutor, establecidos y validados por la comunidad.</li> <li>8. Mapa Social de Uso elaborado.</li> <li>9. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar, como también Convenios Multisectoriales activados, si es que los hubiese.</li> <li>10. Minuta y Registro de Actividad, con acciones desarrolladas de Inclusión Social en coordinación con los organismos regionales.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al mes ocho de ejecución.</p> <p><b>Producto 5 y 6</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 7</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 8, 9 y 10</b> al mes diez de ejecución.</p> <p><b>CoProducto 11</b> al mes once de ejecución.</p> <p><b>Producto 12 y 13</b> al mes doce de ejecución.</p>

	11. Registro de Actividad de Charla Informativa-Educativa respecto a una futura convivencia en un nuevo barrio. 12. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias. 13. Informe Final. Todas las estrategias.	
<b>Plan de Gestión de Obras</b>	1. Plan de reubicación de familias, en caso de que el campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias. 2. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio u otra modalidad de subsidio de arriendo, menos estrategia de urbanización. 3. Diseño del Taller de Mudanza. 4. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.	<b>Producto 1 y 2</b> al mes diez de ejecución.  <b>Producto 3 y 4</b> al mes once de ejecución.

**CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$ 32.500.000.- (Treinta y dos millones quinientos mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

PROYECTO	TOTAL MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA Nº1 50%	TRANSFERENCIA Nº2 50%
<b>Laguna Verde 2</b>	\$32.500.000	\$16.250.000	\$16.250.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$32.500.000</b>	<b>\$16.250.000</b>	<b>\$16.250.000</b>

	MONTO	\$16.250.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
TRANSFERENCIA N° 1	AÑO	2022	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.  La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

	MONTO	\$16.250.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
TRANSFERENCIA N° 2	AÑO	2023	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.  La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:



- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Entidad, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorándum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.

3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
  - b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

**SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.

#### **OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

#### **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace. Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DECIMO PRIMERA: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a **\$ 32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos)**, Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **“DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO LAGUNA VERDE 2”**”

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de medidas por incumplimiento, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan

exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO SEPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE a ENLACE URBANO O.N.G.**, RUT N°65.200.569-1 la suma de \$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia que este acto aprueba en las condiciones y para los fines que en ella se señalan.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo ascendiente al monto total de \$32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos), el que será imputado de la siguiente manera:

- \$16.250.000.- (dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos), con cargo al presupuesto vigente del año 2022, subtítulo 33. Ítem 03, asignación 003, Programa de Asentamientos Precarios.
- \$16.250.000.- (dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos), con cargo al presupuesto del año 2023, subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, Programa de Asentamientos Precarios, en la medida que se cuente con los recursos para ello.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,**



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**FJMS/VGC/MPP/JCM. -**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes





# Enlace > Urbano

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
"DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO LAGUNA VERDE 2"  
COMUNA DE IQUIQUE  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y  
ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a veintinueve de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Diaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.



# Enlace > Urbano

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, fue identificado el siguiente campamento:

Folio	Comité	Familias
110113	LAGUNA VERDE 2	130

De acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, el citado campamento está conformado por 130 familias, el que podrá ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).



# Enlace > Urbano

- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en el campamento identificado en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

#### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.



# Enlace > Urbano

## Definición de la estrategia

### Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

## Evaluación del Proceso

### Acciones:

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

Etapas	Productos	Plazos de entrega
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias.</li> <li>4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.</li> <li>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> <li>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes uno de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes dos de ejecución.</p> <p><b>Producto 3, 4 y 5</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al mes cinco de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li> <li>3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 2 y 3</b> al mes cinco de ejecución.</p>
<b>Evaluación del Proceso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes cinco de ejecución.</p>



# Enlace > Urbano

## Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)

### Factibilización de las familias

#### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Respecto a las familias que no cumplirían con los requisitos de postulación, orientar y apoyar en la subsanación de antecedentes que son factibles de serlo, tales como: no contar con RSH, tramitación de Residencia Definitiva, apertura de libreta de ahorro para la vivienda, certificado CONADI, certificado COMPIN, u otras que sean atinentes a la situación particular.
3. Diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual, que incluya charlas educativas, enfocadas a la organización de las familias para el ahorro oportuno, en conformidad a la normativa vigente del D.S 49 (V Y U) de 2011.
4. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda. Incluir, sólo si se identificaron, casos de Extrema Relevancia Social.
5. Recopilación de los antecedentes de los comités que se encuentran en el territorio, nombre del comité, documentos de la personalidad jurídica, nombre de sus dirigentes y listado de los socios.

### Fortalecimiento Social y Comunitario

#### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos y compromisos con las familias, dirigentes y otros actores relevantes, para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Realizar talleres, asambleas o conversatorios ligadas a las buenas prácticas dirigenciales, en donde se promueva estilos de liderazgos democráticos. Asimismo, reforzar la prohibición de los cobros extras que no se encuentran permitidos, como la venta de sitios, cobros por cupos en proyectos habitacionales, etc.).
3. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.
4. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
5. Implementar Plan Familia Preparada, en donde se genere una concientización frente a posibles focos de incendios, uso de extintores y vinculación con bomberos en donde puedan facilitar charlas informativas a la comunidad.
6. Identificar necesidades básicas del campamento, en temas de habitabilidad.
7. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.



# Enlace > Urbano

8. Apoyar en la confección de un Mapa Social de Uso, a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sede comunitaria, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc.
9. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
10. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en el Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
11. Realizar Charlas Informativas-Educativas respecto a una futura convivencia en un nuevo barrio, tales como formas de ocupar y cuidar espacios comunes y equipamiento comunitario.
12. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semi-estructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, y otras que se consideren relevantes para esta fase.

## **Plan de Gestión de Obras**

### Acciones:

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio u otra modalidad de subsidio de arriendo, para las familias que requieran este beneficio.
3. Diseñar e implementar (sólo si corresponde su implementación) Talleres de Mudanza para las familias asociadas a un proyecto habitacional o beneficiadas con subsidio habitacional.
4. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de identificación de familias en cuanto a cumplimiento o incumplimiento de requisitos de postulación.</li> <li>2. Informe de subsanaciones de incumplimiento de requisitos para postulación.</li> <li>3. Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado. Registro de Actividad de Charla Educativa sobre ahorro.</li> <li>4. Minuta de identificación de familias, que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido. En caso de ser necesario ingresar nómina de familias de Extrema Relevancia Social (en caso de ser identificadas) con Informe Social adjunto y documentación que acredite situación social de relevancia para el servicio.</li> <li>5. Minuta de identificación de Comités presentes en el territorio, incluyendo dirigentes, socios y personalidad jurídica.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al mes ocho de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes seis de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe con Actas de Acuerdos y Compromisos con las familias para evitar y prevenir la expansión y repoblamiento del campamento.</li> <li>2. Minuta y Registro de Actividades sobre la promoción de buenas prácticas dirigenciales. Adjuntar verificadores que den cuenta de dichas acciones.</li> <li>3. Registro de Actividades de la creación o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, en caso que la estrategia lo requiera.</li> <li>4. Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.</li> <li>5. Minuta y Registro de Actividades del Plan familia preparada.</li> <li>6. Minuta de acciones vinculadas a la Habitabilidad Primaria (posibles acciones de H.P)</li> <li>7. Minuta con canales de comunicación entre las familias, SERVIU y equipo ejecutor, establecidos y validados por la comunidad.</li> <li>8. Mapa Social de Uso elaborado.</li> <li>9. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar, como también Convenios Multisectoriales activados, si es que los hubiese.</li> <li>10. Minuta y Registro de Actividad, con acciones desarrolladas de Inclusión Social en coordinación con los organismos regionales.</li> <li>11. Registro de Actividad de Charla Informativa-Educativa respecto a una futura convivencia en un nuevo barrio.</li> <li>12. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>13. Informe Final. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al mes ocho de ejecución.</p> <p><b>Producto 5 y 6</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 7</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 8, 9 y 10</b> al mes diez de ejecución.</p> <p><b>CoProducto 11</b> al mes once de ejecución.</p> <p><b>Producto 12 y 13</b> al mes doce de ejecución.</p>



# Enlace > Urbano

<b>Plan de Gestión de Obras</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Plan de reubicación de familias, en caso de que el campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias.</li><li>2. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio u otra modalidad de subsidio de arriendo, menos estrategia de urbanización.</li><li>3. Diseño del Taller de Mudanza.</li><li>4. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.</li></ol>	<b>Producto 1 y 2</b> al mes diez de ejecución.  <b>Producto 3 y 4</b> al mes once de ejecución.
---------------------------------	---	--

#### CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$32.500.000.- (Treinta y dos millones quinientos mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:

<b>PROYECTO</b>	<b>TOTAL, MONTO A TRANSFERIR</b>	<b>TRANSFERENCIA N°1 50%</b>	<b>TRANSFERENCIA N°2 50%</b>
<b>Laguna Verde 2</b>	\$32.500.000	\$16.250.000	\$16.250.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$32.500.000</b>	<b>\$16.250.000</b>	<b>\$16.250.000</b>



<b>TRANSFERENCIA N° 1</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$16.250.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.  La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

<b>TRANSFERENCIA N° 2</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$16.250.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2023</b>	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.  La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Entidad, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.



# Enlace > Urbano

- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorandum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## QUINTA: OBLIGACIONES

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.



# Enlace > Urbano

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

## **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

## **SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos



# Enlace > Urbano

comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.

## **OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

## **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

## **DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.



# Enlace > Urbano

2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

## **DECIMO PRIMERA: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a \$ 32.500.000.- (treinta y dos millones quinientos mil pesos), Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

**“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: “DIAGNOSTICO TERRITORIAL  
CAMPAMENTO LAGUNA VERDE 2”**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda de este instrumento.



# Enlace > Urbano

## **DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa. Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de medidas por incumplimiento, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.



# Enlace > Urbano

## **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

## **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

## **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

## **DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

## **DÉCIMO SEPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María



# Enlace > Urbano

Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**

**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGIÓN DE TARAPACÁ**



**CAROLINA GODOY ARANEDA**

**DIRECTORA(S) SERVIU**

**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DIEGO ALONSO DÍAZ SEPULVEDA**

**ENLACE URBANO O.N.G.**





**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO CANADELA", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO ONG.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 467 /**

**IQUIQUE - 8 AGO. 2022**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20.01.2022 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 29 de julio de 2022, del Programa asentamientos precarios, "Diagnóstico Territorial Campamento Canadela", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G.
4. La Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°24 (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el Minvu ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y

habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

d) El Memorandum N°129 de fecha 02.06.2022 de la División Política Habitacional, en virtud del cual autoriza la transferencia de recursos a iniciativas prioritarias del subtítulo 33 para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.

e) El Memorandum N°231, de fecha 06.07.2022 del departamento de Asentamientos Precarios, mediante el cual autoriza modificación de entidades receptoras a iniciativas prioritarias del subtítulo 33, para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, región de Tarapacá.

f) Que la Entidad ENLACE URBANO O.N.G., figura inscrita en el Registro de personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el N° 318074 con fecha 17.05.2021, de acuerdo a lo que se acredita mediante certificado de vigencia de fecha 28 de julio de 2022, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

g) Boleta de Garantía N° 984794-2, de fecha 28.07.2022, emitida en Banco Chile, por un valor de \$ 1.575.000.- (un millón quinientos setenta y cinco mil pesos), a favor de esta Secretaría Regional Ministerial, mediante la cual se garantiza el oportuno y total cumplimiento del convenio a que se refiere este instrumento por parte de ENLACE URBANO O.N.G.

h) El certificado de compromiso de disponibilidad presupuestaria Folio N°00112, de fecha 29 de julio de 2022.

i) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBESE** Convenio de transferencia de recursos de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios "Diagnóstico Territorial Campamento Canadela", de la comuna de Alto Hospicio, suscrito entre la Secretaría Regional

Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y ENLACE URBANO O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS "DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO CANADELA" COMUNA DE ALTO HOSPICIO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a 29 de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "**SEREMI**", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovla**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Díaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto

que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

#### **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, fue identificado el siguiente campamento:

Folio	Comité	Familias
110745	CANADELA	126

Los cuales comprenden familias de acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019-2021. Por lo cual; dicho campamento podrá ser atendido por la siguiente estrategia:

- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución

habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en el campamento identificado en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

#### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial (2 meses)**

##### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Realizar Empadronamiento Socio Territorial, de los sitios y habitantes del territorio. Aplicar Ficha 2, de manera análoga.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

##### **Definición de la estrategia**

Acciones:

1. Diseño de Plan de Intervención, con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

## Evaluación del Proceso

### Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entrega</b>
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li><li>2. Minuta y Registro de Empadronamiento, según formato Minvu.</li><li>3. Ficha Diagnóstica aplicadas en sistema. Todas las estrategias.</li><li>4. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li></ol>	<b>Producto 1, 2, 3 y 4</b> al mes uno de ejecución.
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li><li>2. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</li></ol>	<b>Producto 1 y 2</b> al mes dos de ejecución.
<b>Evaluación del Proceso</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li></ol>	<b>Producto 1</b> al mes dos de ejecución.

## Fase II de ejecución del Plan de Intervención (6 meses)

### Factibilización de las familias

#### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias que no cumplen requisitos para la postulación a subsidios habitacionales. Conjunto a esto, se deberá orientar y apoyar a estas familias, en la subsanación de antecedentes que son factibles de serlo, tales como: no contar con RSH, tramitación de Residencia Definitiva, apertura de libreta de ahorro para la vivienda, certificado CONADI, certificado COMPIN, u otras que sean atinentes a la situación particular.
2. Identificar familias que podrían necesitar una solución transitoria, realizar una nómina e identificar acciones de apoyo en la búsqueda de viviendas para arriendo.
3. Colaborar en la organización y postulación de las familias al proyecto CNT, así como en otros ámbitos del Plan de Acompañamiento Social del DS 49, según sean los casos.

### Fortalecimiento Social y Comunitario

#### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipalidad y Gobernación para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
3. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
4. Colaborar en la elaboración de un manual de convivencia para el nuevo barrio en conjunto con la comunidad, que permita establecer la forma de ocupar y cuidar los espacios comunes y equipamiento comunitario. Según corresponda.
5. Desarrollar un Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios diseñado.
6. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, diseño del proyecto, ejecución de obras y otras que se consideren relevantes para esta fase.

#### **Plan de Salida**

##### Acciones:

1. Gestionar el traslado de 10 familias del Barrio Transitorio, con mayor vulnerabilidad social, mediante la búsqueda de viviendas para arriendo y la organización y pago total de los gastos de traslado.
2. Apoyar y asesorar al resto de las familias que saldrán del Barrio Transitorio, mediante entrega de información sobre arriendos disponibles y contratación de fletes.
3. Gestionar, en conjunto con las familias, la inhabilitación de los sitios que se desocuparán, a través del desarme de la vivienda construida, retirando techos, puertas y ventanas.
4. Realizar seguimiento a las familias, en calidad de arrendadoras, con el objeto de supervisar el correcto uso y cuidado de la vivienda arrendada.

Acciones:

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entregas</b>
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de identificación de familias que no cumplen con los requisitos de postulación a subsidios habitacionales.</li> <li>2. Informe de gestiones sobre subsanaciones de requisitos para postulación.</li> <li>3. Minuta de familias que necesitarán solución transitoria.</li> <li>4. Minuta con acciones de apoyo en la búsqueda de viviendas para arrendar.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes tres de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes cinco de ejecución.</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al mes tres de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de acciones comunitarias para evitar la expansión y repoblamiento del campamento. Actas de Acuerdos y Compromisos con las familias.</li> <li>2. Minuta con canales de comunicación entre las familias, SERVIU y equipo ejecutor, establecidos y validados por la comunidad.</li> <li>3. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar, como también Convenios Multisectoriales activados, si es que los hubiese.</li> <li>4. Manual de convivencia para el nuevo barrio u ordenamiento territorial, elaborado según Manual de orientaciones Minvu. Según corresponda.</li> <li>5. Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios.</li> <li>6. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>7. Informe final. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1 y 2</b> al mes dos de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 4 y 5</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 6 y 7</b> al mes ocho de ejecución.</p>
<b>Plan de Salida</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de las 10 familias identificadas para la gestión de traslado. Registro de las acciones realizadas.</li> <li>2. Registro de las acciones realizadas, de acuerdo al apoyo y asesoría a las familias para salir del territorio.</li> <li>3. Informe y registro fotográfico de las acciones realizadas para el desarme de las viviendas.</li> <li>4. Informe que dé cuenta de los pagos de las familias, en calidad de arrendadoras, correspondientes a los suministros de servicios básicos.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes tres de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes cinco de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al mes siete de ejecución.</p>

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**



Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$ 31.500.000.- (Treinta y un millones quinientos mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:

PROYECTO	TOTAL MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1 50%	TRANSFERENCIA N°2 50%
Laguna Verde 2	\$31.500.000	\$15.750.000	\$15.750.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$31.500.000</b>	<b>\$15.750.000</b>	<b>\$15.750.000</b>

	MONTO	\$15.750.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
TRANSFERENCIA N° 1	AÑO	2022	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

TRANSFERENCIA N°2	MONTO	\$15.750.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2023	<p>Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.</p> <p>La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.</p>

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Entidad, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorándum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de

2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlás a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

#### **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de

reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.

#### **OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

#### **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace. Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo

establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.

2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DECIMO PRIMERA: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a **\$ 31.500.000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos)**, Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **“DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO CANADELA”**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO ONG a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,

- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del

convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

#### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de medidas por incumplimiento, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente.

Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar

dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **8 (ocho) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO SEPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de



Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE a ENLACE URBANO O.N.G.**, RUT N°65.200.569-1 la suma de \$31.500.000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia que este acto aprueba en las condiciones y para los fines que en ella se señalan.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo ascendiente al monto total de \$31.500.000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos), el que será imputado de la siguiente manera:

- \$15.750.000.- (quince millones setecientos cincuenta mil pesos), con cargo al presupuesto vigente del año 2022, subtítulo 33. Ítem 03, asignación 003, Programa de Asentamientos Precarios.
- \$15.750.000.- (quince millones setecientos cincuenta mil pesos), con cargo al presupuesto del año 2023, subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, Programa de Asentamientos Precarios, en la medida que se cuente con los recursos para ello

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**FJMS/VGC/MPP/JCM.-**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



# Enlace > Urbano

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
"DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO CANADELA"  
COMUNA DE ALTO HOSPICIO  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y  
ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a veintinueve de julio de dos mil veintidós, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Díaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.



# Enlace > Urbano

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

## SEGUNDA: ANTECEDENTES.

En la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, fue identificado el siguiente campamento:

Folio	Comité	Familias
110745	CANADELA	126

De acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, el citado campamento está conformado por 126 familias, el que podrá ser atendido por la siguiente estrategia:

- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales



# Enlace > Urbano

y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en el campamento identificado en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial (2 meses)**

#### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Realizar Empadronamiento Socio Territorial, de los sitios y habitantes del territorio. Aplicar Ficha 2, de manera análoga.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

#### **Definición de la estrategia**

Acciones:

1. Diseño de Plan de Intervención, con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

#### **Evaluación del Proceso**

Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.



# Enlace > Urbano

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

Etapas	Productos	Plazos de entrega
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>2. Minuta y Registro de Empadronamiento, según formato Minvu.</li> <li>3. Ficha Diagnóstica aplicadas en sistema. Todas las estrategias.</li> <li>4. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> </ol>	<b>Producto 1, 2, 3 y 4</b> al mes uno de ejecución.
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li> <li>2. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</li> </ol>	<b>Producto 1 y 2</b> al mes dos de ejecución.
<b>Evaluación del Proceso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> </ol>	<b>Producto 1</b> al mes dos de ejecución.

## Fase II de ejecución del Plan de Intervención (6 meses)

### Factibilización de las familias

Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias que no cumplen requisitos para la postulación a subsidios habitacionales. Conjunto a esto, se deberá orientar y apoyar a estas familias, en la subsanación de antecedentes que son factibles de serlo, tales como: no contar con RSH, tramitación de Residencia Definitiva, apertura de libreta de ahorro para la vivienda, certificado CONADI, certificado COMPIN, u otras que sean atingentes a la situación particular.
2. Identificar familias que podrían necesitar una solución transitoria, realizar una nómina e identificar acciones de apoyo en la búsqueda de viviendas para arriendo.
3. Colaborar en la organización y postulación de las familias al proyecto CNT, así como en otros ámbitos del Plan de Acompañamiento Social del DS 49, según sean los casos.

### Fortalecimiento Social y Comunitario

Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipalidad y Gobernación para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
3. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.



# Enlace > Urbano

4. Colaborar en la elaboración de un manual de convivencia para el nuevo barrio en conjunto con la comunidad, que permita establecer la forma de ocupar y cuidar los espacios comunes y equipamiento comunitario. Según corresponda.
5. Desarrollar un Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios diseñado.
6. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, diseño del proyecto, ejecución de obras y otras que se consideren relevantes para esta fase.

## Plan de Salida

### Acciones:

1. Gestionar el traslado de 10 familias del Barrio Transitorio, con mayor vulnerabilidad social, mediante la búsqueda de viviendas para arriendo y la organización y pago total de los gastos de traslado.
2. Apoyar y asesorar al resto de las familias que saldrán del Barrio Transitorio, mediante entrega de información sobre arriendos disponibles y contratación de fletes.
3. Gestionar, en conjunto con las familias, la inhabilitación de los sitios que se desocuparán, a través del desarme de la vivienda construida, retirando techos, puertas y ventanas.
4. Realizar seguimiento a las familias, en calidad de arrendadoras, con el objeto de supervisar el correcto uso y cuidado de la vivienda arrendada.

### Acciones:

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Minuta de identificación de familias que no cumplen con los requisitos de postulación a subsidios habitacionales.</li><li>2. Informe de gestiones sobre subsanaciones de requisitos para postulación.</li><li>3. Minuta de familias que necesitarán solución transitoria.</li><li>4. Minuta con acciones de apoyo en la búsqueda de viviendas para arrendar.</li></ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes tres de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes cinco de ejecución.</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al mes tres de ejecución.</p>



# Enlace > Urbano

<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de acciones comunitarias para evitar la expansión y repoblamiento del campamento. Actas de Acuerdos y Compromisos con las familias.</li> <li>2. Minuta con canales de comunicación entre las familias, SERVIU y equipo ejecutor, establecidos y validados por la comunidad.</li> <li>3. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar, como también Convenios Multisectoriales activados, si es que los hubiese.</li> <li>4. Manual de convivencia para el nuevo barrio u ordenamiento territorial, elaborado según Manual de orientaciones Minvu. Según corresponda.</li> <li>5. Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios.</li> <li>6. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>7. Informe final. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1 y 2</b> al mes dos de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 4 y 5</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 6 y 7</b> al mes ocho de ejecución.</p>
<b>Plan de Salida</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de las 10 familias identificadas para la gestión de traslado. Registro de las acciones realizadas.</li> <li>2. Registro de las acciones realizadas, de acuerdo al apoyo y asesoría a las familias para salir del territorio.</li> <li>3. Informe y registro fotográfico de las acciones realizadas para el desarme de las viviendas.</li> <li>4. Informe que dé cuenta de los pagos de las familias, en calidad de arrendadoras, correspondientes a los suministros de servicios básicos.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes tres de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes cinco de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al mes siete de ejecución.</p>

#### CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$31.500.000.- (Treinta y un millones quinientos mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:



# Enlace > Urbano

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1 50%	TRANSFERENCIA N°2 50%
Canadela	\$31.500.000	\$15.750.000	\$15.750.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$31.500.000</b>	<b>\$15.750.000</b>	<b>\$15.750.000</b>

TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$15.750.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2022	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.  La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

TRANSFERENCIA N° 2	MONTO	\$15.750.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2023	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.  La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.





# Enlace > Urbano

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Entidad, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorándum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## QUINTA: OBLIGACIONES

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de



# Enlace > Urbano

dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.

3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.

5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

## **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región



# Enlace > Urbano

de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

## **SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.

## **OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

## **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.



# Enlace > Urbano

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

## **DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

## **DECIMO PRIMERA: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a \$ 31.500.000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos), Enlace Urbano O.N.G., deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **“DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTO CANADELA”**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO ONG a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.



# Enlace > Urbano

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro del instrumento de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

## **DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa. Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de medidas por incumplimiento, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.



# Enlace > Urbano

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **8 (ocho) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

## **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

## **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

## **DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

## **DÉCIMO SEPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022 (V. y U.), en trámite; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **Diego Alonso Díaz Sepulveda** para representar a ENLACE



# Enlace > Urbano

URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ



**CAROLINA GODOY ARANEDA**  
DIRECTORA(S) SERVIU  
REGIÓN DE TARAPACÁ



**DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**  
ENLACE URBANO O.N.G.



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS VILLA LA UNIÓN Y NUEVO AMANECER", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 468  
IQUIQUE - 8 AGO. 2022**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.395, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20.01.2022 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 29 de julio de 2022, del Programa asentamientos precarios, "Diagnóstico Territorial Campamentos Villa La Unión y Nuevo Amanecer", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G.
4. La Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
5. Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N°397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N°24 (V. y U.), de fecha 10 de mayo de 2022, en trámite, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el Minvu ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.
- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente



que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- d) El Memorándum N°129 de fecha 02.06.2022 de la División Política Habitacional, en virtud del cual autoriza la transferencia de recursos a iniciativas prioritarias del subtítulo 33 para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios , región de Tarapacá.
- e) El Memorándum N°231, de fecha 06.07.2022 del departamento de Asentamientos Precarios, mediante el cual autoriza modificación de entidades receptoras a iniciativas prioritarias del subtítulo 33, para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios , región de Tarapacá.
- f) Que Enlace Urbano O.N.G., figura inscrita en el Registro de personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el N°318074, de acuerdo a lo que se acredita mediante certificado de vigencia de fecha 28.07.2022 del Registro Civil e Identificación.
- g) La Boleta de Garantía N°984794-6 del Banco de Chile, emitida a favor de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual se garantiza el oportuno y total cumplimiento del convenio a que se refiere este instrumento por parte de Fundación Enred
- h) El certificado de compromiso de disponibilidad presupuestaria Folio N°00113, de fecha 29 de julio de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- i) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBESE** el Convenio de transferencia de recursos de fecha 29 de julio de 2022, del Programa Asentamientos Precarios “Diagnóstico Territorial, Campamentos Villa la Unión y Nuevo Amanecer”, de la comuna de Pozo Almonte, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

En Iquique a 29 de julio de dos mil veintidós, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá**, en adelante la “SEREMI”, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia** , Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá**, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **Enlace Urbano O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Díaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### **PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, “el Programa”, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas partícipes activas del cambio.

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, fueron identificados los siguientes campamentos:

Folio	Comité	Familias
140104	VILLA LA UNIÓN	61
140105	NUEVO AMANECER	81

De acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019-2021, comprende las familias indicadas en el cuadro precedente. Por lo cual; estos campamentos podrán ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).
- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En estos asentamientos, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

### **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

#### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.

2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

#### Definición de la estrategia

##### Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

#### Evaluación del Proceso

##### Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

Etapas	Productos	Plazos de entrega
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias.</li> <li>4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.</li> <li>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> <li>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes uno de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes dos de ejecución.</p> <p><b>Producto 3, 4 y 5</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al mes cinco de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</li> </ol>	<b>Producto 1</b> al mes cuatro de ejecución.

	<p>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</p> <p>3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</p>	<b>Producto 2 y 3</b> al mes cinco de ejecución.
<b>Evaluación del Proceso</b>	<p>1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</p>	<b>Producto 1</b> al mes cinco de ejecución.

#### **Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)**

##### **Factibilización de las familias**

###### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Respecto a las familias que no cumplirían con los requisitos de postulación, orientar y apoyar en la subsanación de antecedentes que son factibles de serlo, tales como: no contar con RSH, tramitación de Residencia Definitiva, apertura de libreta de ahorro para la vivienda, certificado CONADI, certificado COMPIN, u otras que sean atingentes a la situación particular.
3. Diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual, que incluya charlas educativas, enfocadas a la organización de las familias para el ahorro oportuno, en conformidad a la normativa vigente del D.S 49 (V Y U) de 2011.
4. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda. Incluir, sólo si se identificaron, casos de Extrema Relevancia Social.
5. Recopilación de los antecedentes de los comités que se encuentran en el territorio, nombre del comité, documentos de la personalidad jurídica, nombre de sus dirigentes y listado de los socios.

##### **Fortalecimiento Social y Comunitario**

###### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos y compromisos con las familias, dirigentes y otros actores relevantes, para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Realizar talleres, asambleas o conversatorios ligadas a las buenas prácticas dirigenciales, en donde se promueva estilos de liderazgos democráticos. Asimismo, reforzar la prohibición de los cobros extras que no se encuentran permitidos, como la venta de sitios, cobros por cupos en proyectos habitacionales, etc.).
3. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.

4. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
5. Implementar Plan Familia Preparada, en donde se genere una concientización frente a posibles focos de incendios, uso de extintores y vinculación con bomberos en donde puedan facilitar charlas informativas a la comunidad.
6. Identificar necesidades básicas del campamento, en temas de habitabilidad.
7. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
8. Apoyar en la confección de un Mapa Social de Uso, a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sede comunitaria, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc.
9. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
10. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en el Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
11. Realizar Charlas Informativas-Educativas respecto a una futura convivencia en un nuevo barrio, tales como formas de ocupar y cuidar espacios comunes y equipamiento comunitario.
12. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semi-estructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, y otras que se consideren relevantes para esta fase.

#### **Plan de Gestión de Obras**

##### **Acciones:**

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio para las familias que requieran este beneficio.
3. Identificación de suelos disponibles en el sector, con sus respectivo análisis normativo y técnico, además de indicar cabida estimada de cada uno de éstos.
4. Elaborar un plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.
5. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entregas</b>
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de identificación de familias en cuanto a cumplimiento o incumplimiento de requisitos de postulación.</li> <li>2. Informe de subsanaciones de incumplimiento de requisitos para postulación.</li> <li>3. Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado. Registro de Actividad de Charla Educativa sobre ahorro.</li> <li>4. Minuta de identificación de familias, que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido. En caso de ser necesario ingresar nómina de familias de Extrema Relevancia Social (en caso de ser identificadas) con Informe Social adjunto y documentación que acredite situación social de relevancia para el servicio.</li> <li>5. Minuta de identificación de Comités presentes en el territorio, incluyendo dirigentes, socios y personalidad jurídica.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al mes ocho de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes seis de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe con Actas de Acuerdos y Compromisos con las familias para evitar y prevenir la expansión y repoblamiento del campamento.</li> <li>2. Minuta y Registro de Actividades sobre la promoción de buenas prácticas dirigenciales. Adjuntar verificadores que den cuenta de dichas acciones.</li> <li>3. Registro de Actividades de la creación o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, en caso que la estrategia lo requiera.</li> <li>4. Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.</li> <li>5. Minuta y Registro de Actividades del Plan familia preparada.</li> <li>6. Minuta de acciones vinculadas a la Habitabilidad Primaria (posibles acciones de H.P)</li> <li>7. Minuta con canales de comunicación entre las familias, SERVIU y equipo ejecutor, establecidos y validados por la comunidad.</li> <li>8. Mapa Social de Uso elaborado.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al mes ocho de ejecución.</p> <p><b>Producto 5 y 6</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 7</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 8, 9 y 10</b> al mes diez de ejecución.</p> <p><b>Producto 11</b> al mes once de ejecución.</p>

	<p>9. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar, como también Convenios Multisectoriales activados, si es que los hubiese.</p> <p>10. Minuta y Registro de Actividad, con acciones desarrolladas de Inclusión Social en coordinación con los organismos regionales.</p> <p>11. Registro de Actividad de Charla Informativa-Educativa respecto a una futura convivencia en un nuevo barrio.</p> <p>12. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</p> <p>13. Informe Final. Todas las estrategias.</p>	<p><b>Producto 12 y 13</b> al mes doce de ejecución.</p>
<b>Plan de Gestión de Obras</b>	<p>1. Plan de reubicación de familias, en caso de que campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias.</p> <p>2. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio, menos estrategia de urbanización.</p> <p>3. Plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.</p> <p>4. Minuta identificación de suelos disponibles, indicando ubicación, dimensiones y cabida. Exceptuando estrategia de urbanización.</p> <p>5. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.</p>	<p><b>Producto 1</b> al mes siete de la intervención</p> <p><b>Producto 2</b> al mes ocho de ejecución</p> <p><b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes once de ejecución</p>

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de \$ 35.500.000.- (Treinta y cinco millones quinientos mil pesos), en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:



PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1 50%	TRANSFERENCIA N°2 50%
VILLA LA UNIÓN	\$ 15.250.000	\$ 7.625.000	\$ 7.625.000
NUEVO AMANECER	\$ 20.250.000	\$10.125.000	\$10.125.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35.500.000</b>	<b>\$ 17.750.000</b>	<b>\$ 17.750.000</b>

TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$ 17.750.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2022	

TRANSFERENCIA N° 2	MONTO	\$ 17.750.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2023	

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.

- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la entidad, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorándum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarla a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

#### **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.

**OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

**NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

**DECIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a \$ 35.500.000.- (Treinta y cinco millones quinientos mil pesos) **ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá presentar un instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa: "Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **"DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS VILLA LA UNIÓN Y NUEVO AMANECER"**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

**DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

**Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

**DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

**DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **Diego Alonso Díaz Sepulveda** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas

ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE** a Enlace Urbano O.N.G., RUT N°65.200.569-1, la suma de **\$ 35.500.000.- (treinta y cinco millones quinientos mil pesos)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de transferencia que este acto aprueba en las condiciones y para los fines que en ella se señalan.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendiente al monto total de **\$35.500.000.- (treinta y cinco millones quinientos mil pesos)**, monto que será imputado de la siguiente forma:

- \$17.750.000 (diecisiete millones setecientos cincuenta mil pesos )con cargo al presupuesto vigente del año 2022, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, Programa Asentamiento Precario.
- \$17.750.000 (diecisiete millones setecientos cincuenta mil pesos), con cargo al presupuesto vigente del año 2023, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, Programa Asentamiento Precario, en la medida que se cuente con los recursos para ello.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

FJMS/VGC/MP/YLL  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Enlace Urbano O.N.G.
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



# Enlace > Urbano

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
"DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS VILLA LA UNIÓN Y NUEVO  
AMANECER"  
COMUNA DE POZO ALMONTE  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE  
TARAPACÁ,  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y  
ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a veintinueve de julio de dos mil veintidós, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá**, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Javier Martínez Segovia**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 12.212.575-0, Arquitecto, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique; el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá**, representada, según se acredita por su Directora Regional (S), doña **Carolina Godoy Araneda**, Chilena, cédula nacional de identidad N° 14.107.985-9, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Ciudad y Comuna de Iquique y **Enlace Urbano O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Diaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERA: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para





# Enlace > Urbano

solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, fueron identificados los siguientes campamentos:

Folio	Comité	Familias
140104	VILLA LA UNIÓN	61
140105	NUEVO AMANECER	81

De acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los citados campamentos están conformados por las familias que se indican en el cuadro precedente, los que podrán ser atendidos por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las



# Enlace > Urbano

familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).

- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

## **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

#### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.



# Enlace > Urbano

3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

## Definición de la estrategia

### Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

## Evaluación del Proceso

### Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

Etapas	Productos	Plazos de entrega
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias.</li> <li>4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.</li> <li>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> <li>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes uno de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes dos de ejecución.</p> <p><b>Producto 3, 4 y 5</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al mes cinco de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li> <li>3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes cuatro de ejecución.</p> <p><b>Producto 2 y 3</b> al mes cinco de ejecución.</p>
<b>Evaluación del Proceso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes cinco de ejecución.</p>



# Enlace > Urbano

## **Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)**

### **Factibilización de las familias**

#### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Respecto a las familias que no cumplirían con los requisitos de postulación, orientar y apoyar en la subsanación de antecedentes que son factibles de serlo, tales como: no contar con RSH, tramitación de Residencia Definitiva, apertura de libreta de ahorro para la vivienda, certificado CONADI, certificado COMPIN, u otras que sean atinentes a la situación particular.
3. Diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual, que incluya charlas educativas, enfocadas a la organización de las familias para el ahorro oportuno, en conformidad a la normativa vigente del D.S 49 (V Y U) de 2011.
4. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda. Incluir, sólo si se identificaron, casos de Extrema Relevancia Social.
5. Recopilación de los antecedentes de los comités que se encuentran en el territorio, nombre del comité, documentos de la personalidad jurídica, nombre de sus dirigentes y listado de los socios.

### **Fortalecimiento Social y Comunitario**

#### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos y compromisos con las familias, dirigentes y otros actores relevantes, para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Realizar talleres, asambleas o conversatorios ligadas a las buenas prácticas dirigenciales, en donde se promueva estilos de liderazgos democráticos. Asimismo, reforzar la prohibición de los cobros extras que no se encuentran permitidos, como la venta de sitios, cobros por cupos en proyectos habitacionales, etc.).
3. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.
4. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
5. Implementar Plan Familia Preparada, en donde se genere una concientización frente a posibles focos de incendios, uso de extintores y vinculación con bomberos en donde puedan facilitar charlas informativas a la comunidad.
6. Identificar necesidades básicas del campamento, en temas de habitabilidad.
7. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.



# Enlace > Urbano

8. Apoyar en la confección de un Mapa Social de Uso, a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sede comunitaria, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc.
9. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
10. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en el Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
11. Realizar Charlas Informativas-Educativas respecto a una futura convivencia en un nuevo barrio, tales como formas de ocupar y cuidar espacios comunes y equipamiento comunitario.
12. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semi-estructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, y otras que se consideren relevantes para esta fase.

## **Plan de Gestión de Obras**

### Acciones:

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio para las familias que requieran este beneficio.
3. Identificación de suelos disponibles en el sector, con sus respectivo análisis normativo y técnico, además de indicar cabida estimada de cada uno de éstos.
4. Elaborar un plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.
5. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

# Enlace > Urbano

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de identificación de familias en cuanto a cumplimiento o incumplimiento de requisitos de postulación.</li> <li>2. Informe de subsanaciones de incumplimiento de requisitos para postulación.</li> <li>3. Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado. Registro de Actividad de Charla Educativa sobre ahorro.</li> <li>4. Minuta de identificación de familias, que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido. En caso de ser necesario ingresar nómina de familias de Extrema Relevancia Social (en caso de ser identificadas) con Informe Social adjunto y documentación que acredite situación social de relevancia para el servicio.</li> <li>5. Minuta de identificación de Comités presentes en el territorio, incluyendo dirigentes, socios y personalidad jurídica.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al mes ocho de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes seis de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe con Actas de Acuerdos y Compromisos con las familias para evitar y prevenir la expansión y repoblamiento del campamento.</li> <li>2. Minuta y Registro de Actividades sobre la promoción de buenas prácticas dirigenciales. Adjuntar verificadores que den cuenta de dichas acciones.</li> <li>3. Registro de Actividades de la creación o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, en caso que la estrategia lo requiera.</li> <li>4. Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias.</li> <li>5. Minuta y Registro de Actividades del Plan familia preparada.</li> <li>6. Minuta de acciones vinculadas a la Habitabilidad Primaria (posibles acciones de H.P)</li> <li>7. Minuta con canales de comunicación entre las familias, SERVIU y equipo ejecutor, establecidos y validados por la comunidad.</li> <li>8. Mapa Social de Uso elaborado.</li> <li>9. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar, como también Convenios Multisectoriales activados, si es que los hubiese.</li> <li>10. Minuta y Registro de Actividad, con acciones desarrolladas de Inclusión Social en coordinación con los organismos regionales.</li> <li>11. Registro de Actividad de Charla Informativa-Educativa respecto a una futura convivencia en un nuevo barrio.</li> <li>12. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>13. Informe Final. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 2</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 3 y 4</b> al mes ocho de ejecución.</p> <p><b>Producto 5 y 6</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 7</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 8, 9 y 10</b> al mes diez de ejecución.</p> <p><b>Producto 11</b> al mes once de ejecución.</p> <p><b>Producto 12 y 13</b> al mes doce de ejecución.</p>



# Enlace > Urbano

<b>Plan de Gestión de Obras</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de reubicación de familias, en caso de que campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio, menos estrategia de urbanización.</li> <li>3. Plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.</li> <li>4. Minuta identificación de suelos disponibles, indicando ubicación, dimensiones y cabida. Exceptuando estrategia de urbanización.</li> <li>5. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes siete de la intervención</p> <p><b>Producto 2</b> al mes ocho de ejecución</p> <p><b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes once de ejecución</p>
---------------------------------	---	--

## **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$35.500.000.- (Treinta y cinco millones quinientos mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.200.569-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente Nº: 00-173-26736-10

email: hola@enlace-urbano.org

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA Nº1 50%	TRANSFERENCIA Nº2 50%
<b>VILLA LA UNIÓN</b>	\$ 15.250.000	\$ 7.625.000	\$ 7.625.000
<b>NUEVO AMANECER</b>	\$ 20.250.000	\$10.125.000	\$10.125.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35.500.000</b>	<b>\$ 17.750.000</b>	<b>\$ 17.750.000</b>

<b>TRANSFERENCIA N° 1</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$17.750.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

<b>TRANSFERENCIA N° 2</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$17.750.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2023</b>	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la entidad, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en





# Enlace > Urbano

conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorándum N° 231 del 06 de julio del 2022, aprobado por la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

## **QUINTA: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.



# Enlace > Urbano

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlás a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

## **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

A su vez, ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

## **SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá, es decir, ENLACE URBANO O.N.G., deberá informar a su SERVIU Región de Tarapacá con al menos una semana de anticipación de reuniones, talleres, procedimientos y toda intervención que se



# Enlace > Urbano

sostenga con las familias, así como toda modificación que se realice al Plan de trabajo Operativo.

## **OCTAVA: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

## **NOVENA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

## **DECIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

Previo a transferir el presupuestado asignado a la ejecución del presente convenio, indicado en su cláusula CUARTA, correspondiente a **\$35.500.000.- (Treinta y cinco millones quinientos mil pesos) ENLACE URBANO O.N.G.**, deberá presentar un Instrumento de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio: **"DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS VILLA LA UNIÓN Y NUEVO AMANECER"**

El instrumento de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G. a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

De acuerdo a la naturaleza del instrumento, la glosa indicada podrá ir al reverso del instrumento o en hoja adjunta. No se admitirán instrumentos con cláusula de arbitraje.



# Enlace > Urbano

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio,

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt,
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

## **DÉCIMO PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

## **DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU



# Enlace > Urbano

Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

## Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

## **DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

## **DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

## **DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO.**



# Enlace > Urbano

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

## **DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES.**


El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

## **DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍA.**

La personería de don **Francisco Javier Martínez Segovia**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta del Decreto Supremo N°24/2022; la personería de doña **Carolina Godoy Araneda**, como Directora(S) del SERVIU, consta en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/60/2022 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/751/2019 de fecha 10 de octubre del 2019 del MINVU y la personería de don **Diego Alonso Díaz Sepulveda** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SEGOVIA**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ



**CAROLINA GODOY ARANEDA**  
DIRECTORA(S) SERVIU  
REGIÓN DE TARAPACÁ



**DIEGO ALONSO DÍAZ SEPULVEDA**  
ENLACE URBANO O.N.G.



RECTIFICA CONVENIO Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 465 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OBRAS DE CIERRE Y HABITABILIDAD PRIMARIA EN CAMPAMENTO ESPERANZA 2001, ARICA" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y ENLACE URBANO ONG.

479

RESOLUCIÓN EX. N° /2021

ARICA,

28 DIC. 2021

#### VISTOS:

1. El decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Obras de Cierre y Habitabilidad Primaria en Campamento Esperanza 2001, Arica", entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, y Enlace Urbano ONG, suscrito el día 09 de diciembre de 2021;
5. La resolución exenta N° 465 de 15 de diciembre de 2021, de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "**Obras de cierre y habitabilidad primaria en campamento esperanza 2001, Arica**", con la organización no gubernamental ENLACE URBANO ONG.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades directivas que me otorga la resolución exenta resolución exenta N° 930 de 11 de marzo de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en relación al artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

#### CONSIDERANDO:

1. Que en el libelo que contiene el convenio de transferencias, aprobado por la resolución N° 465 indicada en el N° 5 de los vistos, se consignó erróneamente el r.u.t. de la ONG contenido en los datos para efectuar el depósito o transferencia bancaria, lo cual entorpece el proceso de pago y transferencia de los recursos contemplados en este convenio.
2. Que la cláusula décima del convenio autoriza al Seremi a rectificar errores de digitación o transcripción como en el caso de marras, bajo el siguiente tenor: "**podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos**

numéricos, debiendo comunicarlás inmediatamente por escrito y con la debida antelación para poder ser válidas.” (sic)

**RESUELVO:**

1. **RECTIFÍQUESE** El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto “Obras de Cierre y Habitabilidad Primaria en Campamento Esperanza 2001, Arica”, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, y Enlace Urbano ONG, suscrito el día 09 de diciembre de 2021, de la manera que se indica a continuación:

- En el inciso tercero de la cláusula cuarta donde se encuentran los datos bancarios, donde dice “Rut: 65.333.130-1”, debe decir “Rut: 65.200.569-1”.

2. **RECTIFÍQUESE** la resolución exenta N° 465 de 15 de diciembre de 2021, de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado “**Obras de cierre y habitabilidad primaria en campamento esperanza 2001, Arica**”, con la organización no gubernamental ENLACE URBANO ONG. de la manera que se indica a continuación:

- En el resuelto N° 1, en el inciso tercero de la cláusula cuarta donde se encuentran los datos bancarios, donde dice “Rut: 65.333.130-1”, debe decir “Rut: 65.200.569-1”, contenida en el resuelto N° 1.

3. **COMUNÍQUESE**, a ENLACE URBANO ONG, mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [fgoni@enlace-urbano.org](mailto:fgoni@enlace-urbano.org)

4. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio remisor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

  
CPS/KAM/PVR  
Distribución:

- Enlace Urbano ONG, Av. Las Condes N°9607 – Las Condes – Santiago: [fgoni@enlace-urbano.org](mailto:fgoni@enlace-urbano.org)
- Departamento de Planes y Programa SEREMI Arica y Parinacota.
- Sección Administración y Finanzas SEREMI Arica y Parinacota.
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes SEREMI Arica y Parinacota.





**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "TRANSICIÓN HABITACIONAL CAMPAMENTO SAN MARTÍN", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 610 \_\_\_\_\_/**

**IQUIQUE 15 de noviembre 2021**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
2. La Resolución Exenta N° 154, de fecha 12.02.2021 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de Transferencias de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa de Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 11 de octubre de 2021, del Programa asentamientos precarios, "Transición habitacional campamento San Martín", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G.
4. La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, se hace necesario aprobar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBASE** Convenio de transferencia de recursos de fecha 11 de noviembre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios "Transición habitacional campamento San Martín", de la comuna de Alto Hospicio, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

En Iquique a 11 de noviembre de 2021 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN TARAPACÁ**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS PRIETO ROJAS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUN 15.345.236-9, ambos con domicilio en Patricio Lynch N°50, ciudad y comuna de Iquique,; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su director, don **JUAN MANUEL TORRES VIVERO**, RUN N°8.820.690-8, ingeniero civil con mención en estructuras, ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N°50 de la ciudad y comuna de Iquique; y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Avenida Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU**, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el **Programa Asentamientos Precarios** (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "transición habitacional", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar

de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras de mejoramiento de sus viviendas (autoconstrucción), que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad, para esperar transitoriamente su solución definitiva.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

#### **SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad e infraestructura de vivienda y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e incendios, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras de transición habitacional, que permita fortalecer la organización individual, comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, durante la espera de soluciones habitacionales definitivas.

En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de transición habitacional, aquellas que mejoran la salubridad del campamento, así como toda obra de infraestructura básica e instalaciones sanitarias individuales o comunitarias, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje, así como cualquier obra que permita mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y su territorio.

Por otra parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado,

materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Transición Habitacional en el terreno en que se emplaza el Campamento San Martín, consistente en fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.

Soluciones propuestas para el campamento:

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de salubridad del tipo individual y comunitario, dotación agua potable, manejo de basura domiciliaria y manejo de residuos sanitarios.
2. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, iluminación áreas uso común, mejoramiento de accesos a territorio e instalaciones comunitarias como juegos para niños.
3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como daños de infraestructura individual o comunitaria, en caso de sede social.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Transición habitacional para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:

COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Alto Hospicio	San Martín	36

**CUARTO: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Con el objeto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a Enlace Urbano O.N.G las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

- 1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Transición Habitacional para Campamentos.

El Programa Transición Habitacional para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local para convivir en sus futuras viviendas.

Existen dos instancias, no cronológicas, para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

**Talleres o asesorías.**

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Transición Habitacional Campamentos que esté vinculado con las capacidades instaladas en ENLACE URBANO O.N.G.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

**Capacitaciones**

Se realizarán Capacitaciones a la Comunidad durante la etapa de implementación de soluciones. El objetivo de las capacitaciones es entregar herramientas técnicas a la comunidad para la reparación, prevención, mantención, cuidados y buen uso de las soluciones implementadas. Las temáticas específicas se definirán a medida que avance el Diagnóstico.

**2- Financiamiento de Iniciativas de Transición Habitacional**

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Transición Habitacional de SERVIU.

Existen tres ámbitos de iniciativas definidas:

**Salubridad:**

- Remoción de basura: puntos limpios para la remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.

**Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada.
- Instalación de luminarias públicas: Se debe verificar la factibilidad técnica y legal para su instalación, asociado específicamente al dominio del terreno en que este emplazado él.
- Implementos: Se contempla dentro de la disposición presupuestaria la instalación de juegos infantiles.

**Obras:**

- Mejoramiento de infraestructura individual y/o comunitaria, según corresponda tras la primera etapa mencionada en la primera línea de desarrollo.

En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

- Desarrollar proceso de contratación del RR.HH.
- Validación propuestas predefinidas
  - Presentación del Programa a los actores locales.
  - Vialidad técnica de iniciativas
- Levantamiento e ingreso de línea de entrada
  - Aplicación de instrumento
  - Digitación de información
- Devolución de la etapa a la comunidad.
  - Presentación factibilidad solución a implementar
- Implementación del Proyecto y supervisión
- Recepción de la obra
  - Recepción técnica del ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU
  - Recepción comunitaria
- Evaluación de la etapa
- Elaboración Evaluación Participativa
  - Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad
- Levantamiento de Línea de Salida
  - Aplicación de instrumento

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$45.000.000.- (Cuarenta y cinco millones de pesos)**, en dos transferencias correspondiente al campamento "San Martín", en dos cuotas la primera correspondiente a \$4.500.000.- (Cuatro millones y medio de pesos) y la segunda por \$40.500.000.- (Cuarenta millones quinientos mil pesos), sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.533.130-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: diego.alonsodiazs@gmail.com

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1 10%	TRANSFERENCIA N°2 90%
San Martín	\$45.000.000	\$4.500.000	\$40.500.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$45.000.000</b>	<b>\$4.500.000</b>	<b>\$40.500.000</b>

TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$4.500.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2021	

TRANSFERENCIA N° 2	MONTO	\$40.500.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2021	

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G., una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.

d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

e) Que, para efectos de la segunda transferencia comprometida, además se dé cumplimiento a la entrega del documento en garantía señalado en cláusula séptima de este instrumento.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memorándum N° 0418 de 08 de octubre de 2021, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de la diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar. La carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.
- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a ésta última a realizar el cobro de la boleta y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos



2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
  - b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

9. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

**SÉPTIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, individualizado como Transferencia N°2, indicado en la cláusula quinta de este Convenio, correspondiente a \$40.500.000, (cuarenta millones quinientos mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una boleta bancaria de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio TRANSICIÓN HABITACIONAL CAMPAMENTO SAN MARTÍN, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G., a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio, lo que corresponde a \$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos).

**OCTAVO: COBRO DE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt, según lo expresado en el numeral 1 de la cláusula sexta del presente convenio.
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

**NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por O.N.G. ENLACE URBANO, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU Región de Tarapacá, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la Región y el correcto cumplimiento del convenio y sus plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados,

SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

**DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 8 (ocho) meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales

ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**


La personería de don Carlos Prieto Rojas consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 02 de diciembre de 2020, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; la personería de don Juan Manuel Torres Vivero, como Director del SERVIU, consta en el Decreto Exento RA N° 272/41/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 de (V. y U.) y la personería de don Diego Alonso Diaz Sepulveda para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE** a la Enlace Urbano O.N.G., la suma de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos) en la forma en la cláusula quinta del convenio de transferencia que este acto aprueba.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente de esta SEREMI año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

  
CARLOS PRIETO ROJAS  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE TARAPACÁ

  
CPR/VGC/MPP/YLL  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Enlace Urbano O.N.G.
- Serviú región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviú
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "TRANSICIÓN HABITACIONAL CAMPAMENTO PHAXI WARMÍ", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 611 \_\_\_\_\_ /

IQUIQUE 15 de noviembre 2021

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
2. La Resolución Exenta N° 154, de fecha 12.02.2021 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de Transferencias de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa de Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 11 de octubre de 2021, del Programa asentamientos precarios, "Transición habitacional campamento Phaxi Warmi", suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G.
4. La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, se hace necesario aprobar lo siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBASE** Convenio de transferencia de recursos de fecha 11 de noviembre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios "Transición habitacional campamento Phaxi Warmi", de la comuna de Pozo Almonte, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

En Iquique a 11 de noviembre de 2021 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN TARAPACÁ**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS PRIETO ROJAS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUN 15.345.236-9, ambos con domicilio en Patricio Lynch N°50, ciudad y comuna de Iquique,; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su director, don **JUAN MANUEL TORRES VIVERO**, RUN N°8.820.690-8, ingeniero civil con mención en estructuras, ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N°50 de la ciudad y comuna de Iquique; y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Avenida Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU**, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el **Programa Asentamientos Precarios** (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "transición habitacional", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar

de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras de mejoramiento de sus viviendas (autoconstrucción), que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad, para esperar transitoriamente su solución definitiva.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

#### **SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad e infraestructura de vivienda y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e incendios, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras de transición habitacional, que permita fortalecer la organización individual, comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, durante la espera de soluciones habitacionales definitivas.

En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de transición habitacional, aquellas que mejoran la salubridad del campamento, así como toda obra de infraestructura básica e instalaciones sanitarias individuales o comunitarias, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje, así como cualquier obra que permita mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y su territorio.

Por otra parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado,



materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Transición Habitacional en el terreno en que se emplaza el Campamento Phaxi Warmi, consistente en fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2021, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.

Soluciones propuestas para el campamento:

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de salubridad del tipo individual y comunitario, dotación agua potable, manejo de basura domiciliaria y manejo de residuos sanitarios.
2. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, iluminación áreas uso común, mejoramiento de accesos a territorio e instalaciones comunitarias como juegos para niños.
3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como daños de infraestructura individual o comunitaria, en caso de sede social.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Transición habitacional para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:

COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Pozo Almonte	PHAXI WARMI	32

**CUARTO: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Con el objeto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a Enlace Urbano O.N.G. las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

- 1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Transición Habitacional para Campamentos.

El Programa Transición Habitacional para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local para convivir en sus futuras viviendas.

Existen dos instancias, no cronológicas, para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

**Talleres o asesorías.**

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Transición Habitacional Campamentos que esté vinculado con las capacidades instaladas en ENLACE URBANO O.N.G.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

**Capacitaciones**

Se realizarán Capacitaciones a la Comunidad durante la etapa de implementación de soluciones. El objetivo de las capacitaciones es entregar herramientas técnicas a la comunidad para la reparación, prevención, mantención, cuidados y buen uso de las soluciones implementadas. Las temáticas específicas se definirán a medida que avance el Diagnóstico.

**2- Financiamiento de Iniciativas de Transición Habitacional**

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Transición Habitacional de SERVIU.

Existen tres ámbitos de iniciativas definidas:

**Salubridad:**

- Remoción de basura: puntos limpios para la remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio.

**Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada.

- Mejoramiento de accesos: nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo, instalación de paraderos transitorios, entre otras.

- Implementos: Se contempla dentro de la disposición presupuestaria la instalación de al menos 2 áreas de juegos infantiles.

**Obras:**

- Mejoramiento de infraestructura individual y/o comunitaria, según corresponda tras la primera etapa mencionada en la primera línea de desarrollo.

En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

-Desarrollar proceso de contratación del RR.HH.

-Validación propuestas predefinidas

- Presentación del Programa a los actores locales.
- Vialidad técnica de iniciativas

-Levantamiento e ingreso de línea de entrada

- Aplicación de instrumento
- Digitación de información

-Devolución de la etapa a la comunidad.

- Presentación factibilidad solución a implementar

-Implementación del Proyecto y supervisión

-Recepción de la obra

- Recepción técnica del ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU
- Recepción comunitaria

-Evaluación de la etapa

-Elaboración Evaluación Participativa

- Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad

-Levantamiento de Línea de Salida

- Aplicación de instrumento

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$25.650.000.- (veinticinco millones seiscientos cincuenta mil pesos)**, en dos transferencias correspondiente al campamento "Phaxi Warmi", en dos cuotas, la primera correspondiente a \$2.565.000.- (Dos millones quinientos sesenta y cinco mil pesos) y la segunda por \$23.085.000.- (Veintitrés millones ochenta y cinco mil pesos), sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.533.130-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: diego.alonsodiazs@gmail.com

<b>PROYECTO</b>	<b>TOTAL, MONTO A TRANSFERIR</b>	<b>TRANSFERENCIA N°1 10%</b>	<b>TRANSFERENCIA N°2 90%</b>
<b>Phaxi Warmi</b>	\$25.650.000	\$2.565.000	\$23.085.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$25.650.000</b>	<b>\$2.565.000</b>	<b>\$23.085.000</b>

<b>TRANSFERENCIA N° 1</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$2.565.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	2021	

<b>TRANSFERENCIA N° 2</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$23.085.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	2021	

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G., una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.

- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.
- e) Que, para efectos de la segunda transferencia comprometida, además se dé cumplimiento a la entrega del documento en garantía señalado en cláusula séptima de este instrumento.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memorándum N° 0434 de 19 de octubre de 2021, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de la diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar. La carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.
- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a ésta última a realizar el cobro de la boleta

y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos

2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.

3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.

4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.

6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del período que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicartas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

9. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

**SÉPTIMO: GARANTÍAS POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, individualizado como Transferencia N°2, indicado en la cláusula quinta de este Convenio, correspondiente a 23.085.000.- (Veintitrés millones ochenta y cinco mil pesos), Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una boleta bancaria de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio TRANSICIÓN HABITACIONAL CAMPAMENTO PHAXI WARMÍ, COMUNA DE POZO ALMONTE"

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G., a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio, lo que corresponde a \$1.282.500.- (Un millón doscientos ochenta y dos mil quinientos pesos).

**OCTAVO: COBRO DE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt, según lo expresado en el numeral 1 de la cláusula sexta del presente convenio.
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

**NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

**DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENLACE URBANO O.N.G., se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán

ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU Región de Tarapacá, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

**DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la Región y el correcto cumplimiento del convenio y sus plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

**DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados,



SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

#### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **8** (ocho) meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales

ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Carlos Prieto Rojas consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 02 de diciembre de 2020, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; la personería de don Juan Manuel Torres Vivero, como Director del SERVIU, consta en el Decreto Exento RA N° 272/41/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 de (V. y U.) y la personería de don Diego Alonso Díaz Sepulveda para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE** a la Enlace Urbano O.N.G., la suma de \$25.650.000.- (veinticinco millones seiscientos cincuenta mil pesos) en la forma en la cláusula quinta del convenio de transferencia que este acto aprueba.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente de esta SEREMI año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

  
**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
**CPR/VGC/MPP/YLL**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Enlace Urbano O.N.G.
- Serviú región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviú
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "TRANSICIÓN HABITACIONAL CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA I", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO ONG. RESOLUCIÓN EXENTA N° 612 \_\_\_\_\_ / IQUIQUE 15 de noviembre 2021**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
2. La Resolución Exenta N° 154, de fecha 12.02.2021 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de Transferencias de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa de Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 11 de noviembre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios, "Transición Habitacional Campamento Nueva Esperanza", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y Enlace Urbano ONG.
4. La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.
- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, se hace necesario aprobar lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**1. APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de recursos de fecha 11 de noviembre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios "Transición Habitacional Campamento Nueva Esperanza", de la comuna de Alto Hospicio, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y Enlace URBANO ONG, cuyo texto es el siguiente:

En Iquique a 11 de noviembre de 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN TARAPACÁ**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS PRIETO ROJAS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUN 15.345.236-9, ambos con domicilio en Patricio Lynch N°50, ciudad y comuna de Iquique,; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su director, don **JUAN MANUEL TORRES VIVERO**, RUN N°8.820.690-8, ingeniero civil con mención en estructuras, ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N°50 de la ciudad y comuna de Iquique; y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Avenida Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU**, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el **Programa Asentamientos Precarios** (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "transición habitacional", que consiste en toda intervención socio territorial dirigidas a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras de mejoramiento de sus viviendas (autoconstrucción), que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad, para esperar transitoriamente su solución definitiva.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

### **SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad e infraestructura de vivienda y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e incendios, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras de transición habitacional, que permita fortalecer la organización individual, comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, durante la espera de soluciones habitacionales definitivas.

En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de transición habitacional, aquellas que mejoran la salubridad del campamento, así como toda obra de infraestructura básica e instalaciones sanitarias individuales o comunitarias, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje, así como cualquier obra que permita mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias y su territorio. Por otra parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la

contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de Transición Habitacional en el terreno en que se emplaza el Campamento Nueva Esperanza I, consistente en fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias que residen en asentamientos precarios, registrados en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2019, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos de carácter transitorio instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados, bajo los ejes de salubridad y seguridad definidos en el programa.

Soluciones propuestas para el campamento:

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de salubridad del tipo individual y comunitario, dotación agua potable, manejo de basura domiciliaria y manejo de residuos sanitarios.
2. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, iluminación áreas uso común, mejoramiento de accesos a territorio e instalaciones comunitarias como juegos para niños.
3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como daños de infraestructura individual o comunitaria, en caso de sede social.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Transición habitacional para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia

Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:

COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Alto Hospicio	NUEVA ESPERANZA I	69

#### **CUARTO: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Con el objeto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a Enlace Urbano O.N.G. las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Transición Habitacional para Campamentos.

El Programa Transición Habitacional para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local para convivir en sus futuras viviendas.

Existen dos instancias, no cronológicas, para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

##### **Talleres o asesorías.**

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Transición Habitacional Campamentos que esté vinculado con las capacidades instaladas en ENLACE URBANO O.N.G.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

##### **Capacitaciones**

Se realizarán Capacitaciones a la Comunidad durante la etapa de implementación de soluciones. El objetivo de las capacitaciones es entregar herramientas técnicas a la comunidad para la reparación, prevención, mantención, cuidados y buen uso de las soluciones implementadas. Las temáticas específicas se definirán a medida que avance el Diagnóstico.

2- Financiamiento de Iniciativas de Transición Habitacional

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Transición Habitacional de SERVIU.

Existen tres ámbitos de iniciativas definidas:

##### **Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada.
- Instalación de luminarias públicas: Se debe verificar la factibilidad técnica y legal para su instalación, asociado específicamente al dominio del terreno en que este emplazado él.

- Mejoramiento de accesos: nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo, instalación de paraderos transitorios, entre otras.

**Obras:**

- Mejoramiento de infraestructura individual y/o comunitaria, según corresponda tras la primera etapa mencionada en la primera línea de desarrollo.  
En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

- Desarrollar proceso de contratación del RR.HH.
- Validación propuestas predefinidas
  - Presentación del Programa a los actores locales.
  - Vialidad técnica de iniciativas
- Levantamiento e ingreso de línea de entrada
  - Aplicación de instrumento
  - Digitación de información
- Devolución de la etapa a la comunidad.
  - Presentación factibilidad solución a implementar
- Implementación del Proyecto y supervisión
- Recepción de la obra
  - Recepción técnica de ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU
  - Recepción comunitaria
- Evaluación de la etapa
- Elaboración Evaluación Participativa
  - Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad
- Levantamiento de Línea de Salida
  - Aplicación de instrumento

**QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$71.000.000.- (Setenta y un millón de pesos)**, en dos transferencias correspondiente al campamento "Nueva Esperanza I", en dos cuotas, la primera correspondiente a \$7.100.000.- (millones cien mil pesos) y la segunda por \$63.900.000.- (Sesenta y tres millones novecientos mil pesos), sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G  
 Rut: 65.533.130-1  
 Banco de Chile  
 Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10  
 email: diego.alonsodiazs@gmail.com

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1 10%	TRANSFERENCIA N°2 90%
----------	---------------------------	-----------------------	-----------------------

<b>Nueva Esperanza I</b>	\$71.000.000	\$7.100.000	\$63.900.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$71.000.000</b>	<b>\$7.100.000</b>	<b>\$63.900.000</b>

<b>TRANSFERENCIA N° 1</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$7.100.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2021</b>	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, a modo de anticipo y sin perjuicio de lo señalado en los verificadores que deben cumplirse para realizar la transferencia. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

<b>TRANSFERENCIA N° 2</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$63.900.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2021</b>	Se realizará una segunda transferencia previa entrega del documento de garantía señalado en la cláusula séptima de este convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G., una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.
- e) Que, para efectos de la segunda transferencia comprometida, además se dé cumplimiento a la entrega del documento en garantía señalado en cláusula séptima de este instrumento.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memorandum N° 0418 de 08 de octubre de 2021, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



## **SEXTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de la diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar. La carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.
- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a ésta última a realizar el cobro de la boleta y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos

2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.

3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.

4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.

6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlás a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

9. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

#### **SÉPTIMO: GARANTÍAS POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, individualizado como Transferencia N°2, indicado en la cláusula quinta de este Convenio, correspondiente a \$63.900.000, (Sesenta y tres millones novecientos mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una boleta bancaria de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa: "Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio TRANSICIÓN HABITACIONAL CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA I, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G., a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio, lo que corresponde a \$3.550.000.- (tres millones quinientos cincuenta mil pesos).

#### **OCTAVO: COBRO DE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt, según lo expresado en el numeral 1 de la cláusula sexta del presente convenio.
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión. ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o

aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles. La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por ENLACE URBANO O.N.G., se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU Región de Tarapacá, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace. Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la Región y el correcto cumplimiento del convenio y sus plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa. Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado,

en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

#### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 8 (ocho) meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Carlos Prieto Rojas consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 02 de diciembre de 2020, para actuar en representación de la Secretaria

Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; la personería de don Juan Manuel Torres Vivero, como Director del SERVIU, consta en el Decreto Exento RA N° 272/41/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 de (V. y U.) y la personería de don Diego Alonso Diaz Sepulveda para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes

**2.- TRANSFIÉRASE** Enlace Urbano ONG, la suma total de **\$71.000.000.- (Setenta y un millón de pesos)**, en la forma descrita en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia que este acto aprueba.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente de esta SEREMI año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

  
**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
**CPR/VGC/MPP/JCM**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Fundación Un techo para Chile
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "IMPLEMENTACIÓN DE LOTEO CAMPAMENTO CARAMUCHO", SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO ONG.  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 613 \_\_\_\_\_ /  
IQUIQUE 15 de noviembre 2021**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
2. La Resolución Exenta N° 154, de fecha 12.02.2021 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de Transferencias de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa de Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 11 de noviembre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios, "Transición Habitacional Campamento Nueva Esperanza", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y Enlace Urbano ONG.
4. La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.
- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, se hace necesario aprobar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1. APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de recursos de fecha 11 de noviembre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios "Implementación de Loteo

Campamento Caramucho", de la comuna de Iquique, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y Enlace URBANO ONG, cuyo texto es el siguiente:

En Iquique a 11 de noviembre 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN TARAPACÁ**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS PRIETO ROJAS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUN 15.345.236-9, ambos con domicilio en Patricio Lynch N°50, ciudad y comuna de Iquique.; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su director, don **JUAN MANUEL TORRES VIVERO**, RUN N°8.820.690-8, ingeniero civil con mención en estructuras, ambos domiciliados en calle Patricio Lynch N°50 de la ciudad y comuna de Iquique; y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El **Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU**, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios (el Programa), cuyo objetivo es "contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias que viven en condiciones de déficit urbano habitacional", siendo un programa estatal enfocado en el mejoramiento de la calidad de vida de residentes en campamentos. Su Propósito es "disminuir la cantidad de campamentos existentes en el país a través de la gestión de cierre de estos, mejorando las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos y a su vez iniciando la recuperación del territorio ocupado". El programa consta de tres estrategias de intervención para entregar una solución habitacional a las familias que habitan en campamentos: radicación a partir de una nueva solución habitacional (obtención de subsidio con construcción en mismo emplazamiento del campamento), radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial (acceso a servicios básicos, obtención de título de dominio y mejoramiento de entorno), y relocalización (obtención de subsidio para acceder a vivienda en lugar distinto a campamento, con traslado individual o del conjunto de la comunidad).

Dada la definición de la estrategia de radicación con urbanización, en el campamento Caracucho, se hace necesario implementar las primeras obras y acciones que propicien el inicio del desarrollo de esta iniciativa. Se refiere la "Implementación de Loteo", herramienta del programa asentamientos precarios, que tiene como objetivo, definir los primeros lineamientos del proyecto de Loteo y Urbanización del campamento, iniciando además las primeras acciones de consolidación de espacios de áreas verdes, infraestructura en el territorio y vialidad entre otras, que permitirán el buen término de las obras definitivas de urbanización que más adelante serán implementadas en el campamento. El objetivo principal es acercar a las familias a la disponibilidad de servicios básicos, instalaciones e infraestructura, así como, además se busca la consolidación comunitaria del barrio, para de esta forma cumplir con nuestro principal objetivo de mejorar las condiciones habitabilidad de las familias y su acceso a la vivienda definitiva.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en

los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, la ENLACE URBANO O.N.G. que se materializa a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel nacional y regional. Orientados por medio del diseño estratégico y el urbanismo progresivo, proyectando entornos inclusivos, dinámicos, adaptables y colaborativos.

### **SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

En la Región Tarapacá, se constató la existencia de al menos 40 Campamentos, según el catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019, los cuales en su mayoría presentan problemas de abastecimiento de agua potable, debido a la modalidad del suministro (camiones aljibes) y las distancias entre los puntos de abastecimiento. Además del abastecimiento, un número importante de familias no cuentan con sistemas adecuados de almacenamiento de agua potable, ya sean individuales o comunitarios, infraestructura imprescindible en aquellos asentamientos que no están conectados a redes de suministro.

Asimismo, un gran porcentaje de los campamentos presentan condiciones de salubridad e infraestructura de vivienda y seguridad deficiente, relacionados con el acceso a servicios básicos y contaminación por acumulación de basura, así como falta de alumbrado público y/o medios de seguridad en la prevención de riesgos e incendios, delimitación de aceras y calzadas, razón por la cual es de suma urgencia, promover la ejecución de obras como la implementación de loteo, que permita fortalecer la organización comunitaria y mejorar el estándar de habitabilidad de las familias, mientras se avanza en sus proyectos de urbanización a la espera de soluciones habitacionales definitivas.

En lo que se refiere a este convenio, se entenderá como obras de implementación de loteo, aquellas que mejoran la consolidación de espacios, de áreas verdes, infraestructura en el territorio y vialidad entre otras, que permitirán el buen término de las obras definitivas de urbanización que más adelante serán implementadas en el campamento.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente Convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización de un proyecto de implementación de loteo en el terreno en que se emplaza el Campamento Caramucho, consistente en fortalecer la organización comunitaria de barrio y mejorar el estándar de habitabilidad actual de las familias que residen y así mismo comenzar la urbanización del proyecto a desarrollarse en el asentamiento, campamento registrado en el catastro MINVU del programa Asentamientos Precarios del año 2021, mediante una intervención socio territorial que otorgue herramientas a las familias y comunidades para el manejo y buen uso servicios básicos instalados en las comunidades, los cuales permitirán elevar el umbral mínimo humanitario en los territorios catastrados y el comienzo de su solución definitiva.

Soluciones propuestas para el campamento:

1. Apoyar, financiar y ejecutar obras de implementación de loteo de seguridad del tipo, prevención y control de incendios, mejoramiento de accesos a territorio e instalaciones comunitarias.
3. Apoyar, financiar y ejecutar obras transitorias de otro tipo, como movimientos de tierra, señaléticas, delimitación de calzadas y aceras y rellenos de obra.

En coherencia con los objetivos señalados, el Programa Implementación de Loteo para Campamentos contará con dos componentes, el primero de "Asistencia Técnica" a todo el proceso; en segundo lugar, el "Financiamiento de soluciones comunitarias y/o individuales".

Campamentos a intervenir:



COMUNA	NOMBRE	Hogares Catastro
Iquique	CARAMUCHO	36

**CUARTO: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Con el objeto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, la SEREMI encarga a O.N.G. Enlace Urbano las siguientes obras, que comprenden 2 líneas de desarrollo:

1- Fortalecimiento de capacidades de la comunidad.

El Fortalecimiento de capacidades de la comunidad busca promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias del Programa Implementación de Loteo para Campamentos.

El Programa Implementación de loteo para Campamentos, comprende en su diseño de intervención, el facilitar estrategias que promuevan y/o fortalezcan la participación comunitaria como un aspecto central en el desarrollo local para convivir en sus futuras viviendas.

Para implementar la línea de Fortalecimiento de capacidades de la comunidad:

**Talleres o asesorías.**

Se desarrollarán Talleres o Asesorías, comunitarias o individuales, a fin de; validar las soluciones comunitarias predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU y cualquier otro requerimiento detectado en la comunidad según el diagnóstico socio comunitario que realice el programa Implementación de Loteo del Campamento que esté vinculado con las capacidades instaladas en O.N.G. ENLACE URBANO.

Estas actividades podrán ejecutarse de manera remota o presencial, dependiendo del contexto sanitario que afecte a las distintas comunas donde se ejecutará esta iniciativa.

2- Financiamiento de Iniciativas de Implementación de Loteo

Este componente tiene como objetivo financiar la implementación de iniciativas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios y previa validación por parte de la comunidad de acuerdo con el trabajo desarrollado en el componente 1.

El financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a montos preestablecidos para cada uno de los campamentos a intervenir. Se financiarán, de manera prioritaria, las soluciones de carácter comunitario de urbanización. Solo en casos excepcionales y dependiendo de la existencia de disponibilidad financiera, podrán financiarse soluciones individuales o familiares. Se debe contar, además, con acuerdo de la comunidad.

El resultado esperado de este componente es que los habitantes de los campamentos tengan un mejoramiento físico/espacial de su espacio comunitario en el marco de las soluciones contenidas en el programa Implementación de Loteo de SERVIU.

Existen dos ámbitos de iniciativas definidas:

**Obras de Seguridad:**

- Prevención y control de incendios, lo cual contempla extintores, gabinetes y caseta prefabricada (al menos 10).
- Mejoramiento de accesos: nivelación de terrenos, aplicación de soluciones para evitar polvo en suspensión, señalética de apoyo, instalación de paraderos transitorios, entre otras.

**Obras:**

- Se contempla la instalación de Soleras en todas las líneas de acera (alrededor de 1998m), mejoramiento de la calzada y relleno de aceras con material de obra.

En ambos casos, podrán implementarse otro tipo de soluciones, en el entendido que aquellas predefinidas por la Unidad de Asentamientos Precarios hayan sido ya implementadas o la problemática haya sido resuelta, siempre en los lineamientos que aporten a la Implementación de Loteo. En todo caso, se debe contar con la visación de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Tarapacá.

A continuación, se presentan las etapas del proyecto a cumplir:

1. Instalación
2. Aplicación diagnóstico comunitario
3. Implementación de soluciones y cierre actividades comunitarias
4. Entrega de verificadores finales

A continuación, se presentan las actividades del proyecto a cumplir:

- Desarrollar proceso de contratación del RR.HH
- Validación propuestas predefinidas
  - Presentación del Programa a los actores locales.
  - Vialidad técnica de iniciativas
- Levantamiento e ingreso de línea de entrada
  - Aplicación de instrumento
  - Digitación de información
- Devolución de la etapa a la comunidad.
  - Presentación factibilidad solución a implementar
- Implementación del Proyecto y supervisión
- Recepción de la obra
  - Recepción técnica del O.N.G. ENLACE URBANO y SERVIU
  - Recepción comunitaria
- Evaluación de la etapa
- Elaboración Evaluación Participativa
  - Evaluación del Programa y sus etapas por parte de la Comunidad
- Levantamiento de Línea de Salida
  - Aplicación de instrumento

**QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a ENLACE URBANO O.N.G. la suma total de **\$197.750.000.- (Ciento noventa y siete millones setecientos cincuenta mil pesos)**, en dos transferencias correspondiente al campamento "Caramucho", la primera correspondiente a \$19.775.000.- (Diecinueve millones setecientos setenta y cinco mil pesos) y la segunda por \$177.975.000.- (Ciento setenta y siete millones novecientos setenta y cinco mil pesos), sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por ENLACE URBANO O.N.G. y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G  
 Rut: 65.533.130-1  
 Banco de Chile  
 Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10  
 email: diego.alonsodiazs@gmail.com

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1 10%	TRANSFERENCIA N°2 90%
Caramucho	\$197.750.000	\$19.775.000	\$177.975.000

<b>TOTAL</b>	<b>\$197.750.000</b>	<b>\$19.775.000</b>	<b>\$177.975.000</b>
--------------	----------------------	---------------------	----------------------

<b>TRANSFERENCIA N° 1</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$19.775.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2021</b>	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, a modo de anticipo y sin perjuicio de lo señalado en los verificadores que deben cumplirse para realizar la transferencia. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

<b>TRANSFERENCIA N° 2</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$177.975.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2021</b>	Se realizará una segunda transferencia previa entrega del documento de garantía señalado en la cláusula séptima de este convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

Estos recursos serán entregados a ENLACE URBANO O.N.G., una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.
- e) Que para efectos de la segunda transferencia comprometida, además se dé cumplimiento a la entrega del documento en garantía señalado en cláusula séptima de este instrumento.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Oficio Ord. N° 0455 de 02 de noviembre de 2021, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Entregar al Programa de Asentamientos Precarios Regional un programa de trabajo, en un plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la fecha de inicio del convenio.

El programa de trabajo incluirá:

- Programación Física (Carta Gantt), manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que establece el desarrollo de la diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar. La carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día 1 aquel correspondiente a la fecha de inicio del convenio.
- Indicación del producto mensual a entregar al programa de Asentamientos precarios como validador.

Este programa de trabajo deberá ser revisado por el Programa de Asentamientos Precarios y validado si corresponde, donde la ONG Enlace Urbano estará obligado a cumplir durante el tiempo que dure el convenio con los plazos parciales establecidos y con los avances que indica la Carta Gantt, incluyendo los productos mensuales de validación. Si se produjera un atraso injustificado del programa de trabajo superior al 30% respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el programa de asentamientos precarios informará de esta situación a la SEREMI de Tarapacá, lo que, dará derecho a ésta última a realizar el cobro de la boleta y en posterior si corresponde el término del convenio y devolución correspondiente de los dineros transferidos

2. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.

3. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.

4. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.

6. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

7. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

8. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del período que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá

responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

9. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

#### **SÉPTIMO: GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el total presupuestado, asignado a la ejecución del presente convenio, individualizado como Transferencia N°2, indicado en la cláusula quinta de este Convenio, correspondiente a \$177.975.000, (Ciento setenta y siete millones novecientos cinco mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una boleta bancaria de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio IMPLEMENTACIÓN DE LOTEOS CAMPAMENTO CARAMUCHO, COMUNA DE IQUIQUE"

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido la totalidad del convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita ENLACE URBANO O.N.G., a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total del Convenio, lo que corresponde a \$9.887.500.- (Nueve millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos pesos).

#### **OCTAVO: COBRO DE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt, según lo expresado en el numeral 1 de la cláusula sexta del presente convenio.
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por O.N.G. ENLACE URBANO, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, según corresponda, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU Región de Tarapacá, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.
4. En caso necesario se permitirá gastos de arrendamientos por traslados a la Región y el correcto cumplimiento del convenio y sus plazos.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa. Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

## Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12** (doce) meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Carlos Prieto Rojas consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 02 de diciembre de 2020, para actuar en representación de la Secretaria

Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; la personería de don Juan Manuel Torres Vivero, como Director del SERVIU, consta en el Decreto Exento RA N° 272/41/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 de (V. y U.) y la personería de don DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE** Enlace Urbano ONG, la suma total de de **\$197.750.000.- (Ciento noventa y siete millones setecientos cincuenta mil pesos)**, en la forma descrita en la cláusula quinta del Convenio de Transferencia que este acto aprueba.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente de esta SEREMI año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

  
**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**



  
**CPR/VGC/MPP/JCM**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Enlace Urbano ONG
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes





APRUEBA, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO Y ENLACE URBANO O.N.G., RELATIVO AL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, PARA LA "IMPLEMENTACION DE PLAN DE ACCION SOCIAL Y COMUNITARIO PARA LOS CAMPAMENTOS QUEBRADA DESIERTO FLORIDO Y TIERRAS AÑAÑUCAS COMUNA DE LA SERENA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 674

LA SERENA

19 OCT 2021

**VISTOS:**

1. El D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
2. Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
3. El Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015.
5. El Convenio de fecha 14 de octubre de 2021 de transferencia de recursos, del programa asentamientos precarios, para la "implementación de plan de acción social y comunitario para los campamentos Quebrada Desierto Florido y Tierras Añañucas comuna de La Serena ", suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, el Servicio De Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y enlace Urbano ONG.
6. El acta de asamblea general ordinaria de fecha 05 de julio de 2021, que nombra a don Diego Alonso Diaz Sepulveda como representante legal de ENLACE URBANO O.N.G.
7. La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
8. El decreto N° 07 de fecha 25 de febrero de 2021, del Ministro de Vivienda y Urbanismo que designa a don Abel Espinoza Muñoz, como Sectario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Coquimbo.
9. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva del Programa Campamentos, se ha propuesto otorgar una Solución Habitacional definitiva y de calidad a las Familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad Habitacional y Vulnerabilidad social.
- b.- La necesidad de desarrollar acciones que procuren de manera definitiva el cierre de los Campamentos y el desarrollo de soluciones Habitacionales a las Familias.

c.- Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa Campamentos a nivel Comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

d.- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

e.- Que, en este caso, la O.N. G. Enlace Urbano, es una institución de derecho privado sin fines de lucro cuyo objetivo es establecer un enlace estratégico con el MINVU, a través de las secretarías regionales ministeriales, acompañando a las comunidades en el proceso de diagnóstico y definición de estrategias habitacionales y crear conciencia de la importancia de la organización y la vida comunitaria como eje primordial del mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

f.- Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar iniciativas de habitabilidad primaria, es decir, la implementación de obras o acciones de mejora de las condiciones sanitarias, exposición a fenómenos naturales o la presencia de riesgos antrópicos, en los distintos campamentos, con el fin de mejorar las condiciones de vida.

f.- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la O.N.G Enlace Urbano, suscribieron convenio de fecha 14 de octubre de 2021, para la "implementación de plan de acción social y comunitario para los campamentos Quebrada Desierto Florido y Tierras Añañucas comuna de La Serena", relativo al programa de asentamientos precarios que desarrolla el Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, a través de sus secretarías regionales ministeriales, por lo que se hace necesario aprobar por tanto dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBA, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO Y ENLACE URBANO O.N.G., RELATIVO AL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, PARA LA "IMPLEMENTACION DE PLAN DE ACCION SOCIAL Y COMUNITARIO PARA LOS CAMPAMENTOS QUEBRADA DESIERTO FLORIDO Y TIERRAS AÑAÑUCAS COMUNA DE LA SERENA", cuyo texto es el siguiente:**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
"IMPLEMENTACIÓN DE  
PLAN DE ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIO"  
ENTRE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN COQUIMBO,  
Y  
ENLACE URBANO ONG**

En La Serena 14 de Octubre del 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT N° 61.802.004-5, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial **ABEL ESPINOZA MUÑOZ**, RUN N° 15.053.581-6, chileno, soltero, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70 de la comuna y ciudad de La Serena, y el órgano ejecutor **ENLACE URBANO ONG**, RUT N° 65.200.569-1, en adelante "EL ÓRGANO EJECUTOR Y/O LA

c.- Que, a cada Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su jurisdicción, le corresponde velar por la aplicación efectiva del Programa Campamentos a nivel Comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

d.- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

e.- Que, en este caso, la O.N. G. Enlace Urbano es una institución de derecho privado sin fines de lucro cuyo objetivo es establecer un enlace estratégico con el MINVU, a través de las secretarías regionales ministeriales, acompañando a las comunidades en el proceso de diagnóstico y definición de estrategias habitacionales y crear conciencia de la importancia de la organización y la vida comunitaria como eje primordial del mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

f.- Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar iniciativas de habitabilidad primaria, es decir, la implementación de obras o acciones de mejora de las condiciones sanitarias, exposición a fenómenos naturales o la presencia de riesgos antrópicos, en los distintos campamentos, con el fin de mejorar las condiciones de vida.

f.- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la O.N.G Enlace Urbano, suscribieron convenio de fecha 14 de octubre de 2021 El para la "implementación de plan de acción social y comunitario para los campamentos Quebrada Desierto Florido y Tierras Añañucas comuna de La Serena ", relativo al programa de asentamientos precarios que desarrolla el Ministerio de Vivienda Y Urbanismo, a través de sus secretarías regionales ministeriales, por lo que se hace necesario aprobar por tanto dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBA, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO Y ENLACE URBANO O.N.G., RELATIVO AL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, PARA LA "IMPLEMENTACION DE PLAN DE ACCION SOCIAL Y COMUNITARIO PARA LOS CAMPAMENTOS QUEBRADA DESIERTO FLORIDO Y TIERRAS AÑAÑUCAS COMUNA DE LA SERENA", cuyo texto es el siguiente:**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
"IMPLEMENTACIÓN DE  
PLAN DE ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIO"  
ENTRE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN COQUIMBO,  
Y  
ENLACE URBANO ONG**

En La Serena 14 de Octubre del 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT N° 61.802.004-5, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial **ABEL ESPINOZA MUÑOZ**, RUN N° 15.053.581-6, chileno, soltero, ambos domiciliados en Pasaje Santa Inés N°70 de la comuna y ciudad de La Serena, y el órgano executor **ENLACE URBANO ONG**, RUT N° 65.200.569-1, en adelante "EL ÓRGANO EJECUTOR Y/O LA

O.N.G" representado por, **DIEGO ALONSO DÍAZ SEPÚLVEDA**, RUN N° 17.248.869-2, chileno, soltero, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Las Condes 9607, Las Condes, Región Metropolitana, Chile., acuerdan la celebración del siguiente convenio de transferencia de recursos:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO ONG**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro que cuyo objetivo es: Establecer un enlace estratégico con el MINVU, a través de sus secretarías regionales ministeriales, acompañando a las comunidades en el proceso de diagnóstico y definición de estrategias habitacionales y crear conciencia de la importancia de la organización y la vida comunitaria como eje primordial del mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN**

En la comuna de La Serena de la Región Coquimbo, fueron identificado los siguientes: **Campamento Quebrada Desierto Florido**, donde viven **98 familias** aproximadamente y el **Campamento Tierras Añañucas**, donde viven **65 familias**, de acuerdo a la última actualización del Catastro Nacional de Campamentos.

En la comuna de Coquimbo, de la Región Coquimbo, fueron identificado los siguientes: **Campamento El Remanso**, donde viven **59 familias** aproximadamente y el **Campamento Los Changos**, donde viven **182 familias**, de

acuerdo a la última actualización del Catastro Nacional de Campamentos del año 2019.

Y en la comuna de Salamanca, de la Región Coquimbo, fue identificado, los siguientes: **Campamento Nuevo Consuelo Alto**, donde viven **113 familias** aproximadamente y el **Campamento Nueva Costanera Choapa**, donde viven **39 familias**, de acuerdo a la última actualización del Catastro Nacional de Campamentos del año 2019.

Dicho (s) campamento podrán ser atendidos por alguna de las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnóstico Socio territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).
- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En estos asentamientos se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

### **TERCERO: PROYECTO A DESARROLLAR**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto: la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en tres fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

#### **Fase 0:**

-Actualización del catastro de las familias de los Campamentos Tierra Añañucas, Quebrada Desierto Florido, Nuevo Consuelo Alto, Nueva Costanera Choapa, Los Changos y El Remanso.

Actualización de catastro, ingreso de las nuevas familias a la plataforma survey 123, con una coordinación con SERVIU Regional.

**Fase I:**

-Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (4 meses)

**Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

**Definición de la estrategia**

Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

**Evaluación del Proceso**

Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semi estructuradas.
- 2.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

Fase 0	Productos	Plazos de entrega
Actualización de Catastro	1. Actualización de catastro, ingreso de las nuevas familias a la plataforma survey 123, con una coordinación con SERVIU Regional.	1 mes

Fase 1	Productos	Plazos de entrega
Vinculación Territorial y Diagnóstico	2. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias. 3. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias. 4. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias. 5. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias. 6. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias. 7. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.	Mes 1 al mes 4
Definición de la estrategia	1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias. 2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias. 3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.	Mes 4 al mes 5
Evaluación del Proceso	1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.	Mes 5

## Fase II

### De ejecución del Plan de Intervención (7 meses)

#### Factibilización de las familias:

##### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual
3. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda.
4. Identificar familias que podrían necesitar una solución transitoria, realizar una nómina e identificar acciones de apoyo en la búsqueda de viviendas para arriendo.
5. Colaborar en la organización y postulación de las familias al proyecto CNT, así como en otros ámbitos del Plan de Acompañamiento Social del DS 49, según sean los casos.
6. Entregar orientaciones para aplicabilidad de subsidio y convivencia y cuidado de vivienda en familias con subsidio AVC. Cuando corresponda.

#### Fortalecimiento Social y Comunitario

##### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipalidad y Gobernación para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.

2. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.
3. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité de adelanto o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
4. Desarrollar acciones comunitarias de apoyo a la Habitabilidad Primaria, cuando corresponda.
5. Organizar a la comunidad en general, sobre qué hacer en caso de riegos de desastre (Campamento Preparado)
6. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU y equipo ejecutor.
7. Apoyar en la confección de un mapa social de uso a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sedes comunitarias, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc. según la estrategia definida.
8. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
9. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
10. Colaborar en la elaboración de un manual de convivencia para el nuevo barrio en conjunto con la comunidad, que permita establecer la forma de ocupar y cuidar los espacios comunes y equipamiento comunitario. Según corresponda.
11. Planificar la Agenda de desarrollo del nuevo barrio para la ejecución de acciones relacionadas con la creación o mejoramiento de espacios comunes, temas culturales, medio ambientales, de seguridad, interculturalidad, etc. según corresponda a la Fase en la que se encuentra el campamento.
12. Desarrollar un Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios diseñado, si la solución está dentro o cercana al plazo de la presente intervención.
13. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semi estructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, diseño del proyecto, ejecución de obras y otras que se consideren relevantes para esta fase.

#### **Plan de Gestión de Obras**

##### **Acciones:**

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio para las familias que requieran este beneficio.
3. Identificación de suelos disponibles en el sector, con sus respectivo análisis normativo y técnico, además de indicar cabida estimada de cada uno de éstos.
4. Elaborar un plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.
5. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.



De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de familias factibilizadas para postular al subsidio habitacional. (en relación a las diversas situaciones de no cumplimiento de requisitos) Todas las estrategias.</li> <li>2. Nómina de familia para elaboración de Resolución SERVIU con nómina de personas beneficiadas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado (exceptuando la estrategia de urbanización)</li> <li>4. Minuta con Nómina de familias para AVC, vinculación con ATL y recepción de orientaciones para convivencia y mantención de viviendas. Todas las estrategias. Exceptuando la estrategia de urbanización.</li> <li>5. Nómina de familias que requieren Gestión de Gastos de Traslado Transitorio (GTT). Todas las estrategias.</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>Mes 6 al mes 8</b></p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de acciones comunitarias para evitar la expansión y repoblamiento del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>2. Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. Todas las estrategias.</li> <li>3. Minuta de acciones vinculadas a la habitabilidad</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>Mes 5 al mes 12</b></p>

	<p>Primaria, si corresponde. Todas las estrategias.</p> <p>4. Minuta gestión comunitaria para la recuperación de sitios o lotes.</p> <p>5. Minuta de acciones vinculadas a la disminución de riesgos de desastres existentes en el campamento. Todas las estrategias.</p> <p>6. Mapa social de uso elaborado, (para estrategia de radicación por CNT o Urbanización)</p> <p>7. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar. Todas las estrategias.</p> <p>8. Convenios multisectoriales activados, si es que los hubiese. Todas las estrategias.</p> <p>9. Manual de convivencia para el nuevo barrio u ordenamiento territorial, elaborado según Manual de orientaciones Minvu.</p> <p>Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</p> <p>10. Agenda de Desarrollo del Nuevo Barrio elaborada Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</p> <p>11. Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios. Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del</p>	
--	--	--

	campamento. Todas las estrategias.	
	12. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.	
	13. Informe final. Todas las estrategias.	
<b>Plan de Gestión de Obras</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de reubicación de familias, en caso de que campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio, menos estrategia de urbanización.</li> <li>3. Plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.</li> <li>4. Minuta identificación de suelos disponibles, indicando ubicación, dimensiones y cabida. Exceptuando estrategia de urbanización.</li> <li>5. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.</li> </ol>	<b>Mes 5 al mes 11</b>

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI, Región de Coquimbo, se obliga a transferir al ORGANISMO EJECUTOR ENLACE URBANO ONG, la suma total de \$ 146.228.000.- (ciento cuarenta y seis millones doscientos veintiocho mil pesos), dividido en 3 cuotas según se indica más adelante, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por el ORGANISMO EJECUTOR y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio a la cuenta corriente n° 00-173-26736-10, Banco de Chile, de ENLACE URBANO O.N.G. Rut 65.200.569-1.

Las transferencias de las cuotas referidas, se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

PROYECTO	TOTAL MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA A N° 1	TRANSFERENCIA A N° 2	TRANSFERENCIA N° 3
----------	--------------------------	----------------------	----------------------	--------------------

Implementación De Plan De Acción Social Y Comunitario	\$146.228.000	\$58.491.200	\$43.868.400	\$43.868.400
---	---------------	--------------	--------------	--------------

TRANSFERENCIA N° 1	<b>MONTO</b>	\$58.491.200	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	2021	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde la Seremi a Nivel Central.

TRANSFERENCIA N° 2	<b>MONTO</b>	\$43.868.400	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
		2022	La tramitación de los recursos se realizará una vez entregado los productos de la Fase 0 y Fase 1, los cuales deberán contar con el visto bueno (V°B°) del Encargado de Asentamientos Precarios o quien lo subroge, vía mail a la Seremi y ONG. Además, el órgano ejecutor deberá estar al día en las rendiciones de los recursos, que emite mensualmente a la SEREMI.

TRANSFERENCIA N° 3	<b>MONTO</b>	\$43.868.400	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
		2022	La tramitación de los recursos se realizará una vez entregado los productos de la Fase 2, los cuales deberán contar con el visto bueno (V°B°) del Encargado de Asentamientos Precarios o quien lo subroge, vía mail a la Seremi y ONG. Además, el órgano ejecutor deberá estar al día en las rendiciones de los recursos, que emite mensualmente a la SEREMI.

Estos recursos serán entregados a la ORGANO EJECUTOR ENLACE URBANO ONG, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la ORGANO EJECUTOR esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a la ORGANO EJECUTOR en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

El ORGANO EJECUTOR ENLACE URBANO, únicamente procederá a la ejecución de lo convenido en la cláusula tercera, una vez efectuado las transferencias N° 1 y N° 2 según corresponda, cada una por los montos convenidos en la cláusula cuarta del presente convenio, montos que **deberán ser depositados a la cuenta corriente n° 00-173-26736-10, Banco de Chile, de ENLACE URBANO O.N.G. Rut 65.200.569-1.**

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memo N° 324 de 06 de agosto de 2021, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### QUINTO: OBLIGACIONES

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando al ORGANO EJECUTOR todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU deberá aprobar la gestión realizada por el Órgano Ejecutor, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, los cuales deberán contar con el visto bueno (V°B°) del Encargado de Asentamientos Precarios o quien lo subroge, vía mail a la Seremi y ONG.

Finalmente, el ORGANO EJECUTOR se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 15 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.

5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado al SERVIU Y SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Estado de avance de los productos, y
- b) Estados financieros para la ejecución de cada producto.

En caso de existir observaciones, tanto el SERVIU como la SEREMI si corresponde, deberá comunicarlas al ORGANO EJECUTOR en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe, mediante correo electrónico. El ORGANO EJECUTOR deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. El ORGANO EJECUTOR no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y de la Unidad de Asentamientos Precarios, ambos de la Región de Coquimbo.

#### **SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

El ORGANO EJECUTOR deberá rendir los gastos mensualmente, teniendo presente la Resolución Exenta N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, además de ir informando vía correo electrónico a la Encargada de Asentamientos Precarios o quien lo subroque, los procesos en los que se encuentran mensualmente, sin dejar de cumplir con lo establecido la cláusula TERCERO.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre el ORGANO EJECUTOR y Serviu, en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones de coordinación, presentación del órgano Ejecutor con directiva o familias de los campamentos a intervenir, manejo y control de expectativas de las familias de campamentos en los territorios, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos, entre otros.

#### **OCTAVO: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ORGANO EJECUTOR y logo del Seremi y Serviu, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

#### **NOVENO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del SERVIU, la Encargada del Programa Asentamientos Precarios Región de Coquimbo o a quien ésta designe o subroque.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI**, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas o quien le subrogue.

Por parte del **ORGANO EJECUTOR**, será contraparte técnica, **ENLACE URBANO ONG**.

**DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados al **ORGANO EJECUTOR** hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. El **ORGANO EJECUTOR** deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la **SEREMI**, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la **SEREMI**, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la **SEREMI**, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, sin reajustes ni intereses, por el **ORGANO EJECUTOR**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

**DÉCIMO BIS:** Presente en este acto el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.816.000-9, también el "SERVIU", representado según se acreditará, por su Director subrogante **don BORIS MARCELO REYES PANTOJA**, chileno, soltero, ingeniero civil, RUN N°11.408.087-K, ambos con domicilio para estos efectos en Pasaje Santa Inés N°70, de la comuna y ciudad de La Serena; en su única calidad de contraparte técnica, declarando que acepta las labores de contraparte técnica señaladas en la cláusula novena de este convenio.

**DÉCIMO PRIMERO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios extenderá, luego del cierre administrativo del convenio, un Informe que dé cuenta del proceso y forma de trabajo del órgano ejecutor para evaluar el trabajo del mismo. Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, Serviu y Seremi, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado el convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **18 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo, momento en el cual la **SEREMI** Región de Coquimbo procederá a transferir a la **ONG**, los recursos indicados en la cláusula cuarta.

El presente convenio podrá prorrogarse por menor o igual periodo de tiempo, de mutuo acuerdo mediante resolución, debiendo la **ONG** acompañar los motivos que fundamentan la necesidad de la prórroga y los antecedentes respectivos, tales como informe del estado de avance de las

obras y plazo de los servicios asociados y carta Gantt con la nueva programación con sus etapas y fechas.

**DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente al ORGANO EJECUTOR y al SERVIU.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

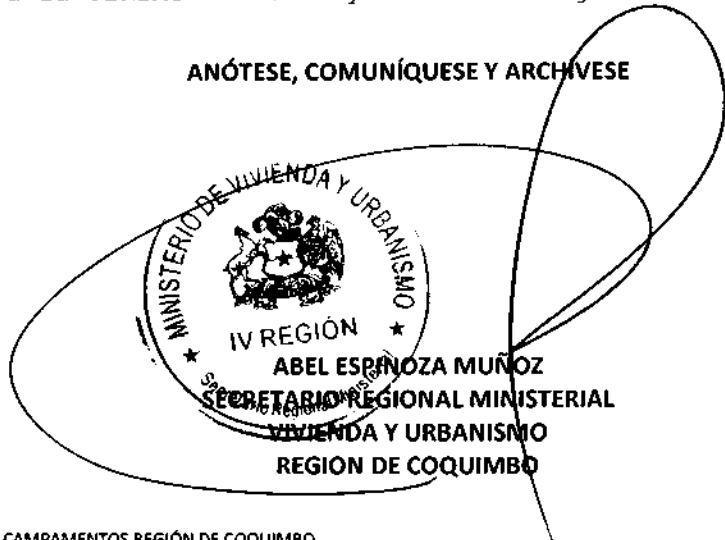
El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.**

La personería de ABEL ESPINOZA MUÑOZ, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Coquimbo, consta en la Resolución Exenta RA2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la personería de don Boris Reyes Pantoja, como Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Coquimbo, consta en el Decreto Exento RATRA 272/01/2021, de fecha 06 de Enero 2021, y la personería de Diego Alonso Díaz Sepúlveda, como Representante Legal de ENLACE URBANO O.N.G., consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021.

*Aparecen firmas de:* don DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA, para representar a la O.N.G ENLACE URBANO, don BORIS REYES PANTOJA, como director (S) del servicio de Vivienda y Urbanismo y de don ABEL ESPINOZA MUÑOZ, para representar a la SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.

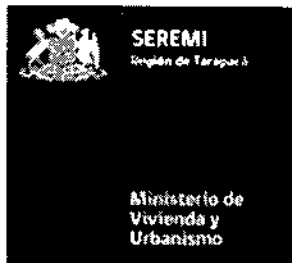
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DRC/drc**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- PROGRAMA CAMPAMENTOS REGIÓN DE COQUIMBO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS.
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
- ASESOR JURIDICO SEREMI REGIÓN DE COQUIMBO.





**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS PUEBLO UNIDO, JIREH, INDEPENDIENTES UNIDOS, LATINOS UNIDOS, EL PUEBLO, SATURNO, Y MONSERRAT", SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 531 /**

**IQUIQUE 12 OCT. 2021**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
2. La Resolución Exenta N° 154, de fecha 12.02.2021 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de Transferencias de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa de Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 08 de octubre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios, "Diagnostico Territorial Campamentos Juventud de Esfuerzo, San Lorenzo, San Expedito I y II, Comité Integración", suscritos entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G.
4. La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.
- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de

Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- d) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de recursos de fecha 08 de octubre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios "Diagnóstico Territorial Campamento Jesús de Nazaret", de la comuna de Alto Hospicio, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

En Iquique a 08 de octubre de dos mil veintiuno, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "**SEREMI**", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Prieto Rojas**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 15.345.236-9, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Director, don **Juan Manuel Torres Vivero**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.820.690-8, Ingeniero Civil con Mención en Estructuras, domiciliado para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Comuna de Iquique y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Diaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, fueron identificados los campamentos:

Folio	Comité	Familias
110723	Pueblo Unido	69
110724	Jireh	122
110709	Independientes Unidos	89
110712	Latinos Unidos	41
110719	El Pueblo	95
110720	Saturno	42
110721	Montserrat	85

Los cuales comprenden familias de acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019. Por lo cual; dichos campamentos podrán ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).
- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su

vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

#### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

##### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

##### **Definición de la estrategia**

Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

##### **Evaluación del Proceso**

Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entrega</b>
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> en el primer mes de ejecución.  <b>Producto 2</b> en el segundo mes de ejecución.  <b>Producto 3, 4 y 5</b> al cuarto mes de ejecución.  <b>Producto 6</b> al quinto mes de ejecución.
<b>Definición de la estrategia</b>	Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al cuarto mes de ejecución  <b>Producto 2 y 3</b> al quinto mes de ejecución.
<b>Evaluación del Proceso</b>	Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al quinto mes de ejecución

## **Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)**

### **Factibilización de las familias**

Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual
3. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda.
4. Identificar familias que podrían necesitar una solución transitoria, realizar una nómina e identificar acciones de apoyo en la búsqueda de viviendas para arriendo.
5. Colaborar en la organización y postulación de las familias al proyecto CNT, así como en otros ámbitos del Plan de Acompañamiento Social del DS 49, según sean los casos.

6. Entregar orientaciones para aplicabilidad de subsidio y convivencia y cuidado de vivienda en familias con subsidio AVC. Cuando corresponda.

### **Fortalecimiento Social y Comunitario**

#### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipalidad y Gobernación para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.
3. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité de adelanto o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
4. Levantar acciones comunitarias de apoyo a la Habitabilidad Primaria, cuando corresponda.
5. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
6. Apoyar en la confección de un mapa social de uso a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sedes comunitarias, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc. según la estrategia definida.
7. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
8. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
9. Colaborar en la elaboración de un manual de convivencia para el nuevo barrio en conjunto con la comunidad, que permita establecer la forma de ocupar y cuidar los espacios comunes y equipamiento comunitario. Según corresponda.
10. Desarrollar un Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios diseñado, si la solución está dentro o cercana al plazo de la presente intervención.
11. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, diseño del proyecto, ejecución de obras y otras que se consideren relevantes para esta fase.

### **Plan de Gestión de Obras**

#### Acciones:

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio para las familias que requieran este beneficio.
3. Identificación de suelos disponibles en el sector, con sus respectivo análisis normativo y técnico, además de indicar cabida estimada de cada uno de éstos.
4. Elaborar un plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.
5. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	<p>Minuta de familias factibilidades para postular al subsidio habitacional. (en relación a las diversas situaciones de no cumplimiento de requisitos) Todas las estrategias.</p> <p>Nómina de familia para elaboración de Resolución SERVIU con nómina de personas beneficiadas. Todas las estrategias.</p> <p>Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado (exceptuando la estrategia de urbanización)</p> <p>Minuta con Nómina de familias para AVC, vinculación con ATL y recepción de orientaciones para convivencia y mantención de viviendas. Todas las estrategias. Exceptuando la estrategia de urbanización.</p> <p>Nómina de familias que requieren Gestión de Gastos de Traslado Transitorio (GTT). Todas las estrategias.</p>	<p><b>Producto 1 y 2</b> al sexto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al séptimo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 4 y 5</b>, al octavo mes de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<p>Minuta de acciones comunitarias para evitar la expansión y repoblamiento del campamento. Todas las estrategias.</p> <p>Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. Todas las estrategias.</p> <p>Minuta de acciones vinculadas a la habitabilidad Primaria, si corresponde. Todas las estrategias.</p> <p>Minuta gestión comunitaria para la recuperación de sitios o lotes.</p> <p>Mapa social de uso elaborado, (para estrategia de radicación por CNT o Urbanización)</p> <p>Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar. Todas las estrategias.</p> <p>Convenios multisectoriales activados, si es que los hubiese. Todas las estrategias.</p> <p>Manual de convivencia para el nuevo barrio u ordenamiento territorial, elaborado según Manual de orientaciones Minvu.</p> <p>Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</p> <p>Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios. Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</p> <p>Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</p>	<p><b>Productos 1 y 2</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al quinto mes de la ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes octavo de ejecución.</p> <p><b>Producto 6, 7 y 8</b> al mes diez de ejecución.</p> <p><b>Producto 9 y 10</b> al mes once de ejecución</p> <p><b>Producto 11 y 12</b> al mes doce de ejecución.</p>

	Informe final. Todas las estrategias.	
<b>Plan de Gestión de Obras</b>	Plan de reubicación de familias, en caso de que campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio, menos estrategia de urbanización. Plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización. Minuta identificación de suelos disponibles, indicando ubicación, dimensiones y cabida. Exceptuando estrategia de urbanización. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al mes quinto de la intervención <b>Producto 2</b> al mes octavo de ejecución <b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución. <b>Producto 4</b> al mes nueve de ejecución. <b>Producto 5</b> al mes once de ejecución

#### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$ 135.750.000.- (Ciento treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.533.130-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: diego.alonsodiazs@gmail.com

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:

<b>PROYECTO</b>	<b>TOTAL, MONTO A TRANSFERIR</b>	<b>TRANSFERENCIA N°1 40%</b>	<b>TRANSFERENCIA N°2 60%</b>
<b>Pueblo Unido</b>	\$17.250.000	\$ 6.900.000	\$10.350.000
<b>Jireh</b>	\$30.500.000	\$12.200.000	\$18.300.000



<b>Independientes Unidos</b>	\$22.250.000	\$ 8.900.000	\$13.350.000
<b>Latinos Unidos</b>	\$10.250.000	\$ 4.100.000	\$ 6.150.000
<b>El Pueblo</b>	\$23.750.000	\$ 9.500.000	\$14.250.000
<b>Saturno</b>	\$10.500.000	\$ 4.200.000	\$ 6.300.000
<b>Montserrat</b>	\$21.250.000	\$ 8.500.000	\$12.750.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$135.750.000</b>	<b>\$54.300.000</b>	<b>\$81.450.000</b>

<b>TRANSFERENCIA N° 1</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$54.300.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2021</b>	<p>Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de lo señalado en los verificadores que deben cumplirse para realizar la transferencia y previa entrega del documento de garantía señalado en el numeral 1 de la cláusula sexta de este convenio.</p> <p>La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.</p>

<b>TRANSFERENCIA N° 2</b>	<b>MONTO</b>	<b>81.450.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	<p>Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa, lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita <b>ENLACE URBANO O.N.G.</b>, a la SEREMI Región de Tarapacá, siempre que dichas rendiciones se encuentren al día y previa entrega del documento de garantía señalado en el numeral 2 de la cláusula sexta de este convenio.</p> <p>La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.</p>

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, para CHILE deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.
- e) Que se dé cumplimiento a la entrega del documento en garantía señalado en el numeral 2 de la cláusula sexta de este instrumento.

El ORGANO EJECUTOR ENLACE URBANO, únicamente procederá a la ejecución de lo convenido en la cláusula tercera, una vez efectuado las transferencias N° 1 y N°2 según corresponda, cada una por los montos de \$54.300.000 y 81.450.000 respectivamente, Montos que deberán ser depositados a la cuenta corriente de ENLACE URBANO O.N.G.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorándum N° 371 del 03 de septiembre de 2021, aprobado por Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.

3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.

5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.

b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

#### **SEXTO: GARANTÍAS POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el 40% del presupuesto total asignado a la ejecución del presente convenio, individualizado como Transferencia N°1, indicado en la cláusula cuarta de este Convenio, correspondiente a \$54.300.000, (cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una boleta bancaria de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

***"Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio **DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS PUEBLO UNIDO, JIREH, INDEPENDIENTES UNIDOS, LATINOS UNIDOS, EL PUEBLO, SATURNO Y MONSERRAT, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**"***

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera transferencia, o un monto menor, en caso que se cuente con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, según lo señalado en el último inciso de la cláusula cuarta de este instrumento. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita **ENLACE URBANO O.N.G.**, a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este primer instrumento deberá tomarse por el plazo total de vigencia del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total de la Transferencia N° 1, lo que corresponde a \$2.715.000.- (dos millones setecientos quince mil pesos).

2.- Previo a transferir el 60% del presupuesto total asignado a la ejecución del presente convenio, individualizada como Transferencia N°2, indicado en la cláusula cuarta de este Convenio, correspondiente a \$81.450.000, (ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una

nueva boleta bancaria de garantía a favor de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la misma glosa señalada anteriormente.

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido el 100% de las transferencias. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita **ENLACE URBANO O.N.G.**, a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este segundo instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total de la Transferencia N° 2, lo que corresponde a \$ 4.072.500.- (cuatro millones setenta y dos mil quinientos pesos).

#### **SÉPTIMO: COBRO DE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Demora en el inicio de la ejecución del convenio por más de 10 días corridos de manera injustificada.
- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt por más de 15 días corridos de manera injustificada.
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

#### **OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **NOVENO: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información,

hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego

del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa. Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

#### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

## **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

## **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

## **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Carlos Prieto Rojas** consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 02 de diciembre de 2020, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; la personería de don **Juan Manuel Torres Vivero**, como Director del SERVIU, consta en el Decreto Exento RA N° 272/41/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 de (V. y U.) y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE** a Enlace Urbano O.N.G., la suma de \$54.300.000.- (cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos), correspondiente a la cuota del año 2021. Respecto de la cuota del año 2022, se estará a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente de esta SEREMI año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
**CPR/MPP/JCM/jcm.-**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Enlace Urbano O.N.G.
- Serviu región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviu
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
“DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS PUEBLO UNIDO, JIREH, INDEPENDIENTES UNIDOS,  
LATINOS UNIDOS, EL PUEBLO, SATURNO Y MONSERRAT”  
COMUNA DE ALTO HOSPICIO  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y  
ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a 08 de octubre de dos mil veintiuno, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la “SEREMI”, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Prieto Rojas**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 15.345.236-9, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Director, don **Juan Manuel Torres Vivero**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.820.690-8, Ingeniero Civil con Mención en Estructuras, domiciliado para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Comuna de Iquique y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Diaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.





**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, “el Programa”, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, fueron identificados los campamentos:

Folio	Comité	Familias
110723	Pueblo Unido	69
110724	Jireh	122
110709	Independientes Unidos	89
110712	Latinos Unidos	41
110719	El Pueblo	95
110720	Saturno	42
110721	Monserrat	85

Los cuales comprenden familias de acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019. Por lo cual; dichos campamentos podrán ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).
- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

**Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

**Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

### Definición de la estrategia

#### Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

### Evaluación del Proceso

#### Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entrega</b>
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> en el primer mes de ejecución.
	2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.	<b>Producto 2</b> en el segundo mes de ejecución.
	3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias.	<b>Producto 3, 4 y 5</b> al cuarto mes de ejecución.
	4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.	

	<p>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</p> <p>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</p>	<p><b>Producto 6</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<p>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</p> <p>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</p> <p>3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</p>	<p><b>Producto 1</b> al cuarto mes de ejecución</p> <p><b>Producto 2 y 3</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Evaluación del Proceso</b>	<p>1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</p>	<p><b>Producto 1</b> al quinto mes de ejecución</p>

## Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)

### Factibilización de las familias

#### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual
3. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda.
4. Identificar familias que podrían necesitar una solución transitoria, realizar una nómina e identificar acciones de apoyo en la búsqueda de viviendas para arriendo.
5. Colaborar en la organización y postulación de las familias al proyecto CNT, así como en otros ámbitos del Plan de Acompañamiento Social del DS 49, según sean los casos.
6. Entregar orientaciones para aplicabilidad de subsidio y convivencia y cuidado de vivienda en familias con subsidio AVC. Cuando corresponda.

### Fortalecimiento Social y Comunitario

#### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipalidad y Gobernación para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN



3. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité de adelanto o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
4. Levantar acciones comunitarias de apoyo a la Habitabilidad Primaria, cuando corresponda.
5. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
6. Apoyar en la confección de un mapa social de uso a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sedes comunitarias, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc. según la estrategia definida.
7. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
8. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
9. Colaborar en la elaboración de un manual de convivencia para el nuevo barrio en conjunto con la comunidad, que permita establecer la forma de ocupar y cuidar los espacios comunes y equipamiento comunitario. Según corresponda.
10. Desarrollar un Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios diseñado, si la solución está dentro o cercana al plazo de la presente intervención.
11. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, diseño del proyecto, ejecución de obras y otras que se consideren relevantes para esta fase.

### **Plan de Gestión de Obras**

#### **Acciones:**

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio para las familias que requieran este beneficio.
3. Identificación de suelos disponibles en el sector, con sus respectivo análisis normativo y técnico, además de indicar cabida estimada de cada uno de éstos.
4. Elaborar un plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.
5. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de familias factibilidades para postular al subsidio habitacional. (en relación a las diversas situaciones de no cumplimiento de requisitos) Todas las estrategias.</li> <li>2. Nómina de familia para elaboración de Resolución SERVIU con nómina de personas beneficiadas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado (exceptuando la estrategia de urbanización)</li> <li>4. Minuta con Nómina de familias para AVC, vinculación con ATL y recepción de orientaciones para convivencia y mantención de viviendas. Todas las estrategias. Exceptuando la estrategia de urbanización.</li> <li>5. Nómina de familias que requieren Gestión de Gastos de Traslado Transitorio (GTT). Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1 y 2</b> al sexto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al séptimo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 4 y 5</b>, al octavo mes de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de acciones comunitarias para evitar la expansión y repoblamiento del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>2. Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. Todas las estrategias.</li> <li>3. Minuta de acciones vinculadas a la habitabilidad Primaria, si corresponde. Todas las estrategias.</li> <li>4. Minuta gestión comunitaria para la recuperación de sitios o lotes.</li> <li>5. Mapa social de uso elaborado, (para estrategia de radicación por CNT o Urbanización)</li> <li>6. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar. Todas las estrategias.</li> <li>7. Convenios multisectoriales activados, si es que los hubiese. Todas las estrategias.</li> <li>8. Manual de convivencia para el nuevo barrio u ordenamiento territorial, elaborado según Manual de orientaciones Minvu. Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>9. Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios. Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>10. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>11. Informe final. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Productos 1 y 2</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al quinto mes de la ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes octavo de ejecución.</p> <p><b>Producto 6, 7 y 8</b> al mes diez de ejecución.</p> <p><b>Producto 9 y 10</b> al mes once de ejecución</p> <p><b>Producto 11 y 12</b> al mes doce de ejecución.</p>

<b>Plan de Gestión de Obras</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de reubicación de familias, en caso de que campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio, menos estrategia de urbanización.</li> <li>3. Plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.</li> <li>4. Minuta identificación de suelos disponibles, indicando ubicación, dimensiones y cabida. Exceptuando estrategia de urbanización.</li> <li>5. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.</li> </ol>	<b>Producto 1</b> al mes quinto de la intervención <b>Producto 2</b> al mes octavo de ejecución <b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución. <b>Producto 4</b> al mes nueve de ejecución. <b>Producto 5</b> al mes once de ejecución
---------------------------------	---	--

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$ 135.750.000.- (Ciento treinta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.533.130-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: diego.alonsodiazs@gmail.com

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1 40%	TRANSFERENCIA N°2 60%
<b>Pueblo Unido</b>	\$17.250.000	\$ 6.900.000	\$10.350.000
<b>Jireh</b>	\$30.500.000	\$12.200.000	\$18.300.000
<b>Independientes Unidos</b>	\$22.250.000	\$ 8.900.000	\$13.350.000

<b>Latinos Unidos</b>	\$10.250.000	\$ 4.100.000	\$ 6.150.000
<b>El Pueblo</b>	\$23.750.000	\$ 9.500.000	\$14.250.000
<b>Saturno</b>	\$10.500.000	\$ 4.200.000	\$ 6.300.000
<b>Montserrat</b>	\$21.250.000	\$ 8.500.000	\$12.750.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$135.750.000</b>	<b>\$54.300.000</b>	<b>\$81.450.000</b>

	<b>MONTO</b>	<b>\$54.300.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
<b>TRANSFERENCIA Nº 1</b>	<b>AÑO</b>	<b>2021</b>	<p>Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, sin perjuicio de lo señalado en los verificadores que deben cumplirse para realizar la transferencia y previa entrega del documento de garantía señalado en el numeral 1 de la cláusula sexta de este convenio.</p> <p>La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.</p>

	<b>MONTO</b>	<b>81.450.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
<b>TRANSFERENCIA Nº 2</b>	<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	<p>Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa, lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita <b>ENLACE URBANO O.N.G.</b>, a la SEREMI Región de Tarapacá, siempre que dichas rendiciones se encuentren al día y previa entrega del documento de garantía señalado en el</p>



			<p>numeral 2 de la cláusula sexta de este convenio.</p> <p>La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.</p>
--	--	--	---

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, para CHILE deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.
- e) Que se dé cumplimiento a la entrega del documento en garantía señalado en el numeral 2 de la cláusula sexta de este instrumento.

El ORGANISMO EJECUTOR ENLACE URBANO, únicamente procederá a la ejecución de lo convenido en la cláusula tercera, una vez efectuado las transferencias N° 1 y N°2 según corresponda, cada una por los montos de \$54.300.000 y 81.450.000 respectivamente, Montos que deberán ser depositados a la cuenta corriente de ENLACE URBANO O.N.G.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorandum N° 371 del 03 de septiembre de 2021, aprobado por Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN



#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

#### **SEXTO: GARANTÍAS POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el 40% del presupuesto total asignado a la ejecución del presente convenio, individualizado como Transferencia N°1, indicado en la cláusula cuarta de este Convenio, correspondiente a \$54.300.000, (cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una boleta bancaria de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

***“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio **DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS PUEBLO UNIDO, JIREH, INDEPENDIENTES UNIDOS, LATINOS UNIDOS, EL PUEBLO, SATURNO Y MONSERRAT, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**”***

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera transferencia, o un monto menor, en caso que se cuente con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, según lo señalado en el último inciso de la cláusula cuarta de este instrumento. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita **ENLACE URBANO O.N.G.**, a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este primer instrumento deberá tomarse por el plazo total de vigencia del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total de la Transferencia N° 1, lo que corresponde a \$2.715.000.- (dos millones setecientos quince mil pesos).

2.- Previo a transferir el 60% del presupuesto total asignado a la ejecución del presente convenio, individualizada como Transferencia N°2, indicado en la cláusula cuarta de este Convenio, correspondiente a \$81.450.000, (ochenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una nueva boleta bancaria de garantía a favor de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN



VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la misma glosa señalada anteriormente.

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido el 100% de las transferencias. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita **ENLACE URBANO O.N.G.**, a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este segundo instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total de la Transferencia N° 2, lo que corresponde a \$ 4.072.500.- (cuatro millones setenta y dos mil quinientos pesos).

#### **SÉPTIMO: COBRO DE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Demora en el inicio de la ejecución del convenio por más de 10 días corridos de manera injustificada.
- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt por más de 15 días corridos de manera injustificada.
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

#### **OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



#### **NOVENO: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa. Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado al convenio.

#### **Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN



Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**



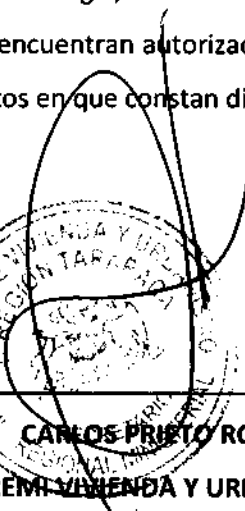

**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**




El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.**

La personería de don **Carlos Prieto Rojas** consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 02 de diciembre de 2020, para actuar en representación de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; la personería de don **Juan Manuel Torres Vivero**, como Director del SERVIU, consta en el Decreto Exento RA N° 272/41/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 de (V. y U.) y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
  
**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
  
**JUAN MANUEL TORRES VIVERO**  
**DIRECTOR SERVIU**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
**DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA**  
**ENLACE URBANO O.N.G.**






**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, "DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS JUVENTUD DE ESFUERZO, SAN LORENZO, SAN EXPEDITO I Y II, Y COMITÉ INTEGRACIÓN", SUSCRITOS ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ Y ENLACE URBANO O.N.G.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 532**

**IQUIQUE 12 OCT. 2021**

**VISTOS:**

1. Ley N° 21.289, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
2. La Resolución Exenta N° 154, de fecha 12.02.2021 (V. y U.), que delega facultad de suscribir y aprobar convenio de Transferencias de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios y del Programa de Asentamientos Precarios en lo Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. El Convenio de fecha 08 de octubre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios, "Diagnostico Territorial Campamentos Juventud de Esfuerzo, San Lorenzo, San Expedito I y II, Comité Integración", suscritos entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G.
4. La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19/2020 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, tiene por misión contribuir a la mejora de la calidad de vida de las familias que actualmente viven en situación de Campamentos, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social.
- b) Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos. Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.
- c) Que, para la concreción de los referidos procesos tendientes a la superación de la precariedad habitacional de las familias que habitan estos asentamientos, es procedente que las Secretarías Regionales Ministeriales de

Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- d) Por lo anterior, y debido a que es necesario poder desarrollar Plan de Acción Social y Comunitario, con el fin de mejorar las condiciones de vida, se hace necesario aprobar lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN:**

**1. APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de recursos de fecha 08 de octubre de 2021, del Programa Asentamientos Precarios "Diagnóstico Territorial Campamento Jesús de Nazaret", de la comuna de Alto Hospicio, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Tarapacá, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá y Enlace Urbano O.N.G., cuyo texto es el siguiente:

En Iquique a 08 de octubre de dos mil veintiuno, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "**SEREMI**", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Prieto Rojas**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 15.345.236-9, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Director, don **Juan Manuel Torres Vivero**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.820.690-8, Ingeniero Civil con Mención en Estructuras, domiciliado para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Comuna de Iquique y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Diaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, "el Programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, fueron identificados los campamentos:

Folio	Comité	Familias
110722	Juventud de Esfuerzo	83
110725	San Lorenzo	259
110726	San Expedito I y II	81
110727	Comité Integración	73

Los cuales comprenden familias de acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019. Por lo cual; dichos campamentos podrán ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).
- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:

#### **Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

##### **Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

##### **Definición de la estrategia**

Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

##### **Evaluación del Proceso**

Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entrega</b>
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> en el primer mes de ejecución.  <b>Producto 2</b> en el segundo mes de ejecución.  <b>Producto 3, 4 y 5</b> al cuarto mes de ejecución.  <b>Producto 6</b> al quinto mes de ejecución.
<b>Definición de la estrategia</b>	Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al cuarto mes de ejecución  <b>Producto 2 y 3</b> al quinto mes de ejecución.
<b>Evaluación del Proceso</b>	Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al quinto mes de ejecución

## **Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)**

### **Factibilización de las familias**

Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual
3. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda.
4. Identificar familias que podrían necesitar una solución transitoria, realizar una nómina e identificar acciones de apoyo en la búsqueda de viviendas para arriendo.
5. Colaborar en la organización y postulación de las familias al proyecto CNT, así como en otros ámbitos del Plan de Acompañamiento Social del DS 49, según sean los casos.
6. Entregar orientaciones para aplicabilidad de subsidio y convivencia y cuidado de vivienda en familias con subsidio AVC. Cuando corresponda.

### **Fortalecimiento Social y Comunitario**

#### Acciones:

1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipalidad y Gobernación para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.
3. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité de adelanto o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
4. Levantar acciones comunitarias de apoyo a la Habitabilidad Primaria, cuando corresponda.
5. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
6. Apoyar en la confección de un mapa social de uso a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sedes comunitarias, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc. según la estrategia definida.
7. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
8. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
9. Colaborar en la elaboración de un manual de convivencia para el nuevo barrio en conjunto con la comunidad, que permita establecer la forma de ocupar y cuidar los espacios comunes y equipamiento comunitario. Según corresponda.
10. Desarrollar un Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios diseñado, si la solución está dentro o cercana al plazo de la presente intervención.
11. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, diseño del proyecto, ejecución de obras y otras que se consideren relevantes para esta fase.

#### **Plan de Gestión de Obras**

#### Acciones:

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.
2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio para las familias que requieran este beneficio.
3. Identificación de suelos disponibles en el sector, con sus respectivo análisis normativo y técnico, además de indicar cabida estimada de cada uno de éstos.
4. Elaborar un plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.
5. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	<p>Minuta de familias factibilidades para postular al subsidio habitacional. (en relación a las diversas situaciones de no cumplimiento de requisitos) Todas las estrategias.</p> <p>Nómina de familia para elaboración de Resolución SERVIU con nómina de personas beneficiadas. Todas las estrategias.</p> <p>Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado (exceptuando la estrategia de urbanización)</p> <p>Minuta con Nómina de familias para AVC, vinculación con ATL y recepción de orientaciones para convivencia y mantención de viviendas. Todas las estrategias. Exceptuando la estrategia de urbanización.</p> <p>Nómina de familias que requieren Gestión de Gastos de Traslado Transitorio (GTT). Todas las estrategias.</p>	<p><b>Producto 1 y 2</b> al sexto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al séptimo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 4 y 5</b>, al octavo mes de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<p>Minuta de acciones comunitarias para evitar la expansión y repoblamiento del campamento. Todas las estrategias.</p> <p>Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. Todas las estrategias.</p> <p>Minuta de acciones vinculadas a la habitabilidad Primaria, si corresponde. Todas las estrategias.</p> <p>Minuta gestión comunitaria para la recuperación de sitios o lotes.</p> <p>Mapa social de uso elaborado, (para estrategia de radicación por CNT o Urbanización)</p> <p>Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar. Todas las estrategias.</p> <p>Convenios multisectoriales activados, si es que los hubiese. Todas las estrategias.</p> <p>Manual de convivencia para el nuevo barrio u ordenamiento territorial, elaborado según Manual de orientaciones Minvu.</p> <p>Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</p> <p>Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios. Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</p> <p>Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</p> <p>Informe final. Todas las estrategias.</p>	<p><b>Productos 1 y 2</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al quinto mes de la ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes octavo de ejecución.</p> <p><b>Producto 6, 7 y 8</b> al mes diez de ejecución.</p> <p><b>Producto 9 y 10</b> al mes once de ejecución</p> <p><b>Producto 11 y 12</b> al mes doce de ejecución.</p>

<b>Plan de Gestión de Obras</b>	Plan de reubicación de familias, en caso de que campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio, menos estrategia de urbanización. Plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización. Minuta identificación de suelos disponibles, indicando ubicación, dimensiones y cabida. Exceptuando estrategia de urbanización. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> al mes quinto de la intervención <b>Producto 2</b> al mes octavo de ejecución <b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución. <b>Producto 4</b> al mes nueve de ejecución. <b>Producto 5</b> al mes once de ejecución
---------------------------------	--	--

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de **\$ 124.000.000.- (Ciento veinticuatro millones de pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.533.130-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: diego.alonsodiazs@gmail.com

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:

<b>PROYECTO</b>	<b>TOTAL, MONTO A TRANSFERIR</b>	<b>TRANSFERENCIA N°1 40%</b>	<b>TRANSFERENCIA N°2 60%</b>
<b>Juventud de Esfuerzo</b>	\$20.750.000	\$ 8.300.000	\$12.450.000
<b>San Lorenzo</b>	\$64.750.000	\$25.900.000	\$38.850.000
<b>San Expedito I y II</b>	\$20.250.000	\$ 8.100.000	\$12.150.000
<b>Comité Integración</b>	\$18.250.000	\$ 7.300.000	\$10.950.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$124.000.000</b>	<b>\$49.600.000</b>	<b>\$74.400.000</b>



<b>TRANSFERENCIA N° 1</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$49.600.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2021</b>	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en los verificadores que deben cumplirse para realizar la transferencia y previa entrega del documento de garantía señalado en el numeral 1 de la cláusula sexta de este convenio.  La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

<b>TRANSFERENCIA N° 2</b>	<b>MONTO</b>	<b>\$74.400.000.-</b>	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	<b>AÑO</b>	<b>2022</b>	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita <b>ENLACE URBANO O.N.G.</b> , a la SEREMI Región de Tarapacá, siempre que dichas rendiciones se encuentren al día y previa entrega del documento de garantía señalado en el numeral 2 de la cláusula sexta de este convenio.  La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, para CHILE deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en

conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

- e) Que se dé cumplimiento a la entrega del documento en garantía señalado en el numeral 2 de la cláusula sexta de este instrumento.

El ORGANISMO EJECUTOR ENLACE URBANO, únicamente procederá a la ejecución de lo convenido en la cláusula tercera, una vez efectuado las transferencias N° 1 y N°2 según corresponda, cada una por los montos de \$49.600.000 y \$74.400.000 respectivamente, Montos que deberán ser depositados a la cuenta corriente de ENLACE URBANO O.N.G.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorandum N° 371 del 03 de septiembre de 2021, aprobado por Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalada en la cláusula Séptimo letra b), un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
  - a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.

b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlás a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

#### **SEXTO: GARANTÍAS POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el 40% del presupuesto total asignado a la ejecución del presente convenio, individualizado como Transferencia N°1, indicado en la cláusula cuarta de este Convenio, correspondiente a \$49.600.000, (cuarenta y nueve millones seiscientos mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una boleta bancaria de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

*“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio **DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS JUVENTUD DE ESFUERZO, SAN LORENZO, SAN EXPEDITO I Y II, COMITÉ INTEGRACIÓN, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**”*

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera transferencia, o un monto menor, en caso que se cuente con informe favorable del programa Asentamientos Precarios, según lo señalado en el último inciso de la cláusula cuarta de este instrumento. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita **ENLACE URBANO O.N.G.**, a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este primer instrumento deberá tomarse por el plazo total de vigencia del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total de la Transferencia N° 1, lo que corresponde a \$ 2.480.000.- (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos).

2.- Previo a transferir el 60% del presupuesto total asignado a la ejecución del presente convenio, individualizada como Transferencia N°2, indicado en la cláusula cuarta de este Convenio, correspondiente a \$74.400.000, (setenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una nueva boleta bancaria de garantía a favor de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la misma glosa señalada anteriormente.

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido el 100% de las transferencias. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita **ENLACE URBANO O.N.G.**, a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este segundo instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total de la Transferencia N° 2, lo que corresponde a \$ 3.720.000.- (tres millones setecientos veinte mil pesos).

#### **SÉPTIMO: COBRO DE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Demora en el inicio de la ejecución del convenio por más de 10 días corridos sin justificación.
- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt por más de 15 días corridos sin justificación.
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

#### **OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión. ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles. La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **NOVENO: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DECIMO: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

#### **DECIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.

Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa. Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado el convenio.

Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Entace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de **Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.**


La personería de don **Carlos Prieto Rojas** consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 02 de diciembre de 2020, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; la personería de don **Juan Manuel Torres Vivero**, como Director del SERVIU, consta en el Decreto Exento RA N° 272/41/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 de (V. y U.) y la personería de don **DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA** para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- TRANSFIÉRASE** a Enlace Urbano O.N.G., la suma de \$49.600.000.- (cuarenta y nueve millones seiscientos mil pesos), correspondiente a la cuota del año 2021. Respecto de la cuota del año 2022, se estará a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente de esta SEREMI año 2021.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

  
**CARLOS PRIETO ROJAS**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE TARAPACÁ**

  
**CPR/MPP/JCM/icm.-**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Enlace Urbano O.N.G.
- Serviú región de Tarapacá
- Programa Asentamientos precarios Serviú
- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
"DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS JUVENTUD DE ESFUERZO, SAN LORENZO, SAN  
EXPEDITO I Y II, COMITÉ INTEGRACIÓN"  
COMUNA DE ALTO HOSPICIO  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ  
Y  
ENLACE URBANO O.N.G.**

En Iquique a 08 de octubre de dos mil veintiuno, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, en adelante la "SEREMI", representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Prieto Rojas**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 15.345.236-9, Ingeniero Civil Industrial, domiciliado para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Comuna de Iquique; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, representada, según se acredita por su Director, don **Juan Manuel Torres Vivero**, Chileno, cédula nacional de identidad N° 8.820.690-8, Ingeniero Civil con Mención en Estructuras, domiciliado para estos efectos, en Calle Patricio Lynch N°50 de la Comuna de Iquique y **ENLACE URBANO O.N.G.**, persona jurídica sin fines de lucro, representada, según se acreditará, por **Diego Alonso Diaz Sepulveda**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.248.869-2, arquitecto, ambos domiciliados, para estos efectos, Av. Las Condes 9607, Comuna Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.





**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



**e  
n  
u  
r** **enlace  
urbano**

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios, en adelante, “el Programa”, el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador.

Como parte del Plan general de intervención en campamentos, el Programa implementará el Plan de Acción Social y Comunitario, el cual tiene como objeto que las familias que habitan en campamentos superen su vulnerabilidad social y habitacional desarrollando una intervención sustentable y realista que genere soluciones habitacionales definitivas en las familias y evite su retorno a campamentos. Lo anterior a través de la realización de diagnósticos que permitan orientar la estrategia habitacional tanto del campamento como el de las familias, junto con un acompañamiento social certero de sus necesidades de habitabilidad y su realidad familiar para afrontarlas de una mejor manera.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.**, como órgano ejecutor, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es mejorar la calidad de vida en los territorios y comunidades vinculando a todos los actores que lo pueden hacer posible. Con una metodología enfocada en las personas que busca visibilizar, transformar e impulsar a comunidades locales, haciéndolas participes activas del cambio.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, fueron identificados los campamentos:

Folio	Comité	Familias
110722	Juventud de Esfuerzo	83
110725	San Lorenzo	259
110726	San Expedito I y II	81
110727	Comité Integración	73



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
REGENERACIÓN



Los cuales comprenden familias de acuerdo con la última actualización del catastro MINVU del Programa Asentamientos Precarios del año 2019. Por lo cual; dichos campamentos podrán ser atendido por las siguientes estrategias según se determine a partir del Diagnostico Socio Territorial:

- **Relocalización:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite acceder a una vivienda en un sector y entorno distinto al que se emplaza el campamento. En función del tamaño del campamento, nivel de organización y expectativas de las familias, esta estrategia puede significar un traslado conjunto de la comunidad o por agrupaciones de familias a distintos proyectos habitacionales. La relocalización también implica traslados individuales de las familias por la vía del subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).
- **Radicación con proyecto habitacional:** Las familias obtienen un subsidio habitacional que les permite la construcción de una nueva vivienda, en el mismo sector donde se emplaza el campamento.
- **Radicación a partir de un proyecto de urbanización y consolidación barrial:** Las familias acceden a servicios básicos de agua potable y alcantarillado, obras de pavimentación y aguas lluvias, y también son apoyados en la gestión de los títulos de dominio. De esta manera, consolidan su entorno con opción de mejorar su vivienda o postular a una nueva (Subsidio para Construcción en Sitio Propio). La urbanización también implica traslados individuales de familias por la vía de subsidio de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) o vinculación a un proyecto habitacional para aquellas familias que voluntariamente desean relocalizarse.

En este asentamiento, se implementará el Plan de Acción Social y Comunitaria, que tiene por objetivo entregar un acompañamiento a las familias de campamentos en el camino de la obtención de una solución habitacional definitiva, en específico, lograr la factibilización para la postulación a subsidios habitacionales y/o regularización de una propiedad, generar espacios de participación en la toma de decisiones e instancias de comunicación del avance y estado de los proyectos, manejo de riesgos de amenazas naturales y apoyar el tránsito desde el campamento al nuevo barrio.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud de lo señalado, en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la implementación del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en los campamentos identificados en la cláusula anterior.

El presente convenio se desarrollará en dos fases las que, a su vez, tienen distintas etapas con acciones y productos asociados:



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



**Fase I: Diagnóstico Socio Territorial, definición de la estrategia y Diseño del Plan de Intervención (5 meses)**

**Vinculación Territorial y Diagnóstico**

Acciones:

1. Realizar asamblea/reunión para la inserción y vinculación territorial, en la cual se explica a las familias del campamento la intervención, las posibles estrategias de solución, control de expectativas y los compromisos que se adoptarán para el desarrollo de la intervención.
2. Aplicar Ficha Hogar en caso de incorporación de familias al catastro en sistema indicado por Minvu.
3. Aplicar Diagnóstico Socio Territorial, el que consiste en un levantamiento de información cuantitativa y cualitativa acerca del campamento y sus habitantes, promoviendo su participación y expresión de opinión. En sistema indicado por Minvu.
4. Devolución de información y aprobación diagnóstica, la que debe incluir una actividad comunitaria a fin de validar con las familias de campamentos el proceso de intervención.

**Definición de la estrategia**

Acciones:

1. Proponer una estrategia que dará solución a la condición de campamento, el cual debe surgir del análisis de factibilidad técnica del análisis de los datos obtenidos en la etapa anterior. Esta debe incluir el desarrollo de un trabajo social con las familias, además de determinar el trabajo que se realizará en la dimensión habitacional.
2. Diseño de Plan de Intervención con aprobación comunitaria del mismo. Además, se deben planificar las actividades a realizar en relación a la solución habitacional, así como el acompañamiento social y comunitario, según el análisis del diagnóstico.

**Evaluación del Proceso**

Acciones

1. Evaluación del Proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos:

<b>Etapas</b>	<b>Productos</b>	<b>Plazos de entrega</b>
<b>Vinculación Territorial y Diagnóstico</b>	1. Acta(s) Asamblea(s) que indique proceso informativo a las familias y el compromiso de las mismas a participar del proceso. Todas las estrategias.	<b>Producto 1</b> en el primer mes de ejecución.
	2. Fichas Hogar Aplicadas en sistema, de ser requeridas. Todas las estrategias.	<b>Producto 2</b> en el segundo mes de ejecución.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Fichas Diagnósticas aplicadas en sistema. Todas las estrategias.</li> <li>4. Minuta de definición de la estrategia. Todas las estrategias.</li> <li>5. Acta Asamblea devolución información diagnóstica. Todas las estrategias.</li> <li>6. Informe de avance de etapa vinculación territorial. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 3, 4 y 5</b> al cuarto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 6</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Definición de la estrategia</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta con estrategia definida que contenga el análisis de factibilidades desarrollado. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de Intervención Diseñado. De acuerdo a la estrategia definida. Todas las estrategias.</li> <li>3. Acta Asamblea Aprobación Plan de Intervención. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al cuarto mes de ejecución</p> <p><b>Producto 2 y 3</b> al quinto mes de ejecución.</p>
<b>Evaluación del Proceso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informe del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al quinto mes de ejecución</p>

### Fase II de ejecución del Plan de Intervención (7 meses)

#### Factibilización de las familias

##### Acciones:

1. Identificar el estado de factibilidad de las familias para la postulación a los subsidios habitacionales, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de postulación.
2. Diseñar un plan de ahorro colectivo y/o individual
3. Identificar a las familias que requieran apoyo para completar el ahorro mínimo exigido para la postulación del subsidio habitacional que corresponda.
4. Identificar familias que podrían necesitar una solución transitoria, realizar una nómina e identificar acciones de apoyo en la búsqueda de viviendas para arriendo.
5. Colaborar en la organización y postulación de las familias al proyecto CNT, así como en otros ámbitos del Plan de Acompañamiento Social del DS 49, según sean los casos.
6. Entregar orientaciones para aplicabilidad de subsidio y convivencia y cuidado de vivienda en familias con subsidio AVC. Cuando corresponda.

#### Fortalecimiento Social y Comunitario

##### Acciones:



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



1. Apoyo al equipo regional para establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipalidad y Gobernación para evitar la expansión y repoblamiento del campamento.
2. Incentivar la creación y/o fortalecimiento de un Comité de Vivienda, el cual representará a las familias del campamento durante el proceso, en el caso que la estrategia definida lo requiera.
3. Apoyar en la creación y fortalecimiento organizacional al interior del campamento, tales como comité de adelanto o junta de vecinos, comité ambiental, centro cultural, entre otros. A fin de que sean el vínculo entre la comunidad y los actores del proceso.
4. Levantar acciones comunitarias de apoyo a la Habitabilidad Primaria, cuando corresponda.
5. Establecimiento de canales de información validado por la comunidad, SERVIU Región de Tarapacá y equipo ejecutor.
6. Apoyar en la confección de un mapa social de uso a objeto de identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad en conjunto con ellos, tales como sedes comunitarias, paraderos, juegos infantiles, plazas, etc. según la estrategia definida.
7. Articular las redes y activar convenios multisectoriales, ya sea con instituciones públicas o privadas, en concordancia con las necesidades de la población identificadas en el diagnóstico.
8. Desarrollar acciones de Inclusión Social centradas en las necesidades y problemáticas identificadas en Diagnóstico, las que podrán ser realizadas en coordinación con los organismos regionales correspondientes.
9. Colaborar en la elaboración de un manual de convivencia para el nuevo barrio en conjunto con la comunidad, que permita establecer la forma de ocupar y cuidar los espacios comunes y equipamiento comunitario. Según corresponda.
10. Desarrollar un Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios diseñado, si la solución está dentro o cercana al plazo de la presente intervención.
11. Realizar una evaluación del proceso, instancia en la que se comparten las experiencias de los actores involucrados en el proceso bajo la modalidad de grupo focal, desarrollo de talleres o entrevistas semiestructuradas, o metodología que se ajuste a las restricciones sanitarias, tratando al menos los siguientes temas: nivel de participación de las familias en el mismo, tiempos adecuados para el desarrollo de las iniciativas, comprensión de las familias sobre los alcances de las actividades realizadas, diseño del proyecto, ejecución de obras y otras que se consideren relevantes para esta fase.

### **Plan de Gestión de Obras**

#### **Acciones:**

1. Desarrollar con las familias el plan de reubicación, en caso de que las familias requieran solución transitoria.

2. Elaborar un plan de uso del Gasto de Traslado Transitorio para las familias que requieran este beneficio.
3. Identificación de suelos disponibles en el sector, con sus respectivo análisis normativo y técnico, además de indicar cabida estimada de cada uno de éstos.
4. Elaborar un plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.
5. Diseñar un Plan de Desarme y Traslado en caso de campamentos que inicien gestión de cierre.

De estas acciones (encargos), se derivan los siguientes productos vinculados a la estrategia que da solución a la vida en el campamento, teniendo como principal producto un plan de intervención pertinente a cada campamento.

Etapas	Productos	Plazos de entregas
<b>Factibilización Familias</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de familias factibilidades para postular al subsidio habitacional. (en relación a las diversas situaciones de no cumplimiento de requisitos) Todas las estrategias.</li> <li>2. Nómina de familia para elaboración de Resolución SERVIU con nómina de personas beneficiadas. Todas las estrategias.</li> <li>3. Plan de ahorro colectivo y/o individual diseñado (exceptuando la estrategia de urbanización)</li> <li>4. Minuta con Nómina de familias para AVC, vinculación con ATL y recepción de orientaciones para convivencia y mantención de viviendas. Todas las estrategias. Exceptuando la estrategia de urbanización.</li> <li>5. Nómina de familias que requieren Gestión de Gastos de Traslado Transitorio (GTT). Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1 y 2</b> al sexto mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al séptimo mes de ejecución.</p> <p><b>Producto 4 y 5,</b> al octavo mes de ejecución.</p>
<b>Fortalecimiento Social y Comunitario</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Minuta de acciones comunitarias para evitar la expansión y repoblamiento del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>2. Minuta con organizaciones presentes, que incorpore liderazgos identificados y las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. Todas las estrategias.</li> <li>3. Minuta de acciones vinculadas a la habitabilidad Primaria, si corresponde. Todas las estrategias.</li> <li>4. Minuta gestión comunitaria para la recuperación de sitios o lotes.</li> <li>5. Mapa social de uso elaborado, (para estrategia de radicación por CNT o Urbanización)</li> <li>6. Minuta con instituciones vinculadas y acciones desarrolladas o a desarrollar. Todas las estrategias.</li> <li>7. Convenios multisectoriales activados, si es que los hubiese. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Productos 1 y 2</b> al mes seis de ejecución.</p> <p><b>Producto 3</b> al mes nueve de ejecución.</p> <p><b>Producto 4</b> al quinto mes de la ejecución.</p> <p><b>Producto 5</b> al mes octavo de ejecución.</p> <p><b>Producto 6, 7 y 8</b> al mes diez de ejecución.</p> <p><b>Producto 9 y 10</b> al mes once de ejecución</p>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>8. Manual de convivencia para el nuevo barrio u ordenamiento territorial, elaborado según Manual de orientaciones Minvu. Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>9. Protocolo de uso, cuidado y mantención de espacios comunes y equipamientos comunitarios. Sí la intervención coincide o es cercana en el tiempo al Inicio de Gestión de Cierre del campamento. Todas las estrategias.</li> <li>10. Minuta del resultado de la evaluación del proceso. Todas las estrategias.</li> <li>11. Informe final. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 11 y 12</b> al mes doce de ejecución.</p>
<p><b>Plan de Gestión de Obras</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de reubicación de familias, en caso de que campamento requiera solución transitoria. Todas las estrategias.</li> <li>2. Plan de uso de Gasto de Traslado Transitorio, menos estrategia de urbanización.</li> <li>3. Plan que señale los pasos a seguir para diseñar loteo en estrategia de urbanización.</li> <li>4. Minuta identificación de suelos disponibles, indicando ubicación, dimensiones y cabida. Exceptuando estrategia de urbanización.</li> <li>5. Plan de Desarme y Traslado. Todas las estrategias.</li> </ol>	<p><b>Producto 1</b> al mes quinto de la intervención  <b>Producto 2</b> al mes octavo de ejecución  <b>Producto 3</b> al mes siete de ejecución.  <b>Producto 4</b> al mes nueve de ejecución.  <b>Producto 5</b> al mes once de ejecución</p>

#### CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, se obliga a transferirle a **ENLACE URBANO O.N.G.** la suma total de \$ **124.000.000.- (Ciento veinticuatro millones de pesos)**, en dos cuotas, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por **ENLACE URBANO O.N.G.** y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio

Dichos montos de transferencias serán pagados a la siguiente cuenta bancaria, de la cual es titular la O.N.G.:

Enlace Urbano O.N.G

Rut: 65.533.130-1

Banco de Chile

Cuenta Corriente N°: 00-173-26736-10

email: diego.alonsodiazs@gmail.com



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



**enlace  
urbano**

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

PROYECTO	TOTAL, MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N°1 40%	TRANSFERENCIA N°2 60%
Juventud de Esfuerzo	\$20.750.000	\$ 8.300.000	\$12.450.000
San Lorenzo	\$64.750.000	\$25.900.000	\$38.850.000
San Expedito I y II	\$20.250.000	\$ 8.100.000	\$12.150.000
Comité Integración	\$18.250.000	\$ 7.300.000	\$10.950.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$124.000.000</b>	<b>\$49.600.000</b>	<b>\$74.400.000</b>

	MONTO	\$49.600.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
<b>TRANSFERENCIA N° 1</b>	<b>AÑO</b>	<b>2021</b>	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en los verificadores que deben cumplirse para realizar la transferencia y previa entrega del documento de garantía señalado en el numeral 1 de la cláusula sexta de este convenio.  La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

	MONTO	\$74.400.000.-	PLAZO TRANSFERENCIA
--	-------	----------------	---------------------



TRANSFERENCIA Nº 2	AÑO	2022	<p>Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita <b>ENLACE URBANO O.N.G.</b>, a la SEREMI Región de Tarapacá, siempre que dichas rendiciones se encuentren al día y previa entrega del documento de garantía señalado en el numeral 2 de la cláusula sexta de este convenio.</p> <p>La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.</p>
--------------------	-----	------	---

Excepcionalmente, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 70% de la primera remesa, para lo cual, **ENLACE URBANO O.N.G.**, para CHILE deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que **ENLACE URBANO O.N.G.** esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá.
- c) Que la SEREMI MINVU Región de Tarapacá cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a **ENLACE URBANO O.N.G.**, en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.
- e) Que se dé cumplimiento a la entrega del documento en garantía señalado en el numeral 2 de la cláusula sexta de este instrumento.

El ORGANISMO EJECUTOR ENLACE URBANO, únicamente procederá a la ejecución de lo convenido en la cláusula tercera, una vez efectuado las transferencias N° 1 y N°2 según



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
REALIZACIÓN



corresponda, cada una por los montos de \$49.600.000 y \$74.400.000 respectivamente, Montos que deberán ser depositados a la cuenta corriente de ENLACE URBANO O.N.G.

La transferencia de estos recursos se encuentra aprobada mediante Memorandum N° 371 del 03 de septiembre de 2021, aprobado por Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con SERVIU Región de Tarapacá, comunicando a **ENLACE URBANO O.N.G.** todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU Región de Tarapacá, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá aprobar la gestión realizada por **ENLACE URBANO O.N.G.**, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá y servirá de antecedente para la rendición de cuentas, mes a mes, por medio del conducto que se defina internamente.

Finalmente, **ENLACE URBANO O.N.G.** se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 30 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, esto sujeto a la condición suspensiva consistente en la transferencia efectiva de los recursos comprometidos.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley,



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
OCUPACIÓN



en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalada en la cláusula Séptimo letra b), un informe destinado a la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Entidad ejecutora e identificación del servicio.
- b) Estado de avance financiero, del periodo que corresponda.

En caso de existir observaciones, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá deberá comunicarlas a ENLACE URBANO O.N.G. en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. ENLACE URBANO O.N.G., deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. ENLACE URBANO O.N.G., no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y del Programa Asentamientos Precarios, Región de Tarapacá.

#### **SEXTO: GARANTÍAS POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.**

1.- Previo a transferir el 40% del presupuesto total asignado a la ejecución del presente convenio, individualizado como Transferencia N°1, indicado en la cláusula cuarta de este Convenio, correspondiente a \$49.600.000, (cuarenta y nueve millones seiscientos mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una boleta bancaria de garantía extendida a nombre de: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la glosa:

*“Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del Convenio **DIAGNOSTICO TERRITORIAL CAMPAMENTOS JUVENTUD DE ESFUERZO, SAN LORENZO, SAN EXPEDITO I Y II, COMITÉ INTEGRACIÓN, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**”*

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido al menos el 70% de la primera transferencia, o un monto menor, en caso que se cuente con informe favorable del programa Asentamientos Precarios, según lo señalado en el último inciso de la cláusula cuarta de este instrumento. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita **ENLACE URBANO O.N.G.**, a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



**e  
n  
u  
r** **enlace  
urbano**

Este primer instrumento deberá tomarse por el plazo total de vigencia del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total de la Transferencia N° 1, lo que corresponde a \$ 2.480.000.- (dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos).

2.- Previo a transferir el 60% del presupuesto total asignado a la ejecución del presente convenio, individualizada como Transferencia N°2, indicado en la cláusula cuarta de este Convenio, correspondiente a \$74.400.000, (setenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos) Enlace Urbano O.N.G. deberá extender una nueva boleta bancaria de garantía a favor de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T. 61.802.001-0; con la misma glosa señalada anteriormente.

La boleta de garantía será a la vista, irrevocable, tomada en una institución con sucursal en la ciudad de Iquique y en pesos chilenos, la que será devuelta una vez gastado y rendido el 100% de las transferencias. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita **ENLACE URBANO O.N.G.**, a la SEREMI Región de Tarapacá, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día.

Este segundo instrumento deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término del Convenio, cuyo monto deberá ser equivalente al 5% del valor total de la Transferencia N° 2, lo que corresponde a \$ 3.720.000.- (tres millones setecientos veinte mil pesos).

#### **SÉPTIMO: COBRO DE LA BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR EL OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO**

Las partes están contestes en que será motivo suficiente para proceder al cobro de la boleta de garantía vigente, de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

- Demora en el inicio de la ejecución del convenio por más de 10 días corridos sin justificación.
- Atraso en las acciones programadas en la Carta Gantt por más de 15 días corridos sin justificación.
- Incumplimiento en la entrega de los productos por etapa por más de 15 días corridos sin justificación o defectos graves imposibles de subsanar.

Para lo cual, el Programa de Asentamientos Precarios Regional informará a Seremi mediante oficio, quien, procederá hacer efectivo el cobro del instrumento en garantía, conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

#### **OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

ENLACE URBANO O.N.G., deberá rendir los gastos mensualmente, pero a su vez deberá entregar a SERVIU MINVU Región de Tarapacá, un Informe de avance semestral, con el objeto de dar a conocer los avances técnicos y sociales del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU Región de Tarapacá en un plazo de 15 días desde recibido. En caso



**EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN**



de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a ENLACE URBANO O.N.G. dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

ENLACE URBANO O.N.G., por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SERVIU Región de Tarapacá. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU Región de Tarapacá, lo comunicará a ENLACE URBANO O.N.G., dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes de avance, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en la cláusula tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **NOVENO: DE LAS COORDINACIONES CON SERVIU-SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ.**

Para las coordinaciones regionales se deberá establecer un Plan de Trabajo Operativo entre ENLACE URBANO O.N.G. y SERVIU Región de Tarapacá en el cual se definan al menos: periodicidad de reuniones coordinación, periodicidad de reuniones conjuntas en el campamento, manejo y control de expectativas de las familias del campamento, procedimientos de solicitud y entrega de información, hitos comunicacionales, entre otros aspectos operativos relevantes para la gestión e implementación de la intervención. Ese Plan de Trabajo, deberá ser sociabilizado con contraparte del SERVIU Región de Tarapacá.

#### **DECIMO: USO DE GRÁFICAS Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES**

Será obligación de las partes que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al Convenio, deberá especificarse que ha sido desarrollado en el marco de la ejecución del presente Convenio, debiendo utilizar también de manera visible el logo de ENLACE URBANO O.N.G. y el logo del SEREMI MINVU y SERVIU Región de Tarapacá, el que deberá ser proporcionado por cada parte una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito de las partes, previo a su publicación, considerando las normas gráficas respectivas.

#### **DECIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, por parte del **SERVIU Región de Tarapacá**, el Encargado del Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá o a quien ésta designe o subrogue.

La contraparte financiera del presente Convenio será, por parte de la **SEREMI MINVU Región de Tarapacá**, el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas o a quien éste designe o subrogue.



**EN EL  
CORAZÓN**  
de la  
**RECUPERACIÓN**



Por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte técnica, el Director de ENLACE URBANO O.N.G. Región de Tarapacá o quien éste designe o lo reemplace.

Asimismo, por parte de ENLACE URBANO O.N.G., será contraparte financiera, el Director de Administración y Finanzas o quien este designe o lo reemplace.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a ENLACE URBANO O.N.G. hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. ENLACE URBANO O.N.G. deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la Republica contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos, por ENLACE URBANO O.N.G., dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición.

#### **DÉCIMO TERCERO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Asimismo, durante la intervención el Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá, monitoreará de forma permanente, el desarrollo de la intervención y evaluará el correcto cumplimiento de los productos solicitados. De no cumplir de forma adecuada con la implementación



EN EL  
CORAZÓN  
DE LA  
RECUPERACIÓN



del trabajo encomendado, en los tiempos indicados, SERVIU y SEREMI MINVU Región de Tarapacá, podrán solicitar la devolución de los recursos restantes y dar fin anticipado el convenio.

#### Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación del cobro de la boleta de garantía, o el término anticipado del Convenio, según lo indicado anteriormente, se notificará inmediatamente de ello a Enlace Urbano O.N.G., personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la Entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Seremi.

Si la Entidad ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Seremi tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos de la Entidad, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos de la respectiva Entidad, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Seremi, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse a la Entidad personalmente o mediante carta certificada.

La Entidad dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La Seremi tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

#### DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI MINVU Región de Tarapacá podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan exclusivamente por objeto salvar omisiones, manifiestos errores



de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicar inmediatamente a ENLACE URBANO O.N.G. y a SERVIU Región de Tarapacá.

**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.**

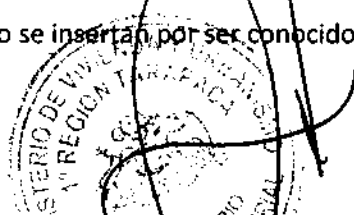
Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.


**DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.**

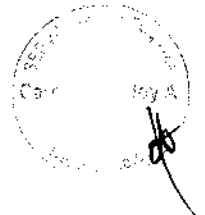
El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI MINVU Región de Tarapacá, será el encargado de entregar los respectivos ejemplares a las partes.


**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.**

La personería de don Carlos Prieto Rojas consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 02 de diciembre de 2020, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá; la personería de don Juan Manuel Torres Vivero, como Director del SERVIU, consta en el Decreto Exento RA N° 272/41/2020 de fecha 13 de noviembre del 2020 de (V. y U.) y la personería de don DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA para representar a ENLACE URBANO O.N.G., en su calidad de representante legal, consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de julio de 2021, cuyas firmas se encuentran autorizadas ante la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
 CARLOS PRIETO ROJAS  
 SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE TARAPACÁ

  
 JUAN MANUEL TORRES VIVERO  
 DIRECTOR SERVIU  
 REGIÓN DE TARAPACÁ



  
 DIEGO ALONSO DIAZ SEPULVEDA  
 ENLACE URBANO O.N.G.